

Consejo Seccional de la Judicatura Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Oficina de Servicios de Nobsa

1

DATOS PARA RADICACION DE PROCESOS

CORPORACION **40**

GRUPO CLASE DE PROCESO **07**

ESPECIALIDAD **03**

CUADERNO ORIGINAL__FOLIOS 9 TRASLADOS__1__COPIA JUZGADO__1__

DEMANDANTE(S)

NOMBRE (S)	1º APELLIDO	2º APELLIDO	CEDULA	DIRECCIÓN	TELEFONO
LUIS ALFONSO	PEREZ	PEREZ	263.343 De Girardot	Carrera 24 No 2C-26	7713928

APODERADO DEMANDANTE

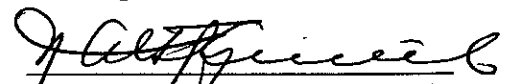
NOMBRE (S)	1 APELLIDO	2 APELLIDO	CEDULA	DIRECCIÓN	TELEFONO
MARIA ALBERTINA	AGUIRRE	ALVARADO	41.679.792	CALLE 15 No 10-45	7705421

DEMANDADO (S)

NOMBRE (S)	1º APELLIDO	2º APELLIDO	CEDULA	DIRECCIÓN	TELEFONO
MARINA	ACOSTA		24.117.115 De Sogamoso	Calle 7 NO 4-20 Nobsa	3102140423

Confirmo que los anteriores datos corresponden a los consignados en la demanda

Fecha, _____


Firma apoderado

Secuencia	Repartido al Juzgado:	Responsable de reparto
-----------	-----------------------	------------------------



MARIA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO y PENAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Señor,
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE NOBSA
E. _____ S. _____ D. _____

REF: DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA

MARIA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO, mayor de edad, vecina y domiciliada en el municipio de Sogamoso (Boyacá), identificada con la C.C. No. 41.679.792 de Bogotá y T.P. No. 45.236 del C.S. de la Jud. Obrando en nombre y representación del señor **LUIS ALFONSO PEREZ PEREZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Sogamoso; respetuosamente ante su despacho promuevo **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA**, en contra del la señora **MARINA ACOSTA BARRAGAN**, mayor de edad, vecina y domiciliada en el Municipio de Nobsa, para que se libere en favor del señor **LUIS ALFONSO PEREZ PEREZ MANDAMIENTO DE PAGO**, por la suma que indicaré en la parte petitoria de esta demanda, conforme a lo siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- La señora **MARINA ACOSTA BARRAGAN**, acepto en favor del señor **LUIS ALFONSO PEREZ PEREZ**, obligación hipotecaria que se constituyó mediante la escritura publica **No 0048** de fecha 20 de enero de 2010 de la Notaria Primera del Circulo de Sogamoso; de un lote de terreno ubicado en el área urbana del Municipio de Nobsa Boyacá, con cedula **catastral No 0100- 0025-0002-000**, matricula inmobiliaria No 095-101230, comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE** con la calle 7, con propiedad de Marina Acosta y Jorge Castillo, en extensión de 17.60 mts; **POR EL OCCIDENTE**, con predios de propiedad de Marina Acosta en distancia de 11.60 mts respectivamente y **POR EL SUR**, con predios del mismo Jerónimo Lozano en distancia de 6.30 mts y encierra. Inmueble con un área de 141.25 mts, hipotecado junto con todas sus mejoras presentes y futuras, por un valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000)**. cifra esta que la señora Acosta Barragán recibió del señor Pérez Pérez en efectivo y a entera satisfacción al momento de la suscripción del titulo hipotecario.

SEGUNDO.- La demandada se comprometió a pagar los intereses dentro de los primeros cinco (5) días del mes, a la rata del 2.8% mensual, a partir del día 20 de enero de 2010 y por el termino de seis meses (6), es decir que dicha obligación venció el día 20 de junio de 2010.

TERCERO.- LA DEMNADADA cancelo los intereses que corresponden al primer mes es decir 20 de Nero a 20 de febrero, en adelante se haya en mora de pago.

3

CUARTO.- En la cláusula tercera del contrato, se establece que la mora en el pago de dos o mas meses de intereses, dará derecho a al acreedor para dar por terminado el plazo y exigir el pago inmediato de la totalidad de la obligación, junto con los intereses moratorios que se causen...

QUINTO.- El señor **LUIS ALFONSO PEREZ PEREZ**, en su calidad de legítimo tenedor de la escritura publica hipotecaria, me ha conferido poder amplio y suficiente para promover esta acción.

PRETENSIONES.

Librar mandamiento de pago en contra de la demandada y a favor de mi representado, por las siguientes sumas:

- 1.- **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.00)**, por concepto del capital, que esta recibiera de manos de aquel el día 20 de enero de 2010, dinero en efectivo y que garantizo su pago con la Escritura Publica de hipoteca **No 0048**, de la Notaria Primera del Circulo de Sogamoso, suscrita el día 20 de enero de 2010, para ser cancelada el día 20 de Julio de 2010.
- 2.- Por los intereses moratorios, causados desde el día 20 de febrero de 2010 en adelante hasta cuando se satisfagan las pretensiones.
- 3.- por los intereses remuneratorios causados desde el día 20 de febrero de 2010 en adelante hasta cuando se satisfagan las pretensiones.
- 4.- Por las costas, gastos y demás erogaciones que conlleve este proceso.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los Arts. 75, 76, 77, 488 s.s. del C.P.C., en concordancia con los Arts. 619 a 650 y 671 a 696 del C.C. y demás normas pertinentes que rigen casos como el presente.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso Ejecutivo Singular de Menor cuantia.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente Señor Juez, por la naturaleza de los hechos, por el domicilio de las partes y por la cuantía, la cual estimo no superior a CURENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$47.000.000.00).

4⁸

PRUEBAS

Ruego tener como prueba la primera copia de la escritura No 0048 del 20 de enero de 2010 de la Notaria Primera de Sogamoso.

ANEXOS

- 1.- Copia de la demanda para el Archivo del Juzgado.
- 2.- Copia de la demanda junto con sus anexos para surtir el traslado correspondiente.

NOTIFICACIONES

La demandada, las estará recibiendo en la calle 7 No 4-20 en el Municipio de Nobsa.

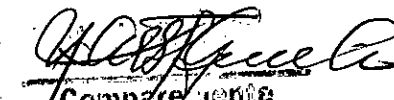
El demandante las estará recibiendo en la carrera 24 No 2C -26 Barrio Villa del Sol Sogamoso.

Las personales, las recibiré en la Calle 15 No. 10-45, Of. 308, Telefax 770 54 21, Edificio El Trébol del Municipio de Sogamoso y/o en la Secretaria de su Despacho.

Atentamente,


MARIA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO
C.C. No 41.679.792 de Bogotá.
T.P. No 45.236 del C.S. de la Jud.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y AUTENTICACIÓN
En el día 30 de 06 de 2010 compareció al Juzgado
Procurador General de esta localidad Dra. Maria Albertina
Aguirre Alvarado quien se identifica
con 41.679.792 T.P. 45.236
y compareció ante los suscritos Juez y Secretario que la firma que
aparece en el (la) presente escrito(demanda) cuyo contenido es
claro dirigido (a) Juzgado de Nobsa
fue puesta por él(ella) y que es la misma que acostumbra en sus
actos públicos y privados. En constancia se firmó (Artos 92 y 94
del C. de P.C.)


Secretaria

CALLE 15 No 10-45 OFICINA 308 TELÉFONO 7705421 SOGAMOSO
CARRERA 11 No 19-90 OFICINA 214 TELÉFONO 7425973 TUNJA
CARRERA 23 No 7-66 OFICINA 201 TELÉFONO 6349628 Yopal
E-mail : ma3abogadosasociados@yahoo.com



5 ①

MARIA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO y PENAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Señor,
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE NOBSA
E. _____ S. _____ D. _____

REF: MEMORIAL PODER

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE: LUIS ALFONSO PEREZ PEREZ
CONTRA: MARINA ACOSTA BARRAGAN

LUIS ALFONSO PEREZ PEREZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Sogamoso, identificado con la cedula de ciudadanía No 46.366.419 de Sogamoso, con todo respeto por medio del presente escrito a usted manifiesto, que confiero poder especial, amplio y suficiente, en cuanto a derecho se refiere, a la Doctora, **ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO**, igualmente mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Sogamoso, identificada con la cedula de ciudadanía No 41.679.792 de Bogota y tarjeta profesional No 45.236 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO** contenido en obligación escritura Publica No 0048 del 20 de enero de 2010, de la Notaria Primera del Circulo de Sogamoso, suscrita por la Señora **MARINA ACOSTA BARRAGAN** mayor de edad vecina y domiciliada en el Municipio de Nobsa y a a quien señalo como demandada.

Mi apoderada queda facultada para recibir, sustituir, pedir, aportar pruebas, interponer recursos, conciliar, conforme al Art. 70 del C.P.C., y demás normas concordantes y pertinentes.

Sírvase, Señor Juez, reconocerle personería jurídica a mi apoderada para actuar.

Del Señor Juez,

Atentamente,

LUIS ALFONSO PEREZ PEREZ.
C.C.No 263.343. de Girardot

Acepto,

MARIA ALBERTINA AGUIRRE A.
C.C. No 41.679.792 de Bogotá.
T.P. No 45.236 del C.S. de la Jud

6

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA



SOGAMOSO • BOYACA

NOTARIA PRIMERA

DEL CIRCULO DE

SOGAMOSO

Jornada Continua

8:00 a. m. A 6:00 p. m.

PRIMERA	Copia de la Escritura de	HIPOTECA
Número	0048	de 20 de Enero de 2010
Otorgada por:	MARINA ACOSTA BARRAGAN	
A favor de:	LUIS ALFONSO PEREZ PEREZ	
Cuantía \$	25.000.000.00	

Nancy Alirio Caro de Carranza
Notaria

Carrera 11 N° 14-120/124 • Telefax (8) 770 36 20

AA 40093023

472



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: CERO CERO
CUARENTA Y OCHO (0048) = = = = =
DE FECHA 20 DE ENERO DE 2010 DE LA
NOTARIA PRIMERA DE SOGAMOSO. = = = = =
= = = = =
= = = = =

Nancy Aliria Caro de Carranza
NOTARIA 1ª SOGAMOSO

REGISTRO MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) 095-101230 = = = = =
CODIGO(S) CATASTRALES 0100-0025-0002-000 = = = = =
UBICACION DEL PREDIO URBANO = = = = =
DEPARTAMENTO BOYACA = = = = =
MUNICIPIO NOBSA = = = = =
NOMBRE O DIRECCION LOTE = = = = =
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO COD. 203 HIPOTECA = = = = =
VALOR DEL ACTO \$25.000.000,00 = = = = =

= = = = = ESPECIFICACIONES = = = = =
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: = = = = =
DEUDORA: MARINA ACOSTA BARRAGAN, C.C.No. 24.117.115 de
Sogamoso. = = = = =
ACREEDOR: LUIS ALFONSO PEREZ PEREZ, C.C.No. 263.343 de
Girardot. = = = = =
= = = = = HIPOTECA = = = = =

En la ciudad de Sogamoso, Departamento de Boyacá, Repúbli-
ca de Colombia donde está ubicada la Notaría Primera del
Círculo de Sogamoso, cuya Notaría es NANCY ALIRIA CARO DE
CARRANZA a los veinte (20) días del mes de Enero del año
Dos Mil Diez (2.010), compareció MARINA ACOSTA BARRAGAN,
mayor de edad, vecina de Sogamoso, de estado civil
casada, identificada con la cédula de Ciudadanía número
24.117.115 expedida en Sogamoso, quien declaró: = = = = =
PRIMERO.- Que por medio de este instrumento público se
constituye en deudora del señor LUIS ALFONSO PEREZ PEREZ,
por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CO-

5

PRIMERA (\$25.000.000.00), cantidad que declara haber recibido de mutuo o préstamo de consumo, con intereses por el término de seis (6) meses, el cual comienza a contarse a partir del día de hoy y el cual podrá ser prorrogado a voluntad de las partes. = = = = =

SEGUNDO. - Que durante el plazo pactado de seis (6) meses, reconoce y paga un interés mensual, en forma anticipada y dentro de los primeros cinco (5) días, según lo acordado por los interesados. = = = = =

TERCERO. - Que en la mora en el pago de dos o más meses de intereses dará derecho al acreedor para dar por terminado el plazo y exigir el pago inmediato de la totalidad de la obligación junto con los intereses moratorios que se causen, al igual que si el inmueble que da en garantía, como se dirá más adelante, fuere perseguido por un tercero, judicial o extrajudicialmente. = = = = =

CUARTO. - Dejan plenamente establecido los aquí exponentes que el deudor podrá cancelar del valor mutuo antes de la fecha estipulada en cuyo caso el acreedor percibirá del deudor, a título de indemnización lo correspondiente a un (1) mes de intereses, siempre y cuando el pago se haga en su totalidad. = = = = =

QUINTO. - Para garantizar el pago de la deuda mutuada, los intereses pactados, costas procesales honorarios del abogado a quien se le encargue el proceso respectivo, en estos dos últimos eventos, llegado el caso, el deudor, además de comprometer su responsabilidad personal, constituye especial Hipoteca de PRIMER GRADO, en favor de su acreedor, sobre el derecho de propiedad, posesión y dominio que tiene sobre el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno ubicado en el área urbana del Municipio de Nobsa Boyacá, distinguido con la cédula catastral Número 0100-

AA 40093024

63
8



Notary Office
Carole Carranza
NOTARIA 1ª SOGAMOSO

0025-0002-0000, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE con la calle 7, midiendo 9.00 mts; POR EL ORIENTE, con propiedad de Marina Acosta y Jorge Castillo, en extensión de 17.60 mts; POR EL OCCIDENTE, con

predios de propiedad de Marina Acosta en distancia de 11.60 mts y con de Jerónimo Lozano en distancia de 2.50 y 5.65 mts respectivamente y POR EL SUR, con predios del mismo Jerónimo Lozano en distancia de 8.30 mts y encierra, inmueble con un área de 141.25 mts². = = = = =

Inmueble que se hipoteca junto con todas sus mejoras presentes y futuras. = = = = =

Este inmueble fue adquirido en su estado civil actual, por adjudicación en el juicio de sucesión del causante JOSE ACOSTA PEREZ mediante escritura pública Número 1552 de fecha 5 de Mayo de 1998, otorgada en la Notaria Segunda de Sogamoso, debidamente registrada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso, inscrita al folio de matrícula inmobiliaria Número 095-101230. = = = = =

SEXTO.- Garantiza el deudor, que el inmueble dado en garantía hipotecaria, no lo ha enajenado a persona alguna, que se encuentra libre de toda clase de gravámenes, pleitos pendientes, demandas civiles registradas, etc. pero que en todo caso se compromete a salir al saneamiento de conformidad con la Ley. = = = = =

ACEPTACION. Presente el acreedor señor LUIS ALFONSO PEREZ PEREZ, de estado civil casado, vecino de Sogamoso, identificado con la cédula de ciudadanía Número 263.343 expedida

en Girardot, quien manifestó: a) Que acepta esta escritura y la hipoteca que por la misma se constituye a su favor por hallarla a su satisfacción. = = = = =

Presente los otorgantes de las condiciones civiles ya anotadas, manifiestan que aceptan esta escritura el contenido en ella por ser verdad y estar a satisfacción. = = =

Se presentaron los comprobantes que la ley exige para este acto los cuales se copian a continuación: **CERTIFICADO DE TESORERIA**, a favor de ACOSTA CARRAGAN MARINA se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Nobsa predio No. 0100-0025-0002-000, avalúo \$ 3.225.000.00, se expide a 20 de Enero del 2010, válido a 31 de Diciembre del 2010. = =

Pagaron I.V.A. por \$18.713.00 = = = = =

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR: Que han leído cuidadosamente la totalidad del texto de la presente Escritura pública y han verificado la exactitud en ella contenida por lo tanto la firman dando su aprobación total, asumiendo su responsabilidad en cualquier error o inexactitud establecidos con posterioridad a la autorización de la misma, advirtiéndoles que estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de **ESCRITURA PUBLICA DE ACLARACION** suscrita por las personas que intervienen en el presente acto quienes sufragaran los correspondientes gastos, eximiendo a la Notaria de todo costo, ya que conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. = = = = =

LEIDO este instrumento por los otorgantes y advertidos de que la presente escritura de hipoteca deberá ser registrada dentro de los noventa días siguientes a su otorgamiento

AA 40093025



de no hacerlo en el término indicado se deberá otorgar una nueva escritura Artículo 32 del Decreto 1250 de 1970, lo aprobaron y lo firman ante mi el suscrito Notario que doy fé. Superintendencia y Fondo Notarial \$ 7.140.00,

Derechos de original \$84.354.00, Resolución 10301 del 17 de Diciembre de 2.009, elaborada en las hojas de papel Notarial Nos. AA 40093023 - AA 40093024 - AA 40093025.

LOS OTORGANTES

Marina Acosta Barragan
MARINA ACOSTA BARRAGAN

índice derecho

Luis Alfonso Perez Perez
LUIS ALFONSO PEREZ PEREZ
263343

índice derecho

Nancy Aliria Caro de Carranza
NANCY ALIRIA CARO DE CARRANZA

NOTARIA PRIMERA

/dyd

NOTARIA PRIMERA DE SOGAMOSO BOY.
ES PRIMERA COPIA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO
DECRETO 2163/70 ART. 42 TRES
EXPIDA Y AUTORIZADA EN _____ HOJAS CON DE REPUBLICA DE COLOMBIA
LUIS ALFONSO PEREZ PEREZ
FECHA: 21 ENE 2010
Nancy Aliria Caro de Carranza
NOTARIA



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

5
(10) 10

Pagina 1

Impreso el 22 de Enero de 2010 a las 12:36:57 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2010-457 se calificaron las siguientes matriculas:
101230

Nro Matricula: 101230

CIRCULO DE REGISTRO: 095 SOGAMOSO No. Catastro: 010000250002000
MUNICIPIO: NOBSA DEPARTAMENTO: BOYACA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE CALLE 7.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 22-01-2010 Radicacion: 2010-457

Documento: ESCRITURA 48 del: 20-01-2010 NOTARIA 1 de SOGAMOSO

VALOR ACTO: \$ 25,000,000.00

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA BARRAGAN MARINA

24117115

A: PEREZ PEREZ LUIS ALFONSO

263343

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El registrador

Dia Mes Ano Firma

afpa

ABOGADO4.306

22.01.2010

Luís Pérez

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

11

Al despacho de la señora Juez hoy Dos (02) de Julio de dos mil diez (2010), sírvase proveer.


LYDA VALDERRAMA SANCHEZ
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Nobsa, (Boyacá) Nueve (09) de Julio de dos mil diez (2010).

La apoderada de LUIS ALFONSO PEREZ PEREZ, presenta demanda EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA, en contra de: MARINA ACOSTA BARRAGAN, persona mayor y domiciliada en este Municipio.

Del documento base del presente recaudo ejecutivo, suscrito por la ejecutada, resulta a cargo de la misma una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, en tal virtud el Juzgado conforme a lo ordenado en los artículos 497 y 498, en concordancia con el Artículo 554 del C.P.C., el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA, a favor de LUIS ALFONSO PEREZ PEREZ y en contra de MARINA ACOSTA BARRAGAN, persona mayor y domiciliada en este Municipio, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$ 25.000.000.00) correspondientes al Capital garantizado con la Escritura Hipotecaria No. 0048, de la Notaria Primera del Circulo de Sogamoso, suscrita el día 20 de Enero de 2010 y con vencimiento el día 20 de Julio de 2010.

-Los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Super Intendencia Financiera, sin exceder la tasa de usura desde el día 20 de Febrero de 2010, hasta la cancelación total de la deuda.

SEGUNDO: Ordenar a la ejecutada que cumpla con la obligación de pagar a su acreedor, en el término legal de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto que se hará conforme lo ordena el art. 505 del C. P. C.

13

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NOBSA

OFICIO DE NOTIFICACION
11 DE AGOSTO DE 2.010

Señor: (a)
MARINA ACOSTA BARRAGAN
NOBSA

Sirvase comparecer a este Juzgado a recibir notificación personal del auto dictado dentro de las diligencias que a continuación se relaciona.

NUMERO DE RADICLACION: 2010-00160

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: LUIS ALFONSO PEREZ

APODERADA: DRA MARIA ALBERTINA AGUIRRE

DEMANDADO MARINA ACOSTA BARRAGAN

Fecha del auto mandamiento de pago fecha NUEVE (09) de JULIO de dos mil diez (2.010) .

Se le hace saber que debe comparecer dentro del termino de cinco (5) dias contados a partir del dia siguiente al del recibo de esta relación.

Atentamente,

Lidia Valderrama Sanchez
LIDIA VALDERRAMA SANCHEZ
SECRETARIA

Infancia (este)
24/11/10 de
10 gamoz


14

Señor
Juez promiscuo Municipal de Nobsa.
E. S. D.

Referencia: Poder
Radicado: 2010-160

MARINA ACOSTA BARRAGAN, mayor y vecina de Nobsa, identificada conforme aparece al pie de mi correspondiente firma, manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor CARLOS ARTURO BARRAGAN, mayor de edad y también de esta vecindad identificado con la cedula de ciudadanía No. 74.083.429 expedida en Sogamoso y portador de la Tarjeta Profesional No. 158521, del Consejo Superior de la Judicatura, para que sea mi apoderado dentro del proceso de la referencia en el cual es demandante LUIS ALFONSO PEREZ PEREZ y en el cual soy demandada.

8 Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes a este poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,

Atentamente,


MARINA ACOSTA BARRAGAN
C. C. No 24.117.115 de Sogamoso.

Acepto


CARLOS ARTURO BARRAGAN
C.C. No. 74.083.429, de Sogamoso
T.P. No. 158521, del C. S. de la J.

Des promiscuo Municipal de Nodas

E.S.D.

Battalion 00 to 09 to 10 comparison of judgment

Promiscuo (múltiplos) de esta localidad: Marina

Acosta Betegon quien se identifica

con 24 117 115

y manifestó ante los señores Juan y Secretario que la firma que

aparece en el (la) presente certificado (certificado) cuyo contenido es

Reference:

Ref: 2010-0101

[illegible]

Las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Si se señalan los términos en los términos y para los fines

Del Señor 1925

stinetA

C. C. No 24.117.115 de Sodamoso.
MARINA ACOSTA BARRAGAN

classA

T.F. No. 158521 del C. S. de la J.
C.C. No. 74.083.429, de Sogamoso
CARLOS ARTURO BARRAGAN

SEÑOR(A):
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE NOBSA.
E.S.D.

REFERENCIA: EXCEPCION
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE: LUIS ALFONSO PEREZ PEREZ.
CONTRA: MARINA ACOSTA BARRAGAN
RADICADO: 2010-160



CARLOS ARTURO BARRAGAN ACEVEDO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado de la Señora MARINA ACOSTA BARRAGAN, igualmente mayor y vecina de Nobsa, ejecutada dentro del proceso de la referencia, en término procedo a dar contestación a la demanda en los siguientes términos:

HECHOS

AL PRIMERO: es cierto.

AL SEGUNDO: es Falso, toda vez que el termino fue por seis meses siendo su fecha de vencimiento el 20 de Julio de 2010 y no el 20 de Junio de 2010 como lo expone la demandante..

AL TERCERO: Es cierto.

AL CUARTO: Es cierto.

AL QUINTO: No me costa, pues quien hace las manifestaciones en el poder se identifica de forma distinta a quien firma.

EXCEPCION PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

El señor LUIS ALFONSO PEREZ PEREZ, no puede pretender un cobro derivado del titulo hipotecario objeto de recaudo en este proceso, toda vez que con posterioridad a la firma de la escritura se giro por parte de la demandada un titulo valor (letra de cambio), por el valor adeudado en la escritura hipotecaria. Es de anotar que conforme la singularidad de los titulos valores, de estos emanan obligaciones por si mismos, que no requieren de otro requisito sino los atinentes al propio titulo para lograr su validez, y que toda vez que se giro el titulo con posterioridad y sobre la misma obligación se precluyo el primer titulo que es el titulo Hipotecario que se pretende hacer valer en este proceso y se transo lo adeudado. Y toda vez que estas son obligaciones comerciales el titulo girado en razón de una obligación preexistente tendrá como efecto ser tomado como el PAGO de la misma, es por esta razón que de no ser tenido como pago daría lugar al cobro de la misma obligación dos veces. En consecuencia se configura la excepción de PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION al haberse girado otro titulo por la misma obligación.

En consecuencia solicito se declare lo siguiente.

PRETENSIONES

PRIMERA: Declarar EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, del titulo que se pretende cobrar.

SEGUNDA: En consecuencia de lo anterior, ordénese la terminación del proceso.

TERCERO: ordénese el archivo del expediente, la cancelación del gravamen hipotecario y de las medidas cautelares.

CUARTO: Condenar al ejecutante al pago de las costas procesales y de los perjuicios causados.

17

Al despacho del señor Juez hoy veintiuno (21) de septiembre de dos mil diez (2010), para su conocimiento.

Lyda Valderrama Sanchez
LYDA VALDERRAMA SANCHEZ
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Nobsa, (Boyacá) veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diez (2010)

Continuando con el trámite del proceso, del escrito de EXCEPCIONES DE MÉRITO, córrase traslado a la parte actora, por el término de diez (10) días para lo que considere pertinente.

El doctor CARLOS ARTURO BARRAGAN es el apoderado judicial de MARINA ACOSTA BARRAGÁN en los términos y efectos concedidos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Nelson Gilberto Ortega Suarez
NELSON GILBERTO ORTEGA SUAREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Fecha <i>28.09.2010</i>
Notifícase al auto anterior en la fecha.
ESTADO No. <i>94</i>
Secretario <i>Lyda Valderrama Sanchez</i>



MARIA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO y PENAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

18
14-10

Señor,
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE NOBSA
E. _____ S. _____ D. _____

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD: No. 2010-160
DTE: LUIS ALFONSO PEREZ PEREZ
DDA: MARINA ACOSTA BARRAGAN

MARIA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO, mayor de edad, vecina y domiciliada en el Municipio de Sogamoso, identificada con la C.C. No. 41.679.792 de Bogotá y T.P. No. 45.236 del CSJ., en mi condición de Apoderada del señor LUIS ALFONSO PEREZ PEREZ, me permito DESCORRER el traslado de la demanda en los siguientes términos:

A LA EXCEPCION DEL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

Según el Artículo 624 del Código de Comercio *"El ejercicio del derecho consignado en un título valor requiere la exhibición del mismo. Si el título es pagado deberá ser entregado a quien lo pague, salvo que el pago sea parcial o solo de los derechos accesorios. En estos supuestos, el tenedor anotará el pago parcial en el título y extenderá por separado el recibo correspondiente. En caso de pago parcial el título conservará su eficacia por la parte no pagada."* ARTICULO 627. OBLIGATORIEDAD AUTÓNOMA DE TODO SUScriptor DE UN TITULO- VALOR. *"Todo suscriptor de un título-valor se obligará autónomamente. Las circunstancias que invaliden la obligación de alguno o algunos de los signatarios, no afectarán las obligaciones de los demás"*. ARTICULO 629. CONSECUENCIAS POR AFECTACIONES A UN TITULO-VALOR. *"La reivindicación, el secuestro, o cualesquiera otras afectaciones o gravámenes sobre los derechos consignados en un título-valor o sobre las mercancías por él representadas, no surtirán efectos si no comprenden el título mismo materialmente"*.

En este orden de ideas surge a la luz que la demandada no ha hecho ningún pago a la obligación ni a capital ni a intereses y que esta sigue vigente y consta en forma clara y expresa contentiva de la escritura No.0048, de fecha Veinte (20) de Enero de Dos Mil Diez (2010), Documento este que no fue tachado de falso.

A LA NULIDAD DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

AL PRIMERO.- Ley 1395 de 2010. Artículo 11. El inciso 4° del artículo 252 del Código de Procedimiento Civil quedará así: *"En todos los procesos, los documentos privados manuscritos, firmados o elaborados por las partes, presentados en original o en copia para ser incorporados a un expediente judicial con fines probatorios, se presumirán auténticos, sin necesidad de presentación personal ni autenticación. Esta presunción no aplicará a los documentos emanados de terceros de naturaleza dispositiva"*.

19

En gracia de discusión si existe error de digitación del numero de cedula, prima la firma (manuscrito) extendido y que obra al poder, la que le da total validez.

PRETENSIONES

Denegar las excepciones propuestas dictándose la correspondiente sentencia y la consiguiente condena en costas a la parte demandada.

PRUEBAS

Ténganse como tales los documentos aportados con el libelo de la demanda.

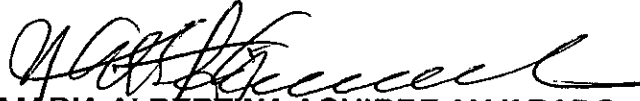
NOTIFICACIONES

Mi Representado, LUIS ALFONSO PEREZ PEREZ Carrera 24 No. 2C-26 Barrio Villa del Sol, Sogamoso - Boyacá.

Las personales, las estaré recibiendo en la Secretaría de su Despacho y/o en la calle 15 No 10-45 oficina 308 de la ciudad de Sogamoso.

Del señor Juez,

Atentamente,


MARIA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO
C.C/No. 41.679.792 de Bogotá
T.P/No. 45.236 del C.S. de la Jud.

02-03-20



**MARIA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO y PENAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

Señora
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE NOBSA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2010-160
DTE: LUIS ALFONSO PEREZ PEREZ
DDA: MARINA ACOSTA BARRAGAN

MARIA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO, mayor de edad, vecina y domiciliada en el Municipio de Sogamoso, identificada con la C.C. No. 41.679.792 de Bogotá y T.P. No. 45.236 del CSJ., en nombre y representación del señor **LUIS ALFONSO PEREZ PEREZ**, y haciendo uso por lo dispuesto en el Art. 37 de LA Ley 1395 de 2010, a su Juzgado atentamente le solicito:

1.- Se adjudique a favor de mi representado señor **LUIS ALFONSO PEREZ PEREZ** con C.C. N° 263343 de Girardot, para el pago de la obligación, el bien hipotecado o prendado, cuyas características son: Un lote de terreno ubicado en el área Urbana del Municipio de Nobsa- Boyacá distinguido con Cedula Catastral 0100-0002-000, ubicado en la calle 7 B° 4-20 y comprendido DENTRO de los siguientes linderos: **POR EL NORTE** con la calle 7 midiendo 9.00ml; **POR EL ORIENTE**, con propiedad de **MARINA ACOSTA Y JORGE CASTILLO** en 17.60ml; **POR EL OCCIDENTE** con predios de propiedad de **MARINA ACOSTA** en distancia de 11.60ml Y **CON DE JERONIMO LOZANO** en distancia de 2.50 y 5.65 ml respectivamente y **POR EL SUR** con predios del mismo **JERONIMO LOZANO** en distancia de 6.30 ml y encierra en un área de 141.25 m2. Dentro de este inmueble se encuentra la construcción de un local y habitación, junto con todos sus usos, costumbres, anexidades y mejoras a que se tienen derecho. Inmueble que se hipoteco junto con todas sus mejoras presentes y futuras y que se distingue con la M.I. N° 095-101230.

2.- Sobre este inmueble y tal como se demuestra con el certificado de tradición expedido por el Registrador respecto de la propiedad de la demandada sobre el bien perseguido, no existen otras garantías reales.

3.- Este inmueble cuenta con el certificado catastral para efectos del Art. 516 del C.PC.

4.- En obediencia al inciso 3 del Art. 37 que modificó al capítulo VI del Título XXVII sección 2 del Libro III del C.P.C. Acompaño liquidación del crédito a la fecha de esta petición así:

CAPITAL.....	\$25.000.000
INTERESES (de 20 de Febrero al 31 de Diciembre de 2010, a una tasa del 3.17% acumulado conforme al IPC (variaciones porcentuales) año 2010). Se acompaña copia.....	\$8.215.583,326
GASTOS PROCESALES	
Certificado de tradición	\$12.640

.....

Certificado de tradición	\$12.640
Certificado Catastral.....	\$10.000
Agencias en Derecho Art. 392 del C.P.C. y acuerdos 1887 y 2222 de 2003 (10%).....	\$3.325.050
VALOR TOTAL.....	\$36.575.913,326

Sírvase señora Juez, de conformidad con los Arts. 315 y 320 del C.P.C. Comunicar esta solicitud a la propietaria del inmueble señora MARINA ACOSTA BARRAGAN informándole, se derecho a ejercer oposición y las consecuencias jurídicas del tramite, con la advertencia que en el termino de cinco días podrá formular las oposiciones previstas en los arts. 492 y 509, o cuestionar el titulo ejecutivo por vía de excepción o solicitar que antes de la adjudicación se someta el bien a subasta.

.....

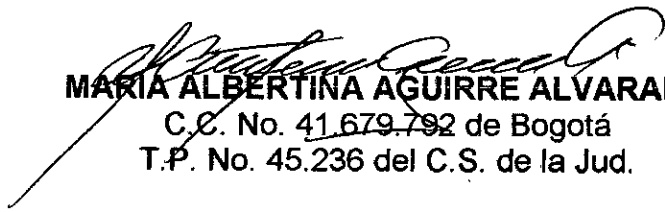
ANEXOS

- 1.- Certificado de tradición
- 2.- Certificado Catastral

Sírvase señora juez aceptar esta solicitud y darle tramite legal.

Del señor Juez,

Atentamente,


MARIA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO

C.C. No. 41.679.792 de Bogotá
T.P. No. 45.236 del C.S. de la Jud.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
NOBSA B O Y.

El anterior escrito fue presentado por

Maria Albertina Aguirre
C.C. 41.679.792 T.P. 45.236 es 1.

Fecha: 19-03-2011 Hora _____

Maria Albertina Aguirre
SECRETARIA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

22

Nro Matricula: 095-101230

Pagina 1

Impreso el 23 de Febrero de 2011 a las 10:51:24 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 095 SOGAMOSO DEPTO:BOYACA MUNICIPIO:NOBSA VEREDA:NOBSA
FECHA APERTURA: 22-02-2000 RADICACION: 2000-1281 CON: ESCRITURA DE: 21-02-2000 COD CATASTRAL: 010000250002000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1552 de fecha 05-05-1998 en NOTARIA SEGUNDA. de SOGAMOSO L O T E. con area de 141,25 M2. (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

BARRAGAN DE ACOSTA MONICA: ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A AVELLA TALERO OCTAVIO ALFONSO, ESCRITURA 226 DEL 03-06-1975, NOTARIA SEGUNDA DE DUITAMA, REGISTRADA EL 22-07-1975, EN EL LIBRO 1B. TOMO 2. PAGINA 15 N.539 Y EN EL FOLIO DE DE MATRICULA INMOBILIARIA 095-0099608.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) LOTE CALLE 7.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

99608

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 21-02-2000 Radicacion: 2000-1281

:: ESCRITURA 1552 del: 05-05-1998 NOTARIA SEGUNDA. de SOGAMOSO VALOR ACTO: \$ 1,000,000.00

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA PEREZ JOSE

1098092

A: ACOSTA BARRAGAN MARINA

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 21-02-2000 Radicacion: 2000-1282

Doc: ESCRITURA 3396 del: 29-12-1999 NOTARIA SEGUNDA. de SOGAMOSO VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA NUMERO 1:552 DEL 05-05-1998 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE SOGAMOSO. (NUMERO DE MATRICULA). (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA BARRAGAN MARINA

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 21-07-2005 Radicacion: 2005-4969

Doc: OFICIO 267 del: 05-07-2005 JUZGADO 1 PROMISCOU MUNICIPAL de NOBSA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARBOSA LIGIA ROCIO

A: ACOSTA MARINA

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 22-01-2010 Radicacion: 2010-456

Doc: OFICIO 42 del: 22-01-2010 JUZGADO PROM MPAL de NOBSA VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARBOSA GRANADOS LIGIA ROCIO

A: ACOSTA BARRAGAN MARINA

24117115

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 095-101230

Pagina 2

Impreso el 23 de Febrero de 2011 a las 10:51:24 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 22-01-2010 Radicacion: 2010-457
Doc: ESCRITURA 48 del: 20-01-2010 NOTARIA 1 de SOGAMOSO VALOR ACTO: \$ 25,000,000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ACOSTA BARRAGAN MARINA 24117115
A: PEREZ PEREZ LUIS ALFONSO 263343

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 10-02-2010 Radicacion: 2010-977
Doc: OFICIO 88 del: 09-02-2010 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de NOBSA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTRO OMAR
A: ACOSTA BARRAGAN MARINA 24117115

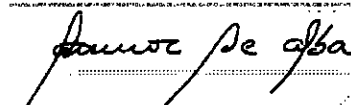
NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

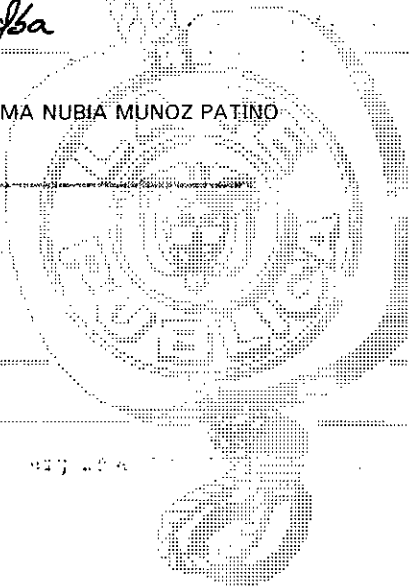
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA2 Impreso por: LIQUIDA2

TURNO: 2011-5741 FECHA: 23-02-2011


La Registradora Principal: GILMA NUBIA MUNOZ PATINO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUAYDA DE LA FE PUBLICA



IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI



23
3900928

CERTIFICADO NRO: 00343886

EL JEFE OFICINA DIFUSION Y MERCADEO DE INFORMACIÓN

A SOLICITUD DE: DEL INTERESADO

C E R T I F I C A :

Que revisados los archivos catastrales vigentes, el predio identificado con el número 010000250002000, dirección K 9 6 88 ubicado en el municipio de NOBSA----- departamento de BOYACA----- matrícula inmobiliaria 095-101230 e inscrito a nombre(s) de:

ACOSTA BARRAGAN MARINA * No: 000000000000 Estado Civil:

Se encuentra con la siguiente información:

Área de terreno : **152M2 Área construida : *****M2

Avalúo catastral \$*****3.322.000 Ubicación : URBANO

=====

La presente información no presta mérito como prueba para establacer actos constitutivos de posesión material, siendo competencia exclusiva de la justicia ordinaria decidir en materia.

Adicionalmente conformidad con el artículo 18 de la resolución No. 2555 de 1988 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

DADO EN BOGOTÁ,

FECHA: 25-02-2011

FACTURA:

00148385

IVANNA NUSSIKA AGUDELO PADILLA

JEFE OFICINA DIFUSION Y MERCADEO DE INFORMACIÓN

ELABORÓ: MARY LUZ

PÁG 01

REF: SOG20110225-2641.pre

* Este certificado tiene un valor de \$10.000

[illegible]

Colombia, Índice de Precios al Consumidor (IPC)
(Variaciones porcentuales)

1993 - 2010

AÑO 2010, MES 12

Base Diciembre de 2008 = 100,00

Mes	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Enero	1,84	2,51	1,65	1,79	2,21	1,29	1,05	0,80	1,17	0,89	0,82	0,54	0,77	1,06	0,59	0,69
Febrero	3,52	4,01	3,11	3,28	1,70	2,30	1,89	1,26	1,11	1,20	1,02	0,66	1,17	1,51	0,84	0,83
Marzo	2,61	2,10	1,55	2,60	0,94	1,71	1,48	0,71	1,05	0,98	0,77	0,70	1,21	0,81	0,50	0,25
Abril	2,23	1,97	1,62	2,90	0,78	1,00	1,15	0,92	1,15	0,46	0,44	0,45	0,90	0,71	0,32	0,46
Mayo	1,65	1,55	1,62	1,56	0,48	0,52	0,42	0,60	0,49	0,38	0,41	0,33	0,30	0,93	0,01	0,10
Junio	1,20	1,14	1,20	1,22	0,28	-0,02	0,04	0,43	-0,05	0,60	0,40	0,30	0,12	0,86	-0,06	0,11
Julio	0,77	1,51	0,83	0,47	0,31	-0,04	0,11	0,02	-0,14	-0,03	0,05	0,41	0,17	0,48	-0,04	0,04
Agosto	0,63	1,10	1,14	0,03	0,50	0,32	0,26	0,09	0,31	0,03	0,00	0,39	-0,13	0,19	0,04	0,11
Septiembre	0,84	1,19	1,26	0,29	0,33	0,43	0,37	0,36	0,22	0,30	0,43	0,29	0,08	-0,19	-0,11	0,14
Octubre	0,88	1,15	0,96	0,35	0,35	0,15	0,19	0,56	0,06	-0,01	0,23	-0,14	0,01	0,35	-0,13	-0,09
Noviembre	0,79	0,80	0,81	0,17	0,48	0,33	0,12	0,78	0,35	0,28	0,11	0,24	0,47	0,28	-0,07	0,19
Diciembre	0,92	0,72	0,61	0,91	0,53	0,46	0,34	0,27	0,61	0,30	0,07	0,23	0,49	0,44	0,08	0,65
En año corrido	19,46	21,63	17,68	16,70	9,23	8,75	7,65	6,99	6,49	5,50	4,85	4,48	5,69	7,67	2,00	3,17

* Entre octubre de 2006 y septiembre de 2007 se realizó la Encuesta de Ingresos y Gastos en el macro de la Gran Encuesta Integrada de Hogares, teniendo una cobertura de 42733 hogares para las 24 principales ciudades del país, lo cual permitió determinar cambios en los hábitos de consumo y la estructura del gasto de la población colombiana. Con los resultados de esta encuesta, bajo el trabajo de un grupo interdisciplinario de especialistas y la asesoría de la entidad estadística del Canadá, se desarrolló una nueva metodología para calcular el IPC, que es aplicada a partir de enero de 2009. Se creó una nueva canasta con una estructura de dos niveles, uno fijo y uno flexible, que permite actualizar la canasta de bienes y servicios, por cambios en el consumo final en un periodo relativamente. Además de la ampliación de la canasta, el nuevo IPC-08 amplió su cobertura geográfica a 24 ciudades.

Fuente: DANE

Handwritten signature

25
L

Señor
Jefe Municipal de Nobsa
E. S. D.

Ref: Proceso Administrativo No. 2010-760

Pongo a usted darle fe de
o pmiarse respecto al suceso
que obra a folios 20 y 27 del
cuaderno 1.

atentamente,

Yana Abstrina Quiñe
C.C. # 41679792
TP # 45236 C.S.J.

INSTRUMENTO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
NOBSA BOY. Notificación
El anterior escrito fue presentado personalmente el contenido de la providencia
Dra. Yana Abstrina Quiñe
C.C. # 41679792 TP # 45236
Fecha: 23-06-2011
Secretaría
El Notificado (a)
El Acusado (a)

26

Al Despacho de la señora Juez, hoy Doce (12) de Julio de dos mil Once (2011), para su conocimiento.


LYDA VALDERRAMA SANCHEZ
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Nobsa (Boyacá), Cinco (05) de Agosto de dos mil once (2011)

En atención al escrito que precede, se deniega debido a que el proceso se esta tramitando con la norma anterior a la Ley 1395 de 2010, en consecuencia procedemos, con el fin de continuar con el trámite del proceso, se abre el presente proceso a pruebas:

DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES

1.- todos y cada uno de los documentos anexos y referidos en el acápite de las pruebas de la demanda.

PRUEBAS DEL DEMANDADO.

DOCUMENTALES:

1.- la actuación en el proceso principal.

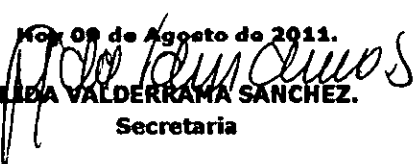
INTERROGATORIO DE PARTE

1.- Señalar el día QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE 2011 , a la hora de las DIEZ (10) A.M., para que el demandante LUIS ALFONSO PEREZ PEREZ , en audiencia publica y bajo la gravedad de juramento absuelva el interrogatorio que de manera verbal o escrita le presentara la parte demandad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

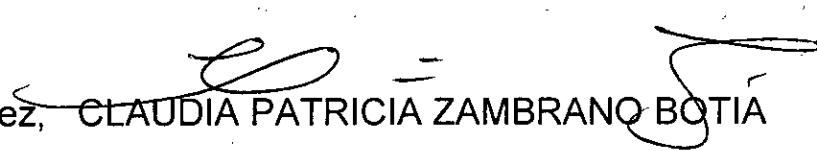

CLAUDIA PATRICIA ZAMBRANO BOTIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA BOYACÁ La providencia anterior se notificó por ESTADO No 22 Nov 09 de Agosto de 2011.  LYDA VALDERRAMA SANCHEZ. Secretaria

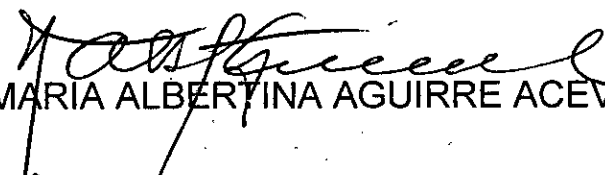
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NOBSA (BOYACÁ)

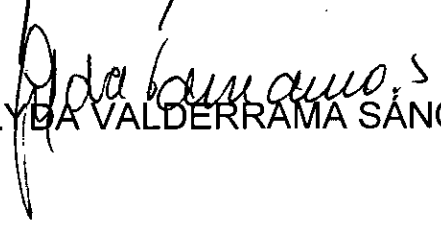
REF: DILIGENCIA DE AUDIENCIA PÚBLICA (INTERROGATORIO)
PROCESO: EJECUTIVO (HIPOTECARIO) RAD. No 2010 0160
DEMANDANTE: LUIS ALFONSO PÉREZ PÉREZ
DEMANDADO: MARINA ACOSTA BARRAGÁN

En Nobsa (Boyacá) a los quince (15) de septiembre de dos mil once (2011), siendo las 10 de la mañana, hora y fecha indicada en auto que antecede para llevar a efecto el interrogatorio al señor LUIS ALFONSO PEREZ PEREZ, la juez promiscuo municipal de la Localidad declara abierta la diligencia, en presencia del mencionado identificado, 263.343 y de su apoderada doctora MARIA ALBERTINA AGUIRRE ACEVEDO debidamente identificada. Acto seguido siendo las 10:30 de la mañana, la parte demandada solicitante de la prueba a evacuar no comparece, ni se interesa en la práctica de la misma, se termina la presente una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron.

La Juez,  CLAUDIA PATRICIA ZAMBRANO BOTIA

El compareciente,  LUIS ALFONSO PÉREZ PÉREZ

La apoderada,  MARIA ALBERTINA AGUIRRE ACEVEDO

La secretaria,  LYDA VALDERRAMA SÁNCHEZ



MARIA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO Y PENAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Señora,
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE NOBSA

E. _____ S. _____ D. _____

REF: EJECUTIVO
RAD No. 2010-0160
DTE: LUIS ALFONSO PEREZ PEREZ
DDA: MARINA ACOSTA BARRAGAN

MARIA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO, mayor de edad, vecina y domiciliada en el Municipio de Sogamoso, identificada con la C.C. No. 41.679.792 de Bogotá y T.P. No. 45.236 del C.S.J., respetuosamente me permito manifestar, existiendo solicitud que obra al expediente en la cual se pide dar aplicación a la ley 1395 de 2010 en su art. 37, esto es, se **ADJUDIQUE** el inmueble hipotecado al señor **LUIS ALFONSO PEREZ PEREZ**, demandante en este proceso pido a usted se decida sobre la misma, pues la misma data del Primero (01) de Marzo del año Dos Mil Diez (2010).

Sírvase Señora juez, tener en cuenta mi solicitud y darle trámite legal.

Atentamente,


MARIA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO
C.C. No. 41.679.792 de Bogotá
T.P. No. 45.236 del C.S. de la Jud.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
NOBSA BOY.

El anterior escrito fue presentado por:
Maria Albertina Aguirre.

C.C. 41679792 T.P. 45-236

Fecha: 15-09-2011 Hora 9:30am

X Andrea Yontañá
SECRETARIA

ELABORO: JAZMÍN

CALLE 15 No 10-45 OFI. 308 TELÉFONO 7705421 SOGAMOSO
CARRERA 23 No 7-66 OFI. 201 TELÉFONO 6349628 YOPAL
CARRERA 11 No 19-90 OFI. 214 TELÉFONO 7425973 TUNJA
E-mail: ma3abogadosasociados@hotmail.com

30
24

Al Despacho de la Señora Juez hoy quince (15) de Septiembre de dos Mil once (2011), para su conocimiento.


LYDA VALDERRAMA
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Nobsa Boyacá, Dieciséis (16) de Septiembre de dos Mil Once (2011).

Ref. 2010-0160

Demandante: LUIS ALFONSO PEREZ PEREZ

Demandado: MARINA ACOSTA BARRAGAN

En atención a los escritos que anteceden, presentados por la apoderada de la parte ejecutante, atendiendo la solicitud la cual pide dar aplicación al artículo 37 de la ley 1395 de 2010, estese a lo resuelto en auto de fecha cinco (05) de Agosto de 2011 (folio 26 cuaderno 1), y en consecuencia se Ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso para que se inscriba la demanda sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 095-101230, bien dado en garantía, además que se trata de un crédito que desplaza a los demás por su naturaleza real.

NOTIFIQUESE Y CUMPLESE,

La Juez,


CLAUDIA PATRICIA ZAMBRANO BOTIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA BOYACÁ La providencia anterior se notificó por ESTADO No 028 Hoy 20 de septiembre de 2011.  LYDA VALDERRAMA SANCHEZ. Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
NOBSA (Boyacá))
Calle 5ª No 9 42 te. 777 3763

OFICIO No JPMN 2011 1737
18 de octubre de 2011

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Sogamoso

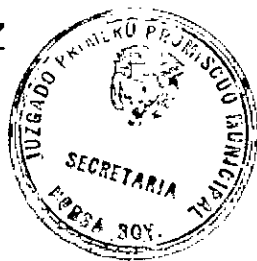
REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD. No 2010 0160
Demandante: LUIS ALFONSO PÉREZ
Apoderada: DRA. MARIA ALBERTINA AGUIRRE
Demandados: MARINA ACOSTA BARRAGÁN

Dando cumplimiento a lo ordenado en auto calendado treinta (30) de septiembre del presente año, se ordena el embargo del inmueble dado en Hipoteca con matrícula inmobiliaria No 095-101230 en concordancia con lo ordenado en providencia de fecha nueve (9) de julio de 2010, haciéndole la advertencia que se trata de una medida constituida con garantía real.

Sírvase en consecuencia ordenar a quién corresponda inscribir la medida y comunicarnos al respecto.

Atentamente,

Lyda Valderrama Sanchez
LYDA VALDERRAMA SANCHEZ
SECRETARIA.



Rubi Valderrama
De ff 677792
TP #451.236 C.S.J.

| **REPUBLICA DE COLOMBIA**



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ADJUNTO DE
NOBSA**

Nobsa (Boyacá), diez (10) de octubre de dos mil once (2011).

En virtud de las medidas de descongestión adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa– en su Acuerdo núm. 8337 del 29 de julio de 2011, el Juzgado ordena:

AVOCAR el conocimiento de las presentes diligencias, provenientes del Juzgado Promiscuo Municipal de Nobsa.

Oportunamente désele el trámite que en derecho corresponda.

CÚMPLASE


LUIS HUMBERTO LEGUIZAMÓN LÓPEZ
Juez

32

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo**

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL ADJUNTO DE
NOBSA**

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN:	Nº 154914089001-2010-160
DEMANDANTE:	LUIS ALFONSO PEREZ PEREZ
DEMANDADO:	MARINA ACOSTA BARRAGÁN

Nobsa (Boy.), veintiocho (28) de octubre de dos mil once (2011).

La apoderada judicial de la parte demandante, en escrito que obra a folio 28 de este cuaderno, solicita que de conformidad con el art. 37 de la ley 1395 de 2010, se adjudique el inmueble hipotecado al demandante señor LUIS ALFONSO PÉREZ PÉREZ.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Ante dicha solicitud, el Juzgado la ha de denegar, por las siguientes razones:

En primer lugar ha de indicarse que para acudir a este procedimiento que tiene aplicación desde el 12 de julio de 2010, ha debido pedirse en vigencia de la ley, pues si se revisa el expediente, el mandamiento de pago se profirió con anterioridad a la precitada fecha, sin que en la demanda se hubiera hecho mención a la norma que invoca la peticionaria.

En segundo lugar, debe tenerse en cuenta que la parte demandada dio contestación a la demanda y propuso excepciones, por lo que se colige que al haber oposición, necesariamente debe dársele el trámite que consagra el artículo 555 del C. de P.C.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ADJUNTO DE NOBSA (Boy)**,

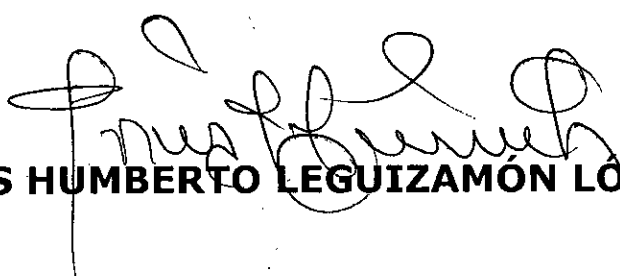
RESUELVE:

PRIMERO: DENEGAR la solicitud de adjudicación del inmueble al demandante, por las razones anotadas en este proveído.

SEGUNDO: La parte actora deberá prestar la colaboración necesaria a fin de que se cumpla lo ordenado en auto de fecha 16 de septiembre de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


LUIS HUMBERTO LEGUIZAMÓN LÓPEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
NOBSA BOY,
NOTIFICACION POR ESTADO
El auto anterior se notifica por estado
No. 33 de hoy 11.2011
El Secretario J. de la Torre

Señor
Juez Franco Manuel Yobsa
E. D.

Ref: Expediente No. 2010-160

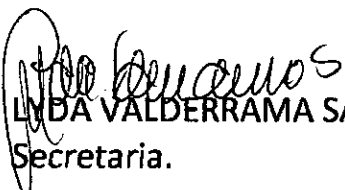
Ruego a usted para que
agotada la etapa proba-
toria se dicte sentencia
y se ordene el valor de
los bienes cautelados

Atentamente,

María Alberta Quirós
cc # 41679792
TP # 45236 C.S.J

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
NOB SA BOY.
El anterior escrito fue presentado por:
María Alberta Quirós Aquirre.
c.c. 41679792 TP 45236.
Fecha 25-04-2012 Hora
X. Andrea Acosta
SECRETARIA

Al despacho de la señora Juez hoy Cuatro (04) de Mayo de dos mil doce (2012). Para su conocimiento.


LYDA VALDERRAMA SÁNCHEZ
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Nobsa, (Boyacá), Once (11) de Mayo de dos mil doce (2012).

En atención a que el anterior memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, no es legible, este despacho se niega a darle trámite a la solicitud.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


CLAUDIA PATRICIA ZAMBRANO BOTIA
Juez.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA BOYACÁ La providencia anterior se notificó por ESTADO No 16 Hoy 15 de Mayo de 2012.  LYDA VALDERRAMA SANCHEZ. Secretaria
--



MARIA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO Y PENAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Señor,
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE NOBSA

E. _____ S. _____ D. _____

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
NOBSA BOY.

El anterior escrito fue presentado por:

Maria Albertina Aguirre

E.C. 41.679.792 T.P. 45.236

07-08-2012 Hora 320

Indira Fontaine

SECRETARIA

REF: **EJECUTIVO**
 RAD No. **2010-0160**
 DTE: **LUIS ALFONSO PEREZ PEREZ**
 DDA: **MARINA ACOSTA BARRAGAN**

MARIA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO, mayor de edad, vecina y domiciliada en el Municipio de Sogamoso, identificada con la C.C. No. 41.679.792 de Bogotá y T.P. No. 45.236 del C.S.J., respetuosamente a su despacho solicito:

Se corra traslado del avalúo en el proceso de la referencia.

Sírvase señor Juez, tener en cuenta mi solicitud y darle tramite legal.

Atentamente,

Maria Albertina Aguirre Alvarado
MARIA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO

C.C. No. 41.679.792 de Bogotá

T.P. No. 45.236 del C.S. de la Jud.

ELABORO: LAIDY JAZMINE

CALLE 15 No 10-45 OFI. 308 TELÉFONO 7705421 SOGAMOSO
 CARRERA 23 No 7-66 OFI. 201 TELÉFONO 6349628 YOPAL
 CARRERA 11 No 19-90 OFI. 214 TELÉFONO 7425973 TUNJA
 E-mail: ma3abogadosasociados@hotmail.com

Al despacho de la señora Juez hoy Catorce (14) de Agosto de dos mil doce (2012). Informándole que dentro de las presentes diligencias, no se ha decretado el avalúo del bien embargado, y tampoco se ha nombrado perito avaluador. Para su conocimiento.


LYDA VALDERRAMA SANCHEZ.
SECRETARIA.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Nobsa (Boyacá), Veinticuatro (24) de Agosto de dos mil doce (2012).

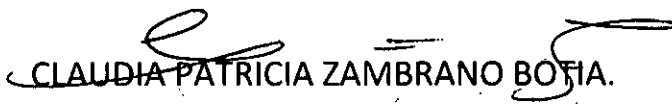
Ref. Ejecutivo Hipotecario de menor Cuantía 2010-160

Demandante: LUIS ALFONSO PEREZ PEREZ.

Demandado: MARINA ACOSTA BARRAGAN.

De acuerdo al anterior informe de secretaria, y al memorial que antecede; requiérase a la apoderada de la parte actora para que aclare su solicitud, ya que en ninguna parte del proceso reposan las diligencias de avalúo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CLAUDIA PATRICIA ZAMBRANO BOTIA.
Juez.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA BOYACA La providencia anterior se notificó por ESTADO No 29 Hoy 28 de Agosto de 2012.  LYDA VALDERRAMA SANCHEZ Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NOBSA
Calle 5ª No 9 42 tel. 777 3763

OFICIO No JPMN 2012 1554
3 DE septiembre de 2012

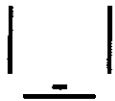
Doctora
MARIA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO
CALLE 15 No 10 45
Nobsa

Ref. Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD. No 2010 0160
Demandante: LUIS ALFONSO PÉREZ PEREZ
Demandado: MARINA ACOSTA ACOSTA

Me permito comunicarle que mediante auto calendado once (11) de mayo de dos mil doce (2012) dentro del proceso de la referencia, se ordenó REQUERIRLA en su condición de apoderada de la parte demandante, para que cancele los honorarios señalados a la auxiliar de la justicia DIANA MARGARITA MARIA LABORDE BETANCOURT, en la cantidad de \$200.000 y señalados en Diligencia practicada el 27 de febrero del presente año.

Atentamente,


LYDA VALDERRAMA SÁNCHEZ
SECRETARIA



MARIA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO Y PENAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO
RAD. 2010-01607
DTE: LUIS ALFONSO PEREZ
DDO: MARINA ACOSTA BARRAGAN

MARIA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO, mayor de edad, vecina y domiciliada en la Ciudad de Sogamoso, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.679.792 de Bogotá y tarjeta profesional No 45.236 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente solicito:

Se señale día y hora para llevar a cabo el REMATE sobre el bien inmueble hipotecado en el proceso de la referencia.

Sírvase tener en cuenta mi solicitud y darle trámite legal.

Renuncio a términos de notificación y ejecutoria de Auto favorable.

Del Señor Juez,

Atentamente,

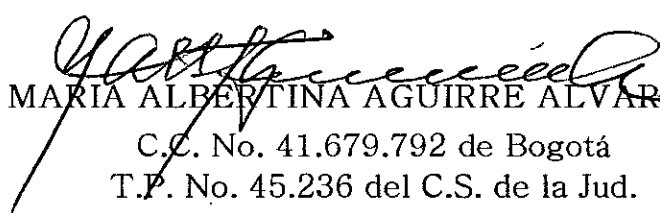
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
NOBSA BOY.

El anterior escrito fue presentado por:

Maria Albertina Aguirre

C.C. 41679792 T.P. 42236

Fecha: 6 ENE 2012 Hora: 4:00 PM


MARIA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO
C.C. No. 41.679.792 de Bogotá
T.P. No. 45.236 del C.S. de la Jud.

SECRETARIA

ELABORO: Alejandra

Al despacho de la señora Juez hoy Veintinueve (29) de Enero de dos mil trece (2013). Para su conocimiento.

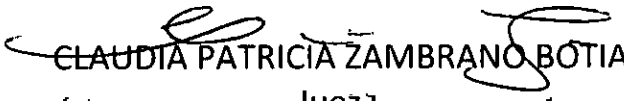

 LYDA VALDERRAMA SANCHEZ
 Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
 Nobsa (Boyacá), Primero (01) de Febrero de dos mil trece (2013)

Ref. EJECUTIVO HIPOTECARIO 2010-0160
 Demandante: LUIS ALFONSO PEREZ
 Demandado: MARINA ACOSTA BARRAGAN

En atención a la solicitud de la apoderada de la parte demandante MARIA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO, estese a lo dispuesto en auto de fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil doce (2012).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


 CLAUDIA PATRICIA ZAMBRANO BOTIA.
 Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA
 La providencia anterior se notificó por

ESTADO No 003
 Hoy 05 de Febrero de 2013.


 LYDA VALDERRAMA SANCHEZ
 Secretaria

Al despacho de la señora Juez hoy dieciocho (18) de Febrero de dos mil trece (2013), para su conocimiento.


LYDA VALDERRAMA SANCHEZ
Secretaria.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Nobsa (Boyacá), ocho (8) de Marzo de dos mil trece (2013)

Ref. Ejecutivo HIPOTECARIO 2010 – 160
Demandante: LUIS ALFONSO PÉREZ PÉREZ.
Apoderado: MARÍA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO.
Demandado: MARINA ACOSTA BARRAGÁN.

La apoderada judicial de la parte demandante la doctora MARÍA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO mediante oficio de fecha 25 de enero de 2013 allega oficio en el cual solicita llevar a cabo la diligencia de remate, el cual no es procedente, teniendo en cuenta que el bien inmueble embargado no se encuentra avaluado, por otra parte dentro del proceso se presentaron excepciones por parte del demandado, y por lo tanto se debe seguir adelante con el curso normal del proceso, como lo consagra el art. 510 del C. de P. C. En consecuencia se concede a las partes un término común de de cinco días para que presenten sus alegatos de conclusión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CLAUDIA PATRICIA ZAMBRANO BOTIA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NOBSA
BOYACA
La providencia anterior se notificó Por Estado
No 008
Hoy, 12 de Marzo de 2013.

LYDA VALDERRAMA SANCHEZ
Secretaria



MARIA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO Y PENAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Señor,
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE NOBSA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO
RAD. 2010-0160
DTE: LUIS ALFONSO PEREZ
DDO: MARINA ACOSTA BARRAGAN

42

DELEGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
N.º 1001 ROY
El anterior
Maria Albertino Aguirre.
C.C. 41.679.792 45236
Fecha: 11-03-13 Hora: 5:00
X Andrea Fontana
SECRETARIA

MARIA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO, mayor de edad, vecina y domiciliada en la Ciudad de Sogamoso, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.679.792 de Bogotá y tarjeta profesional No 45.236 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente solicito:

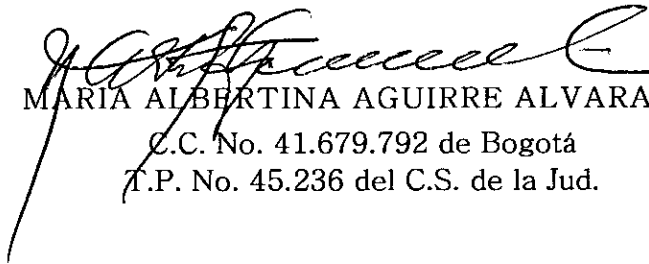
Se señale día y hora para llevar a cabo el **REMATE** sobre el bien inmueble hipotecado en el proceso de la referencia.

Sírvase tener en cuenta mi solicitud y darle trámite legal.

Renuncio a términos de notificación y ejecutoria de Auto favorable. ;

Del Señor Juez,

Atentamente,


MARIA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO
C.C. No. 41.679.792 de Bogotá
T.P. No. 45.236 del C.S. de la Jud.

Sentencia
Civil.**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

*Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo
Juzgado Promiscuo Municipal de Nobsa*

Sentencia de 1ª Instancia
Clase de proceso: Ejecutivo Singular
Radicación: 2010-160
Demandante: LUIS A. PEREZ.
Demandado: MARINA ACOSTA BARRAGAN..

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Nobsa, Diecinueve (19) de Abril de dos mil trece (2013).

I.-OBJETO DE DECISION

Se procede en esta oportunidad procesal a decidir mediante sentencia de primera instancia, el proceso Ejecutivo Hipotecario de menor cuantía, instaurado por LUIS ALFONSO PEREZ en contra de MARINA ACOSTA BARRAGAN.

II.-ANTECEDENTES

Solicita el ejecutante que mediante los trámites correspondientes se acceda a las siguientes,

1.-PRETENSIONES:

a.- Librar orden de pago a favor del demandante y en contra de la señora MARINA ACOSTA BARRAGAN, por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000), como saldo insoluto de la obligación constituida mediante garantía real (hipoteca) según obra en escritura pública número 0048 de la notaria primera del círculo de Sogamoso anexa a la demanda, junto con los intereses moratorios, causados desde el día 20 de Febrero de 2010, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. Así mismo por los intereses remuneratorios causados desde el día 20 de Febrero de 2010 hasta la cancelación total de la deuda, y por las costas del proceso.

2.-HECHOS:

Los hechos en los que se fundamenta la demanda son:

1º.- La demandada MARINA ACOSTA BARRAGAN, acepto en favor del señor LUIS ALFONSO PEREZ PEREZ obligación hipotecaria que se constituyó mediante escritura pública N° 0048 de fecha 20 de Enero de 2010 de la Notaria Primera del Circulo de Sogamoso, de un lote de terreno ubicado en el área urbana del municipio de Nobsa-Boyaca, con cedula catastral N° 0100-0025-0002-000, matrícula inmobiliaria N° 095-101230, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: con la calle 7, con propiedad de MARINA ACOSTA Y JORGE CASTILLO, extensión de 17.60 mts; POR EL OCCIDENTE, con predios de propiedad de MARINA ACOSTA en distancia de 11.60 mts respectivamente y POR EL SUR , con predios de JERONIMO LOZANO en distancia de 6.30 mts y encierra. Inmueble con un área de 141.25 mts, hipotecado junto con todas sus mejoras presentes y futuras, por un valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000), cifra esta que la demandada recibió del demandante en efectivo y a entera satisfacción al momento de la suscripción del título hipotecario.

2º.- La demandada se comprometió a pagar los intereses dentro de los primeros cinco (5) días del mes a la tasa del 2.8% mensual, a partir del día 20 de enero de 2010 y por el termino de seis (6) meses, es decir que dicha obligación venció el día 20 de junio de 2010.

3º.- La demandada canceló los intereses que corresponden al primer mes es decir del 20 de Enero a 20 de Febrero de 2010, en adelante se haya en mora del pago.

4º.- En la cláusula tercera del contrato, se establece que la mora en el pago de dos o más meses de intereses, dará derecho al acreedor para dar por terminado el plazo y exigir el pago inmediato de la totalidad de la obligación, junto con los intereses moratorios que se causen.

5º.- El señor LUIS ALFONSO PEREZ, confirió poder especial, amplio y suficiente a la doctora MARIA ALBERTINA AGUIRRE.

III.-ACTUACION PROCESAL:

La demanda fue instaurada ante el Juzgado Promiscuo Municipal de ésta Localidad, razón por la cual mediante auto de fecha 9 DE

JULIO DE 2010, se libró mandamiento de pago, POR LA SUMA DE VENTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) más los intereses moratorios a la tasa máxima, desde el día 20 de febrero de 2010, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a favor del señor LUIS ALFONSO PEREZ y en contra de la demandada MARINA ACOSTA BARRAGAN, ordenando además su notificación; así mismo se le reconoció personería jurídica a la doctora MARIA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO (fls.11 y 12 c.p.).

Posteriormente, el día 09 de julio de 2010, la demandada MARINA ACOSTA BARRAGAN, recibió notificación personal del auto mandamiento de pago ejecutivo (fl. 13 Vto. c.p.), quien dio contestación a la demanda, a través de apoderado judicial.

IV.- CONTESTACION DE LA DEMANDA

La demandada MARINA ACOSTA BARRAGAN NAIRO, a través de apoderado judicial, dentro del término que establece la ley procesal civil, dio contestación a la demanda, oponiéndose a cada una de las pretensiones.

Respecto a los hechos de la demanda manifiestan que el primero es cierto, el segundo es falso, el tercero es cierto, el cuarto es cierto y el quinto es de carácter probatorio.

Igualmente presentaron la excepción de mérito denominada:

1.- "PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION".-

Argumenta la excepción en los siguientes términos:

"El señor LUIS ALFONSO PEREZ PEREZ, no puede pretender un cobro derivado del título hipotecario objeto de recaudo en este proceso, toda vez que con posterioridad a la firma de la escritura se giró por parte de la demandada un título valor (letra de cambio), por el valor adeudado en la escritura hipotecaria. Es de anotar que conforme la singularidad de los títulos valores, de estos emanan obligaciones por si mismos, que no requieren de otro requisito sino los atinentes al propio título para lograr su validez, y que toda vez que se giró el título hipotecario que se pretende hacer valer en este proceso y se transo lo adeudado. Y toda vez que estas son obligaciones comerciales el título girado en razón de una obligación preexistente tendrá como efecto ser tomado como el PAGO de la misma, es por esta razón que de no ser tenido como pago daría

lugar al cobro de la misma obligación dos veces. En consecuencia se configura la excepción de PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION al haberse girado otro título por la misma obligación”.

Una vez se corrió traslado de las excepciones, la parte actora se opone a la excepción planteada, argumentando que la señora MARINA ACOSTA BARRAGAN no ha hecho ningún pago ni a la obligación ni a capital ni a intereses y que esta sigue vigente y consta en forma clara y expresa en la escritura pública número 0048, de fecha veinte (20) de Enero de 2010, documento que no fue objeto de tacha de falsedad.

Decretadas las pruebas pedidas por las partes, se practicaron y allegaron las siguientes:

De la parte Demandante:

- Documentales:
1. Todos y cada uno de los documentos anexos y referidos en el acápite de las pruebas de la demanda.

De la parte Demandada:

- Documentales
1. La actuación en el proceso principal
 - Interrogatorio de Parte

Se fijó como fecha el día quince (15) de septiembre del 2011, para que el demandante LUIS ALFONSO PEREZ PEREZ, en audiencia pública y bajo la gravedad de juramento absolviera el interrogatorio que de manera verbal o escrita le presentaría la parte demandada, la cual no fue posible llevar a cabo debido a la inasistencia injustificada de la parte demandada.

Agotado el término probatorio y el de alegaciones, se procede a emitir el pronunciamiento que en derecho corresponda.

V.-CONSIDERACIONES:

1.- PRESUPUESTOS PROCESALES.

En el sub-juice los presupuestos procesales se hallan satisfechos y como no existe nulidad que deba declararse de oficio o ponerse en conocimiento de las partes, la sentencia será de mérito.

2.- LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA.

2.1. Legitimación Activa: La tiene el señor LUIS ALFONSO PEREZ PEREZ, al pretender por medio de apoderada, mediante el proceso ejecutivo, se pague la obligación contenida en el título hipotecario constituido mediante escritura pública N° 0048 de la notaria primera del círculo de Sogamoso.

2.2. Legitimación Pasiva: La demanda se dirigió contra MARINA ACOSTA BARRAGAN, quien se obligó a pagar la obligación, contenida en el título hipotecario.

Acreditadas las calidades de los aquí intervinientes, personas capaces y la forma en que han comparecido a éste despacho judicial, por intermedio de apoderado, siendo éste Despacho competente por la naturaleza y cuantía del asunto; así mismo, verificados los elementales requisitos de la demanda, a los cuales el Juzgado no encuentra reproche, y habiéndose tramitado el presente proceso por la vía adecuada, procede el Despacho a abordar el asunto objeto de pronunciamiento.

3.- TÍTULO BASE DE LA EJECUCIÓN:

3.1.-Los requisitos necesarios para estimar bien estructurado el título ejecutivo, en el preciso momento de decidir si se libra el mandamiento de pago o el mandamiento ejecutivo, punto en el que concluye la jurisprudencia y la doctrina al estudiar el precepto antes señalado, son de dos clases: de forma y de fondo. Los primeros remiten a que la obligación provenga del deudor o sus causahabientes (demandados), esté a favor del acreedor (demandante), y conste en documento que constituya plena prueba contra aquel. Los segundos, se refieren a que la obligación se vislumbre como clara, expresa y exigible.

3.2.-Cuando el documento presentado como base de la ejecución sea un título valor, éste constituye título ejecutivo por mandato legal si cumple todos los requisitos señalados en las normas que lo

regulan (art. 793 del C. de Co. en conc. con el art. 488 del C. de P. C.).

3.3.-En el caso específico sometido a consideración del Juzgado, se tiene que la demandante presentó como título ejecutivo la escritura pública en la cual se constituyó hipoteca por parte de la demandada y en favor del demandante, por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000), en donde se indica que: Dicha obligación será cancelada en un término de seis (6) meses, el cual comienza a contarse a partir del día de otorgamiento de la escritura pública anteriormente citada 20 de Enero de 2010.

Además, en el hecho tercero de la demanda, se afirma que la demandada únicamente cancelo el valor de los intereses correspondientes al primer mes, es decir del 20 de Enero al 20 de Febrero de 2010, y que desde esta fecha se halla en mora de cumplir con el pago y cuyo plazo se encuentra vencido.

3.4.- Se infiere entonces, que para la viabilidad del mandamiento de pago fundado en un título ejecutivo con garantía real, éste debe cumplir satisfactoriamente los requisitos legales de orden general y también los especiales según el título de que se trate. En el caso de la hipoteca letra deberá cumplir de manera general los señalados en los artículos 2434, 2435, 2438 y 2439 del Código Civil y los especiales indicados en el artículo 554 del C.P.C.

3.5.- Es de anotar que si bien la demandada argumenta en la excepción propuesta de pago total, que la obligación objeto del presente proceso fue cancelada en su totalidad por la demandada al suscribir un título valor a favor del demandante en virtud del principio de la autonomía de los títulos valores, el juzgado considera q esta manifestación no fue debidamente probada dentro del proceso pues ha de tenerse en cuenta que conforme al artículo 174, 175, 176, y 177 del C.P.C toda decisión judicial debe fundarse en las pruebas debidamente allegadas al proceso y la carga de la prueba le incumbe a las partes teniendo en cuenta que este despacho decreto las pruebas pertinentes, pero la parte demandada no se interesó en la evacuación de las mismas, por lo cual no se demostró en su plenitud que la obligación derivada del título ejecutivo hipotecario base del recaudo de este proceso fue cancelada en su totalidad, razón por la cual este despacho judicial no hace ningún otro comentario al respecto.

En síntesis, habrá de declararse la improsperidad del medio exceptivo planteado, y al encontrarse no probada la excepción de mérito, propuesta por la demandada, se procederá de conformidad

con lo dispuesto en el literal e) del artículo 510 del C. de P.C., es decir, ordenar seguir adelante la ejecución en la forma que corresponda, condenando a la ejecutada en las costas del proceso y liquidación posterior de las mismas.

V.- DECISION

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Nobsa (Boyaca), administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR impróspera la excepción de mérito propuesta por el demandado, denominada: "**PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**", de acuerdo a las consideraciones expuestas en ésta sentencia.

SEGUNDO: ORDDENAR seguir adelante la ejecución, tal como se dispuso en el auto mandamiento ejecutivo.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Tásense.

CUARTO: ORDENAR a las partes practicar la liquidación del crédito conforme lo ordena el artículo 521 del C.P.C (modificado por el artículo 32 de la ley 1395 de 2010).

QUINTO: DENEGAR la solicitud de adjudicación hecha por la parte demandante, teniendo en cuenta que no es el momento procesal oportuno.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez



CLAUDIA PATRICIA ZAMBRANO BOTIA

58

**EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA
(BOYACA)**

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA radicado bajo el No 2010 0160 adelantado por la apoderada de LUIS ALFONSO PÉREZ y en contra de: MARINA ACOSTA se profirió sentencia el día diecinueve (19) de abril de dos mil trece (2013).

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el art. 323 del C. P. P. y notificar a las partes, se fija el presente edicto en lugar público de la secretaría por el término legal de tres (3) días, a partir de hoy veinticinco (25) de abril de dos mil trece (2013) a la hora de las 8 de la mañana.


LYDA VALDERRAMA SANCHEZ
SECRETARIA





MARIA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO Y PENAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Señora,
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO
RAD. 2010-0160
DTE: LUIS ALFONSO PEREZ
DDO: MARINA ACOSTA BARRAGAN

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
NOBSA BOY.

El anterior escrito fue presentado por:

Maria Albertina Aguirre

C.C. 41.679.792 y 45.236

Fecha: Junio 11-2010 Hora: 9:30 am

x Andrea Montoya
SECRETARIA

MARIA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO, mayor de edad, vecina y domiciliada en la Ciudad de Sogamoso, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.679.792 de Bogotá y tarjeta profesional No 45.236 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente solicito:

Se señale día y hora para llevar a cabo el **REMATE** sobre el bien inmueble hipotecado en el proceso de la referencia.

Sírvase tener en cuenta mi solicitud y darle trámite legal.

Renuncio a términos de notificación y ejecutoria de Auto favorable.

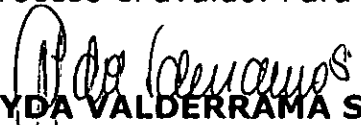
De la Señora Juez,

Atentamente,


MARIA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO
C.C. No. 41.679.792 de Bogotá
T.P. No. 45.236 del C.S. de la Jud.

(M)

Al despacho de la señora Juez hoy diecisiete (17) de junio de dos mil trece (2013), informándole que al revisar este proceso en varias ocasiones se ha solicitado fijar fecha para llevar a cabo el remate del bien, el cual no es procedente por que no se encuentra dentro del proceso el avalúo. Para su conocimiento.


LYDA VALDERRAMA SANCHEZ
SECRETARIA.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Nobsa, (Boyacá), veintiocho (28) de Junio de dos mil trece (2013).

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO 2010-0160.

DEMANDANTE: LUIS ALFONSO PEREZ PEREZ.

APODERADO: MARIA ALVERTINA AGUIRRE.

DEMANDADO: MARINA ACOSTA BARRAGAN.

APODERADO:

Con base en el anterior informe de secretaría, se **decreta el avalúo** del bien inmueble debidamente embargado y secuestrado, con folio de matrícula No 095-101230. Como perito se nombra a: 122 MARIA ACOSTA BARRAGAN, quién forma parte de la lista de auxiliares que se lleva en este Despacho.

Notifíquesele el nombramiento para que se presente a este Juzgado a tomar posesión del cargo y que rinda su experticio en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente al de su posesión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

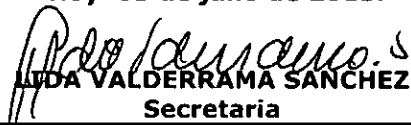
La Juez,


CLAUDIA PATRICIA ZAMBRANO BOTÍA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA
 BOYACA**

**La providencia anterior se notificó Por Estado
 No 022**

Hoy 03 de julio de 2013.


LYDA VALDERRAMA SANCHEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
NOBSA (BOYACÁ)
Carrera 9 No 8 57 tel. 777 3763

OFICIO JPMN 2013 1187
12 DE JULIO DE 2013

SEÑORA
LUZ MARINA PONGUTÁ
CALLE 5 No 18 22 tel. 771 78 39
Sogamoso.-

Ref. PROCESO: EJECUTIVO (HIPOTECARIO)
DEMANDANTE: LUIS ALFONSO PÉREZ
APODERADO: MARIA ALBERTINA AGUIRRE
DEMANDADO: MARINA ACOSTA

Para los fines pertinentes le comunico que mediante auto de fecha veintiocho (28) de Junio del presente año, dentro de las diligencias de la referencia usted fue nombrada como PERITO.

Sírvase comparecer a este Despacho a tomar posesión del cargo.

Atentamente,

Lyda Valderrama Sánchez
LYDA VALDERRAMA SÁNCHEZ
SECRETARIA.





MARIA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO y PENAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

55

Recibido
2013
Habiendo
2458.4
2

Señor,
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO RAD No. 2010-160
DTE: LUIS ALFONSO PEREZ
DDO: MARINA ACOSTA

MARIA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO, mayor de edad, vecina y domiciliada en el Municipio de Sogamoso, identificada con la C.C. No. 41.679.792 de Bogotá y T.P. No. 45.236 del CSJ., a su JUZGADO atentamente solicito se señale día y hora para llevar a cabo el REMATE sobre el bien inmueble hipotecado en el proceso de la referencia.

Sírvase tener en cuenta mi solicitud y darle trámite

Renuncio a términos de notificación y ejecutoria Auto favorable.

Del señor Juez,

Atentamente,


MARIA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO
C.C. No. 41.679.792 de Bogotá
T.P. No. 45.236 del C.S. de



MARIA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO y PENAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Señor,
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA
E. S. D.

2010-0160

REF: PROCESO EJECUTIVO N° 2015
DE: LUIS A PEREZ
CONTRA: MARINA ACOSTA

56

El anterior es el resultado por
MARIA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO
C.C. 41.679.792 - 45.236
Fecha: 26/2013 a 2.55 p.m.
SECRETARIA

MARIA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO, Mayor de edad vecina y domiciliada en la ciudad de Sogamoso, identificada con cedula de ciudadanía No 41.679.792 de Bogotá y T. P. No 45.236 del C. S. de la Jud, respetuosamente a su despacho me permito solicitar:

Actuando como apoderada judicial del señor LUIS A PEREZ, A Usted le solicito, se tenga el avalúo del bien objeto a rematar como a continuación se expresa:

BIEN INMUEBLE A REMATE

Se trata de un lote de terreno y la construcción de unas mediaguas en el existente, ubicado en la carrera 7^{BN°} 4-20 del área urbana del Municipio de Nobsa y comprendido por los siguientes linderos: por el Norte con la calle 7 mide 9.00 ML; por el Oriente linda con propiedad de la misma señora Marina Acosta y Jorge Castillo en 17.60 ML; por el Occidente linda con propiedad de la misma señora Marina Acosta en distancia de 11.60 ML y sigue con de Jerónimo Lozada en distancias de 2.50 y 5.65 ML y por el Sur y ultimo costado con predios de Jerónimo González en distancia de 6.30 ML y encierra con una área de 141.25 M2. A su vez la señora Marina Acosta Barragán dio en hipoteca a Luis Alfonso Pérez Pérez el inmueble aquí identificado tal como consta en la escritura 0098 de fecha 20 de enero del 2010 de la Notaria Primera de Sogamoso.

Por linderos reconocidos por todos los costados, usos, costumbres, servidumbres y anexidades a que se tienen derecho entre estas la construcción de unas mediaguas, conforme a la diligencia de secuestro.

TRADICION

El inmueble aquí identificado fue adquirido por la parte demandada señora Marina Acosta Barragán mediante escritura pública 1552 de 5 de mayo de 1995 de la Notaria Segundo de Sogamoso inscrita al folio de matricula inmobiliaria 095-101230 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso, con cedula catastral N° 010000250002000.



IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI



59
3900928

CERTIFICADO NRO: 00343886

EL JEFE OFICINA DIFUSION Y MERCADEO DE INFORMACIÓN

A SOLICITUD DE: DEL INTERESADO

C E R T I F I C A :

Que revisados los archivos catastrales vigentes, el predio identificado con el número 010000250002000, dirección K 9 6 88 ubicado en el municipio de NOBSA----- departamento de BOYACA----- matrícula inmobiliaria 095-101230 e inscrito a nombre(s) de:

ACOSTA BARRAGAN MARINA * No: 000000000000 Estado Civil:

Se encuentra con la siguiente información:

Área de terreno : **152M2 Área construida : *****M2

Avalúo catastral \$*****3.322.000 Ubicación : URBANO

La presente información no presta mérito como prueba para establacer actos constitutivos de posesión material, siendo competencia exclusiva de la justicia ordinaria decidir en materia.

Adicionalmente conformidad con el artículo 18 de la resolución No. 2555 de 1988 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

DADO EN BOGOTÁ,

FECHA: 25-02-2011

FACTURA:

00148385

IVANNA NUSSIKA AGUDELO PADILLA

JEFE OFICINA DIFUSION Y MERCADEO DE INFORMACIÓN

ELABORÓ: MARY LUZ

PÁG 01

REF: SOG20110225-2641.pre

* Este certificado tiene un valor de \$10.000

Sistema Gestión de Calidad Certificado

Carrera 30 N.º 48-51 Conmutador: 3694000 - 3694100 Fax: 3694098 Información al Cliente 3683443 - 3694000 Ext. 4674 Bogotá D.C. www.igac.gov.co

60
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 095-101230

Pagina 1

Impreso el 23 de Febrero de 2011 a las 10:51:24 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 095 SOGAMOSO DEPTO:BOYACA MUNICIPIO:NOBSA VEREDA:NOBSA
FECHA APERTURA: 22-02-2000 RADICACION: 2000-1281 CON: ESCRITURA DE: 21-02-2000 COD CATASTRAL: 010000250002000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1552 de fecha 05-05-1998 en NOTARIA SEGUNDA de SOGAMOSO L O T E. con area de 141,25 M2. (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

BARRAGAN DE ACOSTA MONICA: ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A AVELLA TALERO OCTAVIO ALFONSO, ESCRITURA 226 DEL 03-06-1975, NOTARIA SEGUNDA DE DUITAMA, REGISTRADA EL 22-07-1975, EN EL LIBRO 1B. TOMO 2. PAGINA 15 N.539 Y EN EL FOLIO DE DE MATRICULA INMOBILIARIA 095-0099608.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) LOTE CALLE 7.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

99608

NOTACION: Nro 1 Fecha: 21-02-2000 Radicacion: 2000-1281

Doc: ESCRITURA 1552 del: 05-05-1998 NOTARIA SEGUNDA de SOGAMOSO VALOR ACTO: \$ 1,000,000.00

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA PEREZ JOSE

1098092

A: ACOSTA BARRAGAN MARINA

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 21-02-2000 Radicacion: 2000-1282

Doc: ESCRITURA 3396 del: 29-12-1999 NOTARIA SEGUNDA de SOGAMOSO VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA NUMERO 1552 DEL 05-05-1998 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE SOGAMOSO (NUMERO DE MATRICULA). (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA BARRAGAN MARINA

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 21-07-2005 Radicacion: 2005-4969

Doc: OFICIO 267 del: 05-07-2005 JUZGADO 1 PROMISCO MUJICUAL de NOBSA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARBOSA LIGIA ROCIO

A: ACOSTA MARINA

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 22-01-2010 Radicacion: 2010-456

Doc: OFICIO 42 del: 22-01-2010 JUZGADO PROMIPAL de NOBSA VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARBOSA GRANADOS LIGIA ROCIO

A: ACOSTA BARRAGAN MARINA

24117115

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 095-101230

Pagina 2

Impreso el 23 de Febrero de 2011 a las 10:51:24 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 22-01-2010 Radicacion: 2010-457

Doc: ESCRITURA 48 del: 20-01-2010 NOTARIA 1 de SOGAMOSO

VALOR ACTO: \$ 25,000,000.00

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA BARRAGAN MARINA

24117115

A: PEREZ PEREZ LUIS ALFONSO

263343

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 10-02-2010 Radicacion: 2010-977

Doc: OFICIO 88 del: 09-02-2010 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de NOBSA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO OMAR

A: ACOSTA BARRAGAN MARINA

24117115

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

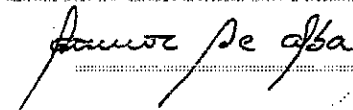
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA2 Impreso por: LIQUIDA2

TURNÓ: 2011-5741

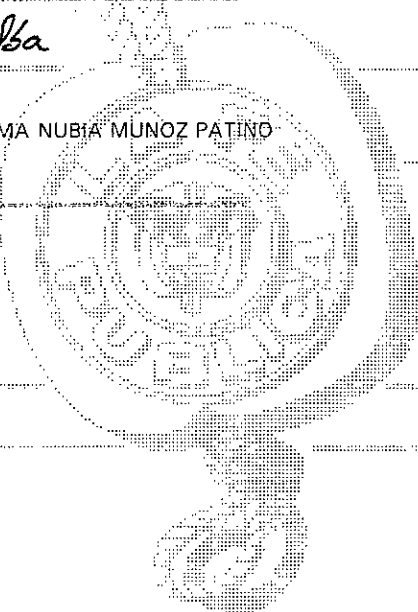
FECHA: 23-02-2011



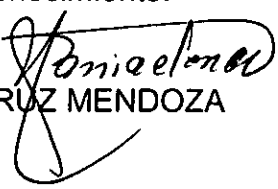
La Registradora Principal: GILMA NUBIA MUNOZ PATINO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



Al despacho de la señora Juez hoy Veintidós (22) de Octubre de dos mil trece (2013). Para su conocimiento.


MARIA ELENA CRUZ MENDOZA
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Nobsa (Boyacá), Veintiuno (21) de febrero de dos mil catorce (2014).

Ref. Ejecutivo (Hipotecario) No. 2010-160

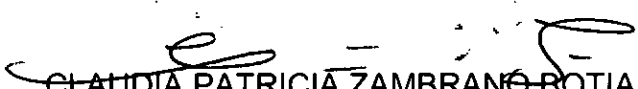
Demandante: LUIS ALFONSO PEREZ.

Demandado: MARINA ACOSTA BARRAGAN.

De acuerdo a la solicitud que antecede, encuentra este despacho que no es procedente darle tramite a la misma, toda vez que el avalúo presentado por la parte accionante se presento por fuera del término establecido en el artículo 516 del C.P.C, igualmente se le informa a la demandante que ya se designo perito para su realización por ende estese a lo dispuesto en auto de veintiocho (28) de junio de dos mil trece (2013).

NOTIFÍQUESE.

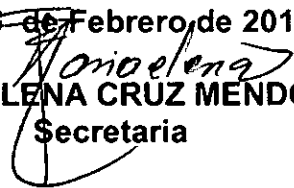
La Juez,


CLAUDIA PATRICIA ZAMBRANO BOTIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
NOBSA BOYACÁ

La providencia anterior se notificó por
ESTADO No.1

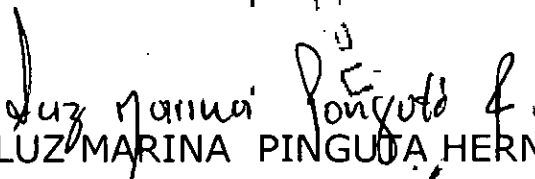
Hoy ~~25~~ de Febrero de 2014.

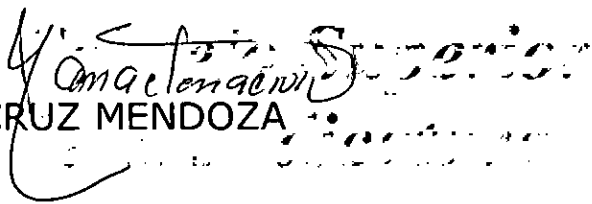

MARIA ELENA CRUZ MENDOZA
Secretaria

DILIGENCIA DE POSESION:

En Nobsa a los cuatro (4) días del mes de marzo de dos mil catorce (2014), presente en el despacho del Juzgado Promiscuo Municipal de Nobsa, la señora LUZ MARINA PINGUTA HERNANDEZ, Quien se Identificó con la C.C. 46.360.983 de Sogamoso con el fin de tomar posesión del cargo de perito avalador dentro del proceso ejecutivo No. 2010-0160. Para tal fin la señora juez por ante su secretaria, procedió a recibirle la promesa legal del juramento de conformidad con la ley, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone quedando así debidamente posesionada. A la posesionada se le concede un término de 10 días para rendir su dictamen.


CLAUDIA PATRICIA ZAMBRANO BOTIA
Juez.


LUZ MARINA PINGUTA HERNANDEZ
La posesionada.


MARIA ELENA CRUZ MENDOZA
Secretaria.

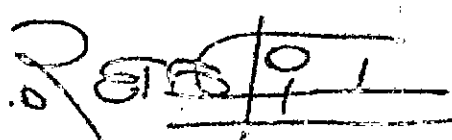
Señores:
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NOBSA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2010 - 0160
DEMANDANTE: LUIS ALFONSO PEREZ PEREZ
APODERADO: DRA. ALBA ALBERTINA AGUIRRE
DEMANDADO: MARINA ACOSTA BARRAGAN

DIANA MARGARITA MARIA LABRDE BETANCOURT, identificada con CC No. 23.223.276 de Duitama, Profesional Auxiliar de la Justicia nombrada como **SECUESTRE** en el proceso de la referencia, en el desempeño de las funciones del cargo, **ANEXO al presente:**

- 1. Copia del formato de consignación en Depósitos Judiciales para efectuar la cancelación del canon de arrendamiento del inmueble ubicado en la calle 7 No. 8
- 2. Copia del formato de consignación en Depósitos Judiciales del Banco Agrario
- 3. Copia de la comunicación enviada a la Sra. Marina Acosta Barragan anexándole el

Cordialmente,


DIANA M. LABRDE BETANCOURT
CC No. 23.223.276 de Duitama
ARQUITECTA SCA
MAT. PROF. No. 2530001120
PROFESIONAL AUXILIAR DE LA JUSTICIA

RECIBIDO
19-03-2010
10:00 AM
SECRETARIA DE JUSTICIA
CALLE 7 NO. 8
BOGOTA

Folios: (3)
Copia: Archivo

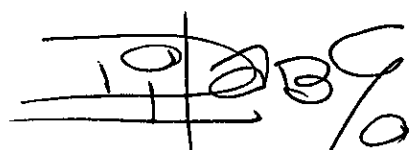
Señora:
MARINA ACOSTA BARRAGAN
Calle 7 No. 8 A - 23
Cel. 3102140423
NOBSA - BOYACA

REFERENCIA: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA
PROCESO EJECUTIVO No. 2010 - 0160
DEMNADANTE: LUIS ALFONSO PEREZ PEREZ
APODERADO: DRA. MARIA LABERTINA AGUIRRE
DEMANDADO: MARINA ACOSTA BARRAGAN

DIANA MARGARITA MARÍA LABORDE BETANCOURT, identificada con **CC No. 23.553.576 de Duitama**, Profesional Auxiliar de la Justicia nombrada como **SECUESTRE** en el proceso de la referencia, en el desempeño de las funciones del cargo, **ANEXO al presente** el formato de consignación en Depósitos Judiciales del Banco Agrario completamente diligenciado para su respectiva cancelación.

Igualmente le informo que una vez cancelado el canon de arrendamiento del inmueble, Ud. deberá allegar la copia de las consignaciones efectuadas mensualmente a la Secuestre.

Cordialmente,


DIANA M. LABORDE BETANCOURT
CC No. 23.553.576 de Duitama
ARQUITECTA SCA
MAT. PROF. No. 2570049011CND
PROFESIONAL AUXILIAR DE LA JUSTICIA

María Acosta B.
24/17/15
Febrero 28 2014

Folios: (3) TRES
Copia: Juzgado Promiscuo Municipal de Nobsa
Archivo

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2014 03 1			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA NOBSA		NÚMERO DE OPERACIÓN		NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 154912042001			
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE JUZGADO PROMEXCO MUNICIPAL DE NOBSA					NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 15491408900120100160000					
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☒ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NIUP			NÚMERO 263.343		PRIMER APELLIDO PELEZ		SEGUNDO APELLIDO LUO		NOMBRES ALFONSO	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☒ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NIUP			NÚMERO 24.117.115		PRIMER APELLIDO ACOSTA		SEGUNDO APELLIDO BARRAGAN		NOMBRES MARINA	
CONCEPTO ☒ 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ☐ 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA ☐ 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ☐ 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ☐ 5. PRESTACIONES SOCIALES ☐ 6. CUOTA ALIMENTARIA										
DESCRIPCIÓN: CANON ALQUILAMIENTO INMUEBLE CUL 7 No. 8A-23 MES										
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)					VALOR DEPÓSITO (1) \$					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE MARINA ACOSTA BARRAGAN			C.C. O NIT No. 24.117.115		TELÉFONO 3102140423					
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO										
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ ☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA										
COMISIONES (2) \$ ☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA										
IVA (3) \$ ☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA										
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$			NOMBRE DEL SOLICITANTE MARINA ACOSTA BARRAGAN C.C.No. 24.117.115							



MARÍA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO y PENAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Señora,
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA
E. S.

REF: PROCESO EJECUTIVO 2010-160
DTE: LUIS ALFONSO PEREZ
DDO: MARINA ACOSTA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
NOBSA BOY.

El anterior escrito fue presentado por:

MARIA A. AGUIRRE ALVARADO

D. C.C. 41.679.792 T.P. 45.236

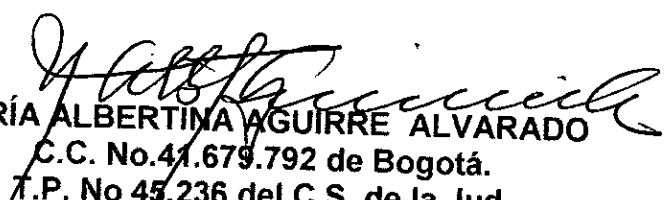
Fecha: 21-05-15 Hora: 10:30AM

SECRETARIA

MARÍA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Sogamoso, identificada con la cédula de ciudadanía No 41.679.792 de Bogotá y T. P. No 45.236 del C. S respetuosamente a usted solicito señalar FECHA para llevar a cabo la diligencia de REMATE en el proceso de la referencia.

Este proceso es necesario terminarlo porque ya lleva cinco (05) años.
De la señora juez,

Atentamente,

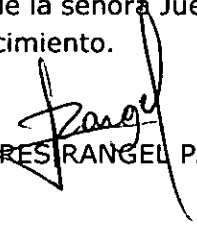

MARÍA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO
C.C. No. 41.679.792 de Bogotá.
T.P. No 45.236 del C.S. de la Jud.



DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO

A.S.

Al despacho de la señora Juez hoy veintitres (23) de ENERO de dos mil quince (2015) para su conocimiento.


NESTOR ANDRES RANGEL PACHECO.
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Nobsa, (Boyacá) veintidós (22) de mayo de dos mil quince (2015)

Proceso: 2010-160

Demandante: LUIS ALFONSO PEREZ.

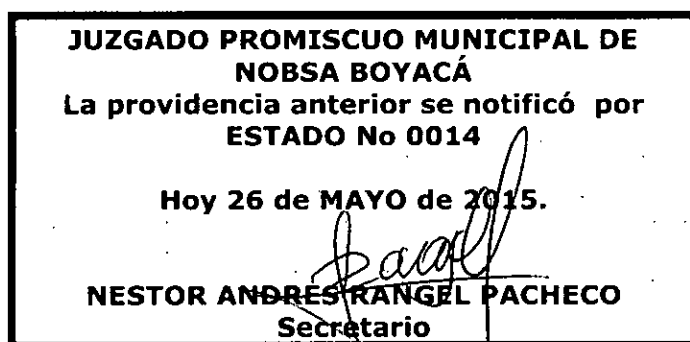
Demandado: MARINA ACOSTA.

Corresponde al juzgado resolver lo que en derecho corresponda, de conformidad a la solicitud que antecede realizada por la Dra. MARIA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO, en el sentido de señalar fecha para diligencia de remate, advierte este Despacho Judicial que la misma no se despachara favorablemente hasta tanto no se dé cumplimiento a lo ordenado mediante providencia calendada a 19 de abril de 2013 especialmente el numeral cuarto, de conformidad a lo estipulado en el art. 523 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez.


CLAUDIA PATRICIA ZAMBRANO BOTIA





MARÍA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO y PENAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Señor,
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL
NOBSA (BOYACÁ)
E. S. D.

REF. EJECUTIVO No. 2010 - 160
DTE. LUIS ALFONSO PÉREZ
DDO. MARINA ACOSTA BARRAGÁN

CEBADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
NOBSA BOY.
El anterior escrito fue P. A. Ando por
Dra NA Alberlina Aguirre
10-06-15 Hora 2:20 PM
2FCU

MARÍA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Sogamoso, Abogada en ejercicio, identificada con la C.C. No. 41.679.792 de Bogotá D.C., y T.P.A. No. 45.236 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, en calidad apoderada del demandante, a consideración de su Despacho y de la demandada, acompaño liquidación del crédito, dentro del proceso de la anterior referencia, así:

LIQUIDACIÓN PROCESO EJECUTIVO No 2010 - 160

MES	N	DÍAS	IBC	IBC PLAZO	IBC+1/2	INTERÉS PLAZO	INTERÉS MORA	CAPITAL
ene-10	12	10	16,14	1,35		\$ 112.083,33	\$ -	\$ 25.000.000,00
feb-10	12	20	16,14	1,35		\$ 224.166,67	\$ -	\$ 25.000.000,00
feb-10	12	10	16,14		2,02		\$ 168.125,00	\$ 25.000.000,00
mar-10	12	30	16,14		2,02		\$ 504.375,00	\$ 25.000.000,00
abr-10	12	30	15,31		1,91		\$ 478.437,50	\$ 25.000.000,00
may-10	12	30	15,31		1,91		\$ 478.437,50	\$ 25.000.000,00
jun-10	12	30	15,31		1,91		\$ 478.437,50	\$ 25.000.000,00
jul-10	12	30	14,94		1,87		\$ 466.875,00	\$ 25.000.000,00
ago-10	12	30	14,94		1,87		\$ 466.875,00	\$ 25.000.000,00
sep-10	12	30	14,94		1,87		\$ 466.875,00	\$ 25.000.000,00
oct-10	12	30	14,21		1,78		\$ 444.062,50	\$ 25.000.000,00
nov-10	12	30	14,21		1,78		\$ 444.062,50	\$ 25.000.000,00
dic-10	12	30	14,21		1,78		\$ 444.062,50	\$ 25.000.000,00
ene-11	12	30	15,51		1,95		\$ 487.812,50	\$ 25.000.000,00
feb-11	12	30	15,51		1,95		\$ 487.812,50	\$ 25.000.000,00
mar-11	12	30	15,51		1,95		\$ 487.812,50	\$ 25.000.000,00
abr-11	12	30	17,69		2,21		\$ 552.812,50	\$ 25.000.000,00
may-11	12	30	17,69		2,21		\$ 552.812,50	\$ 25.000.000,00
jun-11	12	30	17,69		2,21		\$ 552.812,50	\$ 25.000.000,00
jul-11	12	30	18,63		2,33		\$ 582.312,50	\$ 25.000.000,00
ago-11	12	30	18,63		2,33		\$ 582.312,50	\$ 25.000.000,00
sep-11	12	30	18,63		2,33		\$ 582.312,50	\$ 25.000.000,00
oct-11	12	30	19,39		2,42		\$ 605.937,50	\$ 25.000.000,00
nov-11	12	30	19,39		2,42		\$ 605.937,50	\$ 25.000.000,00
dic-11	12	30	19,39		2,42		\$ 605.937,50	\$ 25.000.000,00
ene-12	12	30	19,32		2,49		\$ 622.500,00	\$ 25.000.000,00
feb-12	12	30	19,32		2,49		\$ 622.500,00	\$ 25.000.000,00
mar-12	12	30	19,32		2,49		\$ 622.500,00	\$ 25.000.000,00
abr-12	12	30	20,52		2,57		\$ 641.250,00	\$ 25.000.000,00
may-12	12	30	20,52		2,57		\$ 641.250,00	\$ 25.000.000,00
jun-12	12	30	20,52		2,57		\$ 641.250,00	\$ 25.000.000,00
jul-12	12	30	20,86		2,61		\$ 651.875,00	\$ 25.000.000,00

ago-12	12	30	20,86		2,61		\$ 651.875,00	\$ 25.000.000,00
sep-12	12	30	20,36		2,61		\$ 651.875,00	\$ 25.000.000,00
oct-12	12	30	20,89		2,61		\$ 652.812,50	\$ 25.000.000,00
nov-12	12	30	20,89		2,61		\$ 652.812,50	\$ 25.000.000,00
dic-12	12	30	20,89		2,61		\$ 652.812,50	\$ 25.000.000,00
ene-13	12	30	20,75		2,59		\$ 648.437,50	\$ 25.000.000,00
feb-13	12	30	20,75		2,59		\$ 648.437,50	\$ 25.000.000,00
mar-13	12	30	20,75		2,59		\$ 648.437,50	\$ 25.000.000,00
abr-13	12	30	20,83		2,60375		\$ 650.937,50	\$ 25.000.000,00
may-13	12	30	20,83		2,60375		\$ 650.937,50	\$ 25.000.000,00
jun-13	12	30	20,83		2,60375		\$ 650.937,50	\$ 25.000.000,00
jul-13	12	30	20,34		2,5425		\$ 635.625,00	\$ 25.000.000,00
ago-13	12	30	20,34		2,5425		\$ 635.625,00	\$ 25.000.000,00
sep-13	12	30	20,34		2,5425		\$ 635.625,00	\$ 25.000.000,00
oct-13	12	30	19,85		2,48125		\$ 620.312,50	\$ 25.000.000,00
nov-13	12	30	19,85		2,48125		\$ 620.312,50	\$ 25.000.000,00
dic-13	12	30	19,85		2,48125		\$ 620.312,50	\$ 25.000.000,00
ene-14	12	30	19,65		2,45625		\$ 614.062,50	\$ 25.000.000,00
feb-14	12	30	19,65		2,45625		\$ 614.062,50	\$ 25.000.000,00
mar-14	12	30	19,65		2,45625		\$ 614.062,50	\$ 25.000.000,00
abr-14	12	30	19,63		2,45375		\$ 613.437,50	\$ 25.000.000,00
may-14	12	30	19,63		2,45375		\$ 613.437,50	\$ 25.000.000,00
jun-14	12	30	19,63		2,45375		\$ 613.437,50	\$ 25.000.000,00
jul-14	12	30	19,33		2,41625		\$ 604.062,50	\$ 25.000.000,00
ago-14	12	30	19,33		2,41625		\$ 604.062,50	\$ 25.000.000,00
sep-14	12	30	19,33		2,41625		\$ 604.062,50	\$ 25.000.000,00
oct-14	12	30	19,17		2,39625		\$ 599.062,50	\$ 25.000.000,00
nov-14	12	30	19,17		2,39625		\$ 599.062,50	\$ 25.000.000,00
dic-14	12	30	19,17		2,39625		\$ 599.062,50	\$ 25.000.000,00
ene-15	12	30	19,21		2,40125		\$ 600.312,50	\$ 25.000.000,00
feb-15	12	30	19,21		2,40125		\$ 600.312,50	\$ 25.000.000,00
mar-15	12	30	19,21		2,40125		\$ 600.312,50	\$ 25.000.000,00
abr-15	12	30	19,37		2,42125		\$ 605.312,50	\$ 25.000.000,00
may-15	12	30	19,37		2,42125		\$ 605.312,50	\$ 25.000.000,00
					TOTAL		\$ 336.250,00	\$ 37.201.938
							\$ 37.538.187,50	

CAPITAL	\$ 25.000.000,00
INTERÉS PLAZO Y MORA	\$ 37.538.187,50
TOTAL	\$ 62.538.187,50

Son SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE.

Del Señor Juez,

Atentamente,

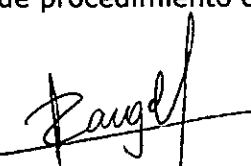

MARIA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO
C.C. No. 41.679.792 de Bogotá
T.P.A. No. 45.236 del H.C.S. de la Jud.
Calle 15 No. 40-45 Ofc. 308 Teléfono 7705421 Sogamoso
Carrera 23 No 7-66 Ofc. 201 Teléfono 6349628 Yopal
Carrera 14 No 19-90 Ofc. 214 Teléfono 7425973 Tunja
E- mail: ma3abogadosasociados@yahoo.com



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NOBSA BOYACÁ
LISTA DE TRASLADOS

CLASE DE PROCESO	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	CLASE DE TRASLADO	FECHA DE TRASLADO	VENCIMIENTO
EJECUTIVO	2010-0160-00	LUIS ALFONSO PEREZ	MARINA ACOSTA BARRAGAN	LIQUIDACION CRÉDITO	18-06-2015	19-06-2015
EJECUTIVO	2011-0013-00	MARIELA GUARIN RINCON	JOSE RICARDO GOMEZ	LIQUIDACION CRÉDITO	18-06-2015	19-06-2015

CONSTANCIA DE TRASLADO: El anterior traslado se fija por un (1) día hoy diecisiete (17) de junio de dos mil quince (2015) a las ocho de la mañana (8:00 A.M.) en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 108 del código de procedimiento civil.



NESTOR ANDRES RANGEL PACHECO
SECRETARIO

Dir. Calle 5 No 10-53
Tel. (8) 7773763
juzgadomunicipal1@gmail.com
Nobsa-(Boy)



DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO

A.S.

Al despacho de la señora Juez hoy _____ de _____ de (201_). Para su conocimiento.


NESTOR ANDRES RANGEL PACHECO
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Nobsa, (Boyacá) veintitrés (23) de octubre de dos mil quince (2015)

Proceso: 2010-0160

Demandante: LUIS ALFONSO PEREZ

Demandado: MARINA ACOSTA BARRAGAN

Una vez vencido el término de traslado de la Liquidación del Crédito presentado por la parte actora, sin que esta hubiese sido objetada téngase por APROBADA la misma de conformidad con lo establecido en el art. 521 numeral 2 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La juez


CLAUDIA PATRICIA ZAMBRANO BOTIA.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
NOBSA BOYACÁ**
La providencia anterior se notificó por
ESTADO No 0034

Hoy 27 de octubre de 2015.


MARIA ELENA CRUZ MENDOZA
Secretaria



72

MARÍA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO y PENAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Doctora,
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
NOBSA (BOYACÁ)

E. S. D.

REF. EJECUTIVO No. 2010 - 160
DTE. LUIS ALFONSO PÉREZ
DDO. MARINA ACOSTA BARRAGÁN

MARÍA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Sogamoso, Abogada en ejercicio, identificada con la C.C. No. 41.679.792 de Bogotá D.C., y T.P.A. No. 45.236 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, en calidad apoderada del demandante, atentamente a su Despacho solicito se comisione para diligencia de Remate del bien inmueble identificado con F.M.I. No. 095 – 101230 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Sogamoso, con cédula catastral No. 010000250002000 que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado, además de que dentro del proceso de la anterior referencia, está por demás mencionar que la liquidación del crédito se encuentra en firme.

Solicito se comisione la diligencia de remate a la Notaria Única del Municipio de Nobsa (Boyacá).

Sírvase Señora Juez, ordenar los oficios respectivos con sus anexos.

Renuncio a términos de notificación y ejecutoria de auto favorable.

De la Señora Juez,

Atentamente,


MARÍA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO
C.C. No. 41.679.792 de Bogotá
T.P.A. No. 45.236 del H.C.S. de la Jud.



74-73

**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Nobsa, (Boyacá), 03 JUN 2016

REF. Ejecutivo

RADICADO: 2010-160

DEMANDANTE: LUIS ALFONSO PEREZ

DEMANDADOS: MARINA ACOSTA BARRAGAN

Atendiendo a la solicitud que antecede elevada por el apoderado de la parte actora, se señala el día 7 SER. del año 2016 las 8. a. m. para llevar a cabo diligencia de remate del bien debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Conforme lo establece el art 448 del C.G.P, la licitación empezara a la hora de las 8. a. m. y no se cerrara sino después de haber transcurrido una hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 40% del total del avalúo, previa consignación del porcentaje de la postura y podrá empezar a hacer postura dentro de los 5 días anteriores al remate.

Para dar cumplimiento a lo ordenado por el art 450 del C.G.P. ,expídase aviso de remate por una sola vez con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para la diligencia en un periódico de amplia circulación nacional(el tiempo o la república) y en una radiodifusora local(cuista estéreo),ubicada en el barrio Nazaret de Nobsa.

Con la copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse certificado de tradición o libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior de la fecha de la diligencia.

A su vez y en firme la liquidación del crédito fíjense como agencias en derecho lo correspondiente al 10% del valor de las pretensiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez


CLAUDIA PATRICIA ZAMBRANO BOTIA.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA
BOYACA**

La providencia anterior, Se notificó Por Estado
No. 012 publicada el día 08 JUN 2016 de dos mil
dieciséis (2016) a las 08:00 am.


MARIA ELENA CRUZ MENDOZA
Secretaria

75 /

Señora
Juez Promiscuo Aguila
E. S. D.

Ref: Proceso No. 2010-160

Ruego a usted se promuncie
y se acepte comisiones a la
notaría venida de Nobsa para
proceder al remate.

Atentamente,

M.ª Albertina Aguila A
C.C. # 41679792
V.P. # 45.236 C.S.J.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
NOBSA B.O.Y.
El anterior escrito fue presentado por
Maria Albertina Aguila
C.C. 4.1679792 T.P. 45236.
Fecha: 24-06-16 Hora 0:50 1 Folio.
Monica
SECRETARIA

Buscando
hacerlos
Edictos 26/

Señora
Juez Promisorio Ampil
E S- D

Ref: 2010-160.
Queto de Luis Alfonso Póer
Ida: Haina Acosta B.

a su despacho manifiesto que
desisto de la solicitud de co
misionar a la notaría para
efectos del teniente y le pido
se mantenga en firme la
fecha por usted señalada
a fin de que por secretaría
se me haga entrega del
correspondiente edicto.
atentamente,

H. G. Abitua Quirine
CC # 45679792
TP # 45.236 CSJ.

Edicto de 7 de julio. F. 104 Q. n. al D. n. al D. n.

AVISO DE REMATE
LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA
(BOYACA)

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA radicado en este Despacho bajo el N°154914089001-2010-160, seguido por el demandante LUIS ALFONSO PEREZ y en contra de MARIA ACOSTA BARRAGAN, mediante auto de fecha tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2016) se señaló el día SIETE (07) DE SEPTIEMBRE de dos mil dieciséis (2016), a la hora de las ocho de la mañana (8:00.A.M.) para llevar a efecto la diligencia de remate.

BIEN OBJETO DE REMATE

Se trata del siguiente bien inmueble, ubicado en el municipio de Nobsa, departamento de Boyacá en la calle 7 número 8ª-23. Lote de terreno, con construcción de una casa de habitación de una planta, construida en ladrillo, cemento y sus respectiva estructura de hierro y concreto, placa en concreto y hierro y otra parte en mediagua con teja de eternit, consta de tres habitaciones, concina, un baño y patio de ropas con una estufa de carbón, tanque y su respectivo lavadero, con terminaciones en estuco y pintura, pisos en cemento, baldosín y tableta roja, la ornamentación exterior en lamina de hierro y la parte interior de la casa con marcos y puertas en madera y ventanas en hierro. **Según escritura, el área total del lote es de 141.25 mts y se identifica por los siguientes linderos: POR EL NORTE con la calle 7, midiendo 9.00 mts POR EL ORIENTE, con propiedad de marina acosta y Jorge castillo, en extensión de 17.60 mts, POR EL OCCIDENTE, con predios de propiedad de marina acosta en distancia de 11.60 mts y con de jerónimo lozano en distancia de 2.50 y 5.65 mts respectivamente y POR EL SUR, con predios del mismo jerónimo lozano en distancia de 6.30 mts y encierra.**

El inmueble antes relacionado se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 095-101230, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Sogamoso. Y cedula catastral No. 01-000025-0002-000 y fue adquirido por el ejecutado, mediante escritura pública No. 1552 del 5 de mayo de 1998, de la Notaria Segunda del Círculo de Sogamoso, registrada el 21 de febrero de 2000. Inmueble que se encuentra **avaluado en la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 45.000.000).**

La licitación empezará a la hora de las OCHO DE LAMAÑANA (8:00..A.M.) y no se cerrará, sino después de haber transcurrido una hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40% del mismo.

Conforme a lo ordenado el art. 450 del C.G.P, se expide el presente aviso, para que sea publicado por una vez el día domingo, con antelación no menor a diez (10) días a la fecha señalada, en un periódico de amplia circulación en este



79

MARÍA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO y PENAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Señor,
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL
NOBSA- BOYACA

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RAD No. 1548914089001-2010-0160
DTE: LUIS ALFONSO PEREZ PEREZ
DDOS. MARINA ACOSTA BARRAGAN

MARÍA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Sogamoso, Abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.679.792 de Bogotá y T.P No. 45.236 del C. S. de la Jud, en mi condición de apoderada judicial del extremo Demandante a usted Señor Juez con todo respeto le manifiesto, que **SUSTITUYO** a la Doctora **NELCY JOHANNA QUIÑONES QUINTERO** mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Sogamoso, identificada con la C.C. N° 1.118.536.739 expedida en Yopal-Casanare, Tarjeta profesional N° 214.609 del C.S de la Judicatura Para que asista a la diligencia de **REMATE** señalada por su despacho para el día Siete (07) de Septiembre del año Dos Mil Dieciséis (2016), a la hora de las Ocho de la mañana (8:00 a.m.), la demanda de la referencia.

La apoderada a quien se le ha sustituido la presente diligencia, queda con todas las facultades inherentes al poder conferido., según el Art. 77 del C.G.P. **Maria Albertina Aguirre A.**

IZUGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
NOBSA BOY.

El anterior escrito fue presentado por:
Maria Albertina Aguirre A.

C.C. 41679 792 Bogota

Fecha: 07-09-2016 Hora 8:00 a.m.

Atentamente,

MARIA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO

C. C. No 41.679.792 de Bogotá
T. P. No 45.236 del C. S. de la Jud.

SECRETARIA

IZUGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
NOBSA BOY.

El anterior escrito fue presentado por:
Nelcy Johana Quiñones Quintero

C.C. 1.118 536 739 i p 21.4609

Fecha: 07-09-2016 Hora _____

Acepto,

NELCY JOHANNA QUIÑONES QUINTERO

C.C No. 1.118.536.739 de Yopal
T.P No. 21.4609 del C.S de la Jud.

SECRETARIA



MARÍA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO y PENAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Señor,
JUEZ PROMISCOUO MUNICIPAL
NOBSA- (BOYACÁ)
E S.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RAD No. 154914089001-2010-0160
DTE: LUIS ALFONSO PEREZ PEREZ
DDA. MARINA ACOSTA BARRAGAN

MARÍA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Sogamoso, Abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.679.792 y T.P. No. 45.236 del C. S. de la Judicatura, actuando como Apoderada del señor **LUIS ALFONSO PEREZ PEREZ**, en el proceso de la referencia, Respetuosamente a su despacho ALLEGO:

1. Publicación del AVISO de remate, el cual se realizó el día Veintiuno (21) de Agosto del año Dos Mil Dieciséis (2016), en la Pagina 21, judiciales del Periódico La Republica. (01 Fol.)
2. Certificación de la Emisora Comunitaria CUISTA STEREO de la lectura del aviso de REMATE, publicado el día Viernes Diecinueve (19) de Agosto del año Dos Mil Dieciséis (2016), a las Once de la mañana (11:00 a.m.). (01 Fol.)
3. Certificado de Tradición y Libertad del Folio de Matricula Inmobiliaria No. 095-101230 expedido por la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la ciudad de Sogamoso de fecha Agosto Veintinueve (29) de Dos Mil Dieciséis (2016). (02 Fol.)

Anexo: Lo enunciado.

Del Señor Juez,

Atentamente,

MARIA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO
C.C. No 41.679.792 de Bogotá.
T.P. No 45.236 del C.S. de la Ju

Elaboro. Laidy Jazmine

Calle 15 No 10-45 Ofic. 308 Teléfono 7705421 Sagamoso
Carrera 23 No 7-66 Ofic. 201 Teléfono 6349628 Yopal
Carrera 11 No 19-90 Ofic. 214 Teléfono 7425973 Tunja
E- mail: masSagamoso@nacion.com

ENCARGO PRIMER PROTECTOR CIVIL
Nº 201, 834.
7 exterior de la S. P. de la S. P.
Maria Albertine Aguirre
No. 41 679792 45236
0209-2016 2:32 PM
Adm. nro
6 Folios

81



remates:

AVISO DE REMATE

AVISO DE REMATE

AVISO DE REMATE

AVISO DE REMATE

AVISO DE REMATE

AVISO DE REMATE

AVISO DE REMATE

AVISO DE REMATE

a HECTOR JULIAN CORTES MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.703.748 de Cali, en su condición de hijo como curador legítimo de CECILIA MARTINEZ RUBIANO, con tenencia y administración de sus bienes. Comuníquese la designación.---CUARTO. EXCEPTUAR al curador designado de prestar caución de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del art. 84 de la Ley 1306 de 2009.---QUINTO. DISPONER la confección del inventario el cual contendrá la relación detallada de cada uno de los bienes y derechos de la interdicta CECILIA MARTINEZ RUBIANO. Dicho inventario será confeccionado dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia por un perito contable para lo cual se designa al profesional JANNETH SANDOVAL TAMARA, quien en la lista de auxiliares de la justicia registra la siguiente dirección: DIAGONAL 65 # 33-09 APTO C4-103, teléfono 3150904-3166291920. El inventario será confeccionado conforme a lo previsto en el artículo Art. 86 de la ley 1306 del 5 de junio de 2009 en concordancia con el artículo 586 del Código General del Proceso.---SEXTO. INSCRIBIR la decisión anterior en el folio de registro civil de nacimiento de CECILIA MARTINEZ RUBIANO. Expídase copia auténtica de esta sentencia para tal efecto, de acuerdo a lo previsto en el artículo 586 del Código General del Proceso.---SEPTIMO. NOTIFIQUESE la presente providencia al público por AVISO, que se insertará una vez por lo menos, en el diario de amplia circulación nacional que se distribuya en este municipio, que para el efecto puede ser: "El Tiempo o la República".---OCTAVO. El curador legítimo, señor HECTOR JULIAN CORTES MARTINEZ, deberá realizar un balance y confeccionar un inventario de los bienes, junto con los soportes respectivos dentro de los 2 meses calendario siguientes al término de cada año; además de rendir un informe sobre la situación personal y de su pupilo, con un recuento de los sucesos de importancia acaecidos mes por mes, lo anterior conforme lo estipula los artículos 103 y 104 de la ley 1306 de 2009.---NOVENO. INFORMESE al Secretario de Salud Municipal de Cali (Valle), el lugar de residencia de la señora CECILIA MARTINEZ RUBIANO, con el fin de que realice las respectivas anotaciones en el libro de avestamiento de personas con discapacidad mental absoluta. (Artículo 19 de la ley 1306 de 2009). Librese oficio.---DECIMO. El curador legítimo, señor HECTOR JULIAN CORTES MARTINEZ, deberá informar a través del Defensor de Familia con una antelación no inferior a 15 días, el cambio de residencia permanente a otro municipio o distrito y la salida al exterior. (Artículo 19 de la ley 1306 de 2009).---DECIMO PRIMERO. ORDENAR que este expediente sirva de base para todas y cada una de las actuaciones posteriores relacionadas con la capacidad jurídica de la señora CECILIA MARTINEZ RUBIANO, con la que se abrirá un archivo de expedientes inactivos sobre personas con discapacidad mental del cual se puedan retomar las diligencias cuando estas se requieran. Consérvese el original de este expediente en el archivo especial creado para el efecto en este despacho judicial (artículo 46 Ley 1306 de 2009).---NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (Fdo). La Juez MAGY MANESSA COBODORADO. De conformidad con el numeral 7º del artículo 586 del Código General del Proceso, se entrega copia del presente aviso a los interesados para su publicación por una vez por lo menos en el diario de amplia circulación Nacional (El Tiempo o la República), advirtiéndose que en caso de hacerse tal publicación en medio escrito habrá de cumplirse solamente en día domingo. 2014 - 00334-00. AMIRA ARMENDARIZ MEDINA SECRETARIA (Hay firma y sello) JSº699-23

AVISO
EL JUZGADO OCTAVO DE CALI
DE ORALIDAD DE CALI
HACE SABER:

ACUERDO No.PSA15-10402 DE 2015

Carrera 12 No. 14-22 Bogotá
HACE SABER
Que dentro del proceso Ejecutivo Con Título Hipotecario No. 48-2015-00076 de BANCO DAVIVIENDA S.A. Contra RICARDO ALFONSO ARENAS BELTRAN Y CANDY CRISTHI HERRERA VILLANUEVA., por auto del 10 DE AGOSTO DE 2016 se ha señalado la hora de las 11:30 A.M. del día 6 DE SEPTIEMBRE DE 2016, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien inmueble de propiedad del demandado RICARDO ALFONSO ARENAS BELTRAN Y CANDY CRISTHI HERRERA VILLANUEVA identificado con el Folio de Matricula No. 505-40443033 ubicado en la Carrera 87 D No. 42 A-20 Sur Int 4 Casa 14 Tipo D1 Conjunto Portal del Pinal M2 3 según dirección Catastral Carrera 87 D No. 42 A-20 Sur Int 4 Casa 14 DE BOGOTA.
Nombre Secuestre y No telefónico: ABOGADOS ACTIVOS SAS NIT 9007018370 CALLE 12 B 7-90 OF 712 TEL 3114451348.
El inmueble anteriormente identificado se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. --- \$ 77.550.000,00.
Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil quien consigne previamente el 40% del avalúo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado.
El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P.
Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA el cual fue remitido por el Juzgado CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA en virtud de los Acuerdos PSA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
Se expide copias del presente aviso para su publicación hoy 17 DE AGOSTO DE 2016.
LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ SECRETARIA
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS OCº5336

AVISO DE REMATE

JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA ORIGEN JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ACUERDO No.PSA15-10402 DE 2015
Carrera 12 No. 14-22 Bogotá
HACE SABER -
Que dentro del proceso Ejecutivo con Título Hipotecario No. 41-2013-01099 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, QUIEN ACTUA COMO CESIONARIA DE LA GARANTIA HIPOTECARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A. contra GIOVANNY SANCHEZ BAQUERO Y CARLOTA BAQUERO SIERRA., por auto del 12 DE AGOSTO DE 2016 se ha señalado la hora de las 08:00 A.M. del día 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien inmueble de propiedad del demandado GIOVANNY SANCHEZ BAQUERO Y CARLOTA BAQUERO SIERRA identificado con el Folio de Matricula No. 50C-359036 ubicado en la Transversal 57 No. 0-27 Sur Casa 13 Mz B, antis Trv 57 No. 18-13 DE BOGOTA.
Nombre Secuestre y No telefónico: Secuestre de la Cuota Parte Carlota Baquero es MERY SOFIA SIERRA CC 35335361 Dirección CLL 23 G 81C-46 TEL 301489351 (16/09/15) y secuestre cuota parte Giovanni Sanchez secuestre JULIO CESAR CRUZ CIENTES CC: 80415200 Av Jiménez No. 9-43

ubicado en la Calle 9 C No. 69 B-46 Casa Lote No. 8 B Mz 76 Urbanización Pinos de Marsella DE BOGOTA.
Nombre Secuestre y No telefónico: INTERNATIONAL TECH LTDA. Tel 3105705273/3208148481 internationaltechltda@gmail.com.
El inmueble anteriormente identificado se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en la suma de CIENTO NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE. --- \$190.218.000,00.
Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil quien consigne previamente el 40% del avalúo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado.
El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P.
Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO SEPTIMO (07) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA BOGOTA el cual fue remitido por el Juzgado CINCUENTA Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA en virtud de los Acuerdos PSA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
Se expide copias del presente aviso para su publicación hoy 17 de agosto de 2016
LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ SECRETARIA
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS OCº5341

AVISO DE REMATE

EL SECRETARIO DEL JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE TOLIMA
HACE SABER:
Que en el proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía No. 73001-40-22-009-2015-00281-00 promovido por ANDREY GREGORIO VARON RUBIO contra ROBERTO RESTREPO AREVALO Y MARIA PATRICIA URUENA VAQUERO, se señaló la fecha del 26 de octubre de 2016, a las 10:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia de REMATE, del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del mismo a saber:
Casa lote ubicado en la carrera 4 No. 14-16 de la ciudad de Espinal - Tolima, con cabida superficial de 15413 metros cuadrados, construida en ladrillo y cemento, techo de zinc, consta de 4 piezas, con pisos en cemento, calidez, cocina con su despensa, alberca lavadero, baños sanitario, con servicios domiciliarios, identificado con la ficha catastral 01-02-0092-00005 y matrícula inmobiliaria No. 357-10609.
AVALUO: El bien inmueble acá relacionado se encuentra avaluado en la suma de (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$55.018.500.00) M/CTE.
POSTURA: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien, previa consignación del porcentaje legal del (40%).
LICITACIÓN: Se iniciará a la hora indicada y solo se cerrará sino después de transcurrido una hora.
Se advierte a los interesados que la subasta se adelantará, cumpliendo las previsiones de que trata el artículo 450 s del Código General del Proceso.
Secuestre: DIOGENES ORTIZ GUTIERREZ, Calle 9 No. 12- 95 Guamo (T)
Para los efectos indicados en el artículo 450 del Código General del Proceso, se expide copia para su publicación en un periódico de amplia circulación del lugar o en una radiodifusora local, para lo cual se fija el presente AVISO en la Secretaría del Juzgado, por el término de diez (10) días hábiles, hoy, dos (2) de agosto de dos mil dieciséis (2016).
DIEGO GREGORIO RODRIGUEZ GACNA Secretario

794 de 2003; los artículos 33, 34 y 122 de la ley 1395 de 2010 y artículo 40 de la ley 153 de 1.887; hoy art 450 del C.G del P. Para los fines pertinentes aclara el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 82 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, D.C. el cual fue remitido por el Juzgado 51 Civil Municipal de Bogotá, En virtud de los acuerdos NoPSAA13, 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
Se expide copia del presente aviso para su publicación, hoy

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
2000268651

AVISO DE REMATE

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, AVISA
Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO Radicado bajo el No. 761474003002-2014-00513-00, adelantado por LILIANA CAICEDO DE SOTO C.C. 31.234.736 VOTRA en contra de BERTA LEONOR SOTO DE CAICEDO C.C. 29.372.170 se fijó la hora de las 08:30 A.M. del día 13 del mes de Septiembre del año 2016, para practicar la diligencia de REMATE DE LOS DERECHOS DEL 50% que la demandada posee en el bien inmueble debidamente embargados, secuestrados y avaluados, que fueron dados en garantía y que se describe a continuación: "Se trata del derecho del 50% que la demandada posee en un bien inmueble Casa de habitación en suelo propio ubicada en la calle 11 No. 729/31 que mide 960 metros de frente por un fondo o centro de 32 metros, alderada de la siguiente manera: ORIENTE con propiedad que fue de la sociedad Inveranos Cartago SA, hoy otro dueño; OCCIDENTE o frente la ciudad calle 11; POR EL NORTE con propiedad que fue de Roberto Ortiz hoy otro dueño POR EL SUR con propiedad que fue de la Sociedad anónima editada hoy Otro dueño inmueble identificado con la ficha catastral 01010075002800, TRADICION El predio que fue adquirido por la demandadora en proporción del 50% mediante adjudicación que se hizo en la sucesión del señor CIRO CAICEDO GONZALEZ mediante sentencia No. 035 del 27 de marzo de 2013 del Juzgado Segundo de Familia de Cartago Valle, registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-8401. EL AVALUO DADO A LOS DERECHOS DEL 50% QUE POSEE LA DEMANDADA ES LA SUMA DE CIENTO DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS \$102.294.000".
Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble (derechos de dominio del 50%) objeto de la misma, y postor hábil quien previamente consigne el cuarenta por ciento (40%) de ese mismo avalúo.
La licitación se iniciará en la hora y fecha fijadas y no se cerrará sino cuando haya transcurrido una (1) hora después de su apertura. Se advierte a los postores que sus ofertas deberán hacerla en sobre cerrado y presentarlas dentro de la oportunidad establecida en el Art. 451 y 452 del Código General del Proceso.
Para los efectos de lo normado en el artículo 450 del Código General del Proceso, se elabora el presente AVISO DE REMATE, y del mismo se expide copia a la parte interesada, para su publicación en una y vez en un periódico de amplia circulación en el lugar, el día domingo, con antelación no inferior a 10 días de la fecha señalada y con las demás formalidades que contempla la norma citada.
Actúa como secuestre en este asunto el señor HUMBERTO MARIN ARÍAS quien puede ser localizado en la Calle 19 No. 8-06 de esta ciudad teléfono 2135777 y 312 2416814 Cartago Valle, 1º de Junio de 2016.
JUAN CARLOS GARCIA FRANCO Secretario

Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señalo la fecha del cinco (5) de Septiembre de 2016 a la hora de las 9:00 a.m para que tenga lugar la diligencia de REMATE de la cuota parte o derecho equivalente al 50% del bien inmueble propiedad de la demandada que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con la matrícula inmobiliaria No 505-740054, ubicado en la Calle 33 B No 17 C---40 Sur, Dirección catastral Calle 33 B Sur No 17 C---40, y ofical calle 33 B Sur No 13 K - 34 de la ciudad de Bogotá. Secuestre: YHERALDINE RAMIREZ CARDOZO con cédula de ciudadanía número 1080184540, residenciada en la Diagonal 73 A Bis No 82 F --- 17 Sur de Bogotá y teléfono 313-294-09-94.
El bien inmueble cuenta con un valor de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$164.707.500.00) Mda/Cte. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil quien consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado.
El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P.
Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO DIECISIETE (17) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado sexto (6) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSA13 No 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la judicatura.
Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy diecisiete (17) de Agosto de Dos mil dieciséis (2016).
LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
2000268731

AVISO DE REMATE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL PODER DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDIO
AVISO DE REMATE
EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO
AVISA:
Que se ha señalado la hora de las siete de la mañana (7:00 AM) del VEINTISIETE (27) de SEPTIEMBRE del dos mil dieciséis (2016) para llevar a cabo la venta en pública subasta de una sexta parte (1/6) del bien inmueble, embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por LUCILA GÓMEZ DE GÓMEZ IDENTIFICADA CON LA C.C. 24.268.481 CESIONARIO HECTOR JULIO GAVIRIA LONDONO identificado con la c.c. No. 16.352.820 contra MARTHA LUCIA GÓMEZ DE GÓMEZ con C.C. 41.886.367, ALEJANDRO ECHEVERRY GÓMEZ Y EDUARDO ECHEVERRY GÓMEZ sin datos de cédulas, en sus calidades de cónyuge e hijos, respectivamente, perteneciente al causante JORGE HERNANDO ECHEVERRY CAMPUZANO con C.C. 7.527.722, proceso radicado bajo el No 630014003001-201200-348-00, consistente en:
TIPO PREDIO RURAL
DIRECCION: VEREDA LA REVANCHA O LA DULCERA, CIUDAD: ARMENIA-QUINDIO
MATRICULA INMOBILIARIA: 280-36577.
FICHAS CATASTRALES: 00-002-00-0000-0233-0-00-00-0000
AVALUO: en la suma de VEINTINUEVE MILLONES CUARENTA Y



827

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO NAZARETH
Personería Jurídica N° 443 de la Gobernación de Boyacá – Julio de 1962
Tel 777 14 42 – Carrera 4 con calle 7 Parque Principal Nazareth Nobsa – Boyacá
Nit. 881.855.213-8

C E R T I F I C A C I O N

El Suscrito Presidente y Representante de la EMISORA COMUNITARIA CUISTA STEREO 106.6 CON LICENCIA del Ministerio de Comunicaciones Numero 52285 CERTIFICA que el AVISO DE REMATE Radicado bajo el numero 154914089001-2010-160 seguido por el demandante LUIS ALFONSO PEREZ y en contra de MARIA ACOSTA BARRAGAN. Mediante auto de fecha 3 DE JUNIO DE 2016.

Se publico el día VIERNES (19) de agosto de DOS MIL DIEZ Y SEIS (2016) a las 11:00 de la mañana

Se expide a solicitud del interesado hoy MIERCOLES (24) de agosto de DOS Mil DIEZ Y SEIS . (2016).


GERARDO ANDRES ACEVEDO GONZALEZ

Cedula No 74.187.510 de Sogamoso

Presidente y Representante Legal

La notaria hace constar que las firmas
puestas en el documento que antecede
coincide con las registradas en esta
notaria por:

Gerardo Andres Acevedo
Gonzalez.

Nobsa, 01 SEP 2016



Servir a la comunidad con seriedad y responsabilidad es nuestra mayor preocupación;
Sentimos apoyados por su confianza u lealtad...nuestra mayor satisfacción.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 095-101230

Pagina 1

Impreso el 29 de Agosto de 2016 a las 02:35:04 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 095 SOGAMOSO DEPTO:BOYACA MUNICIPIO:NOBSA VEREDA:NOBSA
FECHA APERTURA: 22-02-2000 RADICACION: 2000-1281 CON: ESCRITURA DE: 21-02-2000
CODIGO CATASTRAL: 1549101000000025000200000000 COD. CATASTRAL ANT.: 15491010000250002000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1552 de fecha 05-05-1998 en NOTARIA SEGUNDA. de SOGAMOSO L O T E. con area de 141,25 M2. (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

BARRAGAN DE ACOSTA MONICA: ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A AVELLA TALERO OCTAVIO ALFONSO, ESCRITURA 226 DEL 03-06-1975, NOTARIA SEGUNDA DE DUITAMA, REGISTRADA EL 22-07-1975, EN EL LIBRO 1B. TOMO 2. PAGINA 15 N.539 Y EN EL FOLIO DE DE MATRICULA INMOBILIARIA 095-0099608.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) LOTE CALLE 7.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
99608

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 21-02-2000 Radicacion: 2000-1281 VALOR ACTO: \$ 1,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1552 del: 05-05-1998 NOTARIA SEGUNDA. de SOGAMOSO

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA PEREZ JOSE 1098092

A: ACOSTA BARRAGAN MARINA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 21-02-2000 Radicacion: 2000-1282 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3396 del: 29-12-1999 NOTARIA SEGUNDA. de SOGAMOSO

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA NUMERO 1552 DEL 05-05-1998 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE SOGAMOSO. (NUMERO DE MATRICULA). (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA BARRAGAN MARINA

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 21-07-2005 Radicacion: 2005-4969 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 267 del: 05-07-2005 JUZGADO 1 PROMISCO MUNICIPAL de NOBSA

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARBOSA LIGIA ROCIO

A: ACOSTA MARINA

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 22-01-2010 Radicacion: 2010-456 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 42 del: 22-01-2010 JUZGADO PROM MPAL de NOBSA

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 095-101230

Pagina 2

Impreso el 29 de Agosto de 2016 a las 02:35:04 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARBOSA GRANADOS LIGIA ROCIO

A: ACOSTA BARRAGAN MARINA

24117115

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 22-01-2010 Radicacion: 2010-457 VALOR ACTO: \$ 25,000,000.00

Documento: ESCRITURA 48 del: 20-01-2010 NOTARIA 1 de SOGAMOSO

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA BARRAGAN MARINA

24117115

A: PEREZ PEREZ LUIS ALFONSO

263343

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 10-02-2010 Radicacion: 2010-977 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 88 del: 09-02-2010 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de NOBSA

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO OMAR

24117115

A: ACOSTA BARRAGAN MARINA

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 27-10-2011 Radicacion: 2011-8733 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1.737 del: 18-10-2011 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de NOBSA

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL (EMBARGO ACCION PERSONAL, ARTICULO 558 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO OMAR

24117115

A: ACOSTA BARRAGAN MARINA

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 27-10-2011 Radicacion: 2011-8733 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1.737 del: 18-10-2011 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de NOBSA

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NUMERO 2010-0160) (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ PEREZ LUIS ALFONSO

263343

A: ACOSTA BARRAGAN MARINA

24117115

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-121 fecha 24-08-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN

RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 095-101230

Pagina 3

Impreso el 29 de Agosto de 2016 a las 02:35:04 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2014-52 fecha 08-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C.

(SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO

IGAC-SNR DE 23-09-2008)

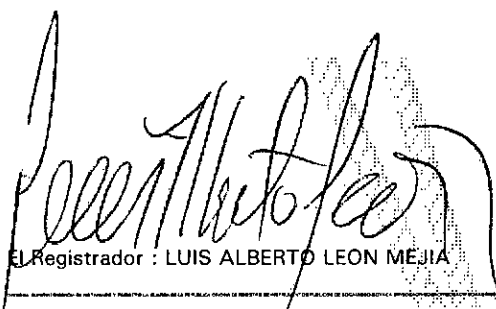
FIN DE ESTE DOCUMENTO

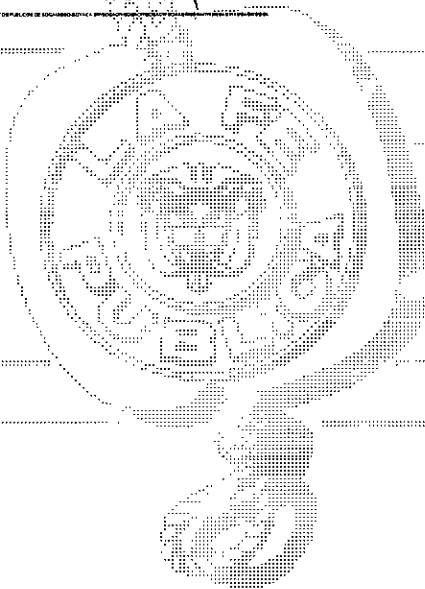
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA2 Impreso por: LIQUIDA2

TURNO: 2016-32811

FECHA: 29-08-2016


El Registrador : LUIS ALBERTO LEON MEJIA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

DILIGENCIA DE REMATE
PROCESO EJECUTIVO No. 2010-0160
DE: LUIS ALFONSO PEREZ
CONTRA: MARINA ACOSTA BARRAGAN

En Nobsa a los siete días del mes de septiembre de dos mil dieciséis, siendo la hora de las ocho de la mañana, fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo diligencia se deja constancia que en escrito adjunto la Dra. MARIA ALBERTINA AGUIRRE SUSTITUYO para esta diligencia de remate a la doctora NELCY JOHANNA QUIÑONES QUINTERO a quien se le da posesión legal del cargo y jura cumplir bien y fielmente con los deberes que este le asiste; Sería el caso abrir la licitación, programada para el día de hoy, pero ha de anotarse que el día 1º. De septiembre de 2016, compareció a este Despacho judicial una empleada de la Doctora ALBERTINA AGUIRRE, con el propósito de radicar un documento para un proceso de sucesión donde actúa como apoderada de los demandantes la precitada profesional del derecho (PROCESO 2013-0106), y radico 5 folios con la publicación del aviso de remate, la certificación de la emisora comunitaria cuista stereo y el certificado de tradición y libertad N° 095-101230 de fecha agosto 29 de 2016 pero al revisar detenidamente estos documentos se evidencia que el aviso quedo mal, pues decía MARIA en vez de MARINA, que es la persona demandada dentro de las presentes diligencias, la parte actora la dra. Albertina Aguirre radico estos documentos de publicación del remate sin hacer anotación alguna sobre el error del nombre. El Juzgado reitera que las disposiciones procesales tienen por objeto la efectividad de los derechos reconocidos en la ley sustancial y que, si bien es cierto que al acreedor le asiste el derecho a obtener la solución definitiva de su crédito, el deudor tiene derecho a que se respeten sus garantías constitucionales y a que la ejecución no se convierta en ocasión para menoscabar sus derechos. En razón de lo anterior, la ley procesal exige respetar la igualdad de las partes y obrar, con lealtad, probidad y buena fe, al punto que el Código de Procedimiento Civil, en su artículo 37-4, establece como deber del juez "prevenir, remediar y sancionar por los medios que este código consagra, los actos contrarios a la dignidad de la justicia, lealtad y probidad y buena fe que deben observarse en el proceso, lo mismo que toda tentativa de fraude procesal". En este entendido, la actuación de la apoderada actora, respecto a no comunicar al Despacho las falencias existentes en el aviso de remate que si bien fueron un error de digitación, no es menos cierto que también es responsabilidad de la apoderada actora, quien debe revisar la idoneidad de los documentos retirados del juzgado, para que posteriormente no haya una nulidad de la diligencia que hoy debería llevarse a cabo. Bajo estas apreciaciones no es posible llevar a cabo la precitada diligencia de remate, por que como ya se dijo en el aviso de remate que se publicó, el nombre de la demandada fue relacionado como MARIA, CUANDO en realidad es MARINA. De igual manera y observado el certificado de tradición de matrícula inmobiliaria, aportado fue expedido con una antelación de 7 días y no de 5, como lo establece el Art. 525 del C.P.C. (Hoy Art. 450 del C.G.P.).

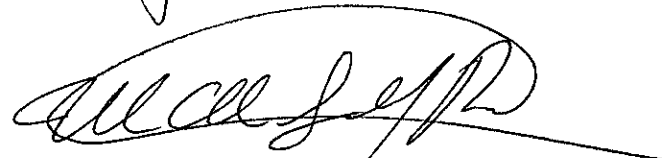
De igual manera y a fin de sanear las irregularidades procesales existentes y evitar un nuevo aplazamiento de la diligencia de remate y dando aplicación a lo preceptuado por el Artículo 533 del C.P.C. Hoy Art. 457 del C.G.P. Donde se establece que fracasada la segunda licitación cualquiera de los acreedores podrá aportar un nuevo avalúo, el cual será sometido a contradicción en la forma prevista en el artículo 516 del C.P.C. hoy 444 del C.G.P. De igual manera refiere que La misma posibilidad tendrá el deudor cuando haya transcurrido más de un (1) año desde la fecha en que el anterior avalúo quedó en firme. En este orden de ideas se requiere a la demandante, para que en el término de 20 días allegue el avalúo actualizado del inmueble a rematar, el cual será sometido a contradicción como ya se expresó. De igual manera se ordena la entrega de los títulos correspondientes a las posturas efectuadas si las hubiere. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma como parece.



CLAUDIA PATRICIA ZAMBRANO BODIA
JUEZ



NELCY JOHANNA QUINONES QUINTERO
APODERADA PARTE ACTORA



WILSON ANDRES SANTAFE RINCON
SECRETARIO AD-HOC



MARÍA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO y PENAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Original
88

Señor,
JUEZ PROMISCO MUICIPAL DE NOBSA
E. S. D.

EDICION PROMISCO MUICIPAL
NOBSA BOY,
El Promiscuo fue presentado por
María Albertina Aguirre
C.C. 41.679.792 T.P.
Fecha 8-9-16 Hora 9:35
x *[Signature]*
SECRETARIA

REF: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: LUIS ALFONSO PÉREZ
DEMANDADO: MARINA ACOSTA BARRAGÁN
RADICADO: 2010-0160

MARÍA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO, mayor de edad, vecina y domiciliada en el Municipio de Sogamoso, identificada con la C.C. No. 41.679.792 de Bogotá y T.P. No. 45.236 del C.S. de la Jud., obrando en nombre y representación del señor LUIS ALFONSO PÉREZ de manera atenta me permito solicitar a su despacho se fije nuevamente fecha y hora para llevar a cabo diligencia de REMATE de conformidad con lo establecido en el C.G.P.

De la Señora Juez,

Atentamente,

[Signature]
MARIA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO
C.C. No. 41.679.792 de Bogotá
T.P. No. 45.236 del C. S de la Jud.



MARÍA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO y PENAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Señor,
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: LUIS ALFONSO PÉREZ
DEMANDADO: MARINA ACOSTA BARRAGÁN
RADICADO: 2010-0160

BOGOTÁ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
NOBSA BOY.

El anterior escrito fue presentado por:
María Albertina Aguirre

C.C. 41.679.792 r.p.

Fecha: 8-9-16 Hora: 9:35 am
[Firma]
SECRETARIA

MARÍA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO, mayor de edad, vecina y domiciliada en el Municipio de Sogamoso, identificada con la C.C. No. 41.679.792 de Bogotá y T.P. No. 45.236 del C.S. de la Jud., obrando en nombre y representación del señor LUIS ALFONSO PÉREZ de manera atenta me permito adjuntar liquidación del crédito de la referencia así:

LIQUIDACIÓN PROCESO EJECUTIVO No. 2010-0160

MES	N	DÍAS	IBC	IBC PLAZO	IBC+1/2	INTERÉS PLAZO	INTERÉS MORA	CAPITAL
jun-15	12	30	19,37		2,42125		\$ 605.312,50	\$ 25.000.000,00
jul-15	12	30	19,26		2,4075		\$ 601.875,00	\$ 25.000.000,00
ago-15	12	30	19,26		2,4075		\$ 601.875,00	\$ 25.000.000,00
sep-15	12	30	19,26		2,4075		\$ 601.875,00	\$ 25.000.000,00
oct-15	12	30	19,33		2,41625		\$ 604.062,50	\$ 25.000.000,00
nov-15	12	30	19,33		2,41625		\$ 604.062,50	\$ 25.000.000,00
dic-15	12	30	19,33		2,41625		\$ 604.062,50	\$ 25.000.000,00
ene-16	12	30	19,68		2,46		\$ 615.000,00	\$ 25.000.000,00
feb-16	12	30	19,68		2,46		\$ 615.000,00	\$ 25.000.000,00
mar-16	12	30	19,68		2,46		\$ 615.000,00	\$ 25.000.000,00
abr-16	12	30	20,54		2,5675		\$ 641.875,00	\$ 25.000.000,00
may-16	12	30	20,54		2,5675		\$ 641.875,00	\$ 25.000.000,00
jun-16	12	30	20,54		2,5675		\$ 641.875,00	\$ 25.000.000,00
jul-16	12	30	21,34		2,6675		\$ 666.875,00	\$ 25.000.000,00
ago-16	12	30	21,34		2,6675		\$ 666.875,00	\$ 25.000.000,00
sep-16	12	8	21,34		2,6675		\$ 177.833,33	\$ 25.000.000,00
TOTAL						\$ 0,00	\$ 9.505.333,33	
						\$ 9.505.333,33		

CAPITAL	\$ 25.000.000,00
INTERÉS DE PLAZO Y MORA (hasta Mayo 2015)	37'538.187,50
INTERÉS DE PLAZO Y MORA desde Junio de 2015 hasta 8 Septiembre de 2016	\$ 9.505.333,33
TOTAL	\$ 72'043.520,83

Tal y como puede verificarse Señor Juez, el 10/06/2015 se radicó liquidación del presente crédito en su despacho y hasta la fecha 30/05/2015 la deuda ascendía (capital, intereses plazo y mora) a la suma de SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS \$ 62'538.187,50 y al realizar la respectiva liquidación



Doctora,
CLAUDIA PATRICIA ZAMBRANO BOTIA
Juez Promiscuo Municipal
NOBSA- (BOYACÁ)
E S.

MARÍA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Sogamoso, Abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.679.792 y T.P. No. 45.236 del C. S. de la Judicatura, actuando como Apoderada del señor **LUIS ALFONSO PEREZ PEREZ**, en el proceso de la referencia, Respetuosamente a su despacho ALLEGO el Certificado Catastral Nacional expedido por el Instituto geográfico Agustín Codazzi, No. Predial 01-00-00-00-0025-0002-0000, matrícula Inmobiliaria No. 095-101230.

Anexo: Lo enunciado (02 Fol.)

Atentamente,

MARÍA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO
C.C. No 41.679.792 de Bogotá.
T.P. No 45.236 del C.S. de la Ju



0 - DIC 2016

RECIBIDO:

FOLIOS

RESPONSABLE

7527-931353-84963-19720794

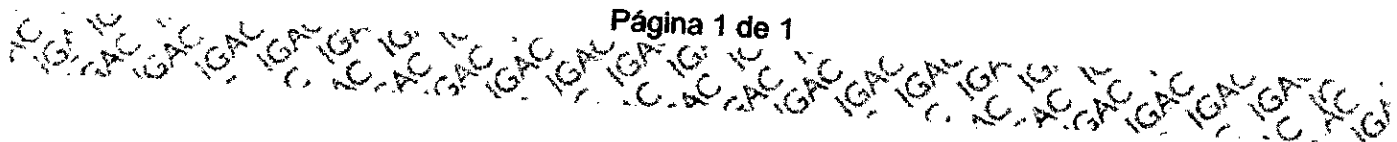
AVALÚO: \$ 3,852,000

ACOSTA BARRAGAN MARINA

El presente certificado se expide para **INTERESADO** a los 17 días de noviembre de 2016.

Paula Andrez
Paula Andrez Méndez Hernández
Calle de la Libertad de 22 pasos y metros

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.



93

		ORDEN DE CONSIGNACIÓN		04-037- 20255		FECHA DE SOLICITUD		
		ESTE DOCUMENTO PUEDE SER PAGADO EN EL BANCO AUTORIZADO Y POSTERIORMENTE RECLAME SU FACTURA DE VENTA ORIGINAL.				DIA	MES	AÑO
NT. 899.999.004-9						17-11-2016		
CLIENTE: MARINA ACOSTA BARRAGAN		NIT O CC: 1 0				SEDE TERRITORIAL TERRITORIAL BOYACA		
DIRECCION: N		CIUDAD: NA				DEPENDENCIA SOGAMOSO		
TELÉFONO: 7705421		E-MAIL: N				FECHA DE VENCIMIENTO 30-NOV-16		
FORMA DE PAGO: EFECTIVO								
PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VR.UNITA	SUBTOTAL	DSCTO	IVA	TOTAL	
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL)	1	10,086.21	10,086	0	1,614	11,700	
TOTALES:				10,086	0	1,614	11,700	
SON ONCE MIL SETECIENTOS PESOS MCTE.								
DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO				PARA LA ENTREGA DE LA FACTURA ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE ESTE DOCUMENTO CON EL SELLO DEL BANCO ORIGINAL				
OBSERVACIONES: OP:::								
ESTABLECIMIENTO PUBLICO IVA REGIMEN COMUN - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION DIAN 11076/2001 Y AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA - ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIAL 7020 - EXCENTO DE RETEFUENTE Y RETEIVA								
FIRMA DEL CLIENTE 				RESPONSABLE: CARLOS ALBERTO DIAZ FERNANDEZ				
CALLE 18 No 11 - 31 PISO 5, 6 Y 7 - TELEFONOS: 7422268 - 7441988 - FAX - tunja@lgac.gov.co								
Transacción: 418529								
(415) 770347600002(8020)040370020255(3900)0000011700(96)20161130								



**DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NOBSA**

Nobsa, diez (10) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación N°:	2010-160
Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante:	LUIS ALFONSO PEREZ
Demandado:	MARINA ACOSTA BARRAGAN

Revisado el expediente del presente proceso y de conformidad a la solicitud que antecede presentada por la Dra. MARIA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO, apoderada de la parte actora, mediante la cual solicita fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate, procede este Juzgado a hacer unas aclaraciones haciendo uso del control de legalidad estipulado en el art. 132 del CGP.

Observa el Despacho que la diligencia programada con anterioridad no fue realizada en razón a que el aviso del remate estaba mal elaborado y no se advirtió dicho error por los sujetos procesales. También se requirió, de manera oficiosa, a la parte demandante para que allegara avalúo actualizado del inmueble a rematar. La parte demandante aportó avalúo catastral, como se encuentra visible en el cuaderno; sin embargo no se tendrá en cuenta ya que no es posible dar aplicación al art. 457 del CGP pues esta norma parte del supuesto de que el nuevo avalúo sea presentado por los acreedores o el deudor, sin que sea posible solicitarlo de oficio, además previamente fue aprobado avalúo comercial y por tanto no es posible aceptar el avalúo catastral pues no es el momento procesal para admitir uno u otro. Por lo cual se tendrá en cuenta el avalúo presentado por la perito LUZ MARINA PONGUTA que fuera aprobado por este Juzgado.

Por lo anteriormente expuesto, se señala el día 20 del mes Sept de 2017 a las 8:30 a.m., para llevar a cabo diligencia de remate del bien debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Conforme lo establece el art 448 del C.G.P, la licitación empezara a la hora de las 8:30 a.m y no se cerrara sino después de haber transcurrido una horas por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 40% del total del avalúo, previa consignación del porcentaje de la postura y podrá empezar a hacer postura dentro de los 5 días anteriores al remate.

Para dar cumplimiento a lo ordenado por el art 450 del C.G.P, expídase aviso de remate por una sola vez con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para la diligencia en un periódico de amplia circulación nacional (El Tiempo o La Republica) y en una radiodifusora local (Cuista Stereo), ubicada en el barrio Nazaret de Nobsa.

Con la copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse certificado de tradición o libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior de la fecha de la diligencia.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NOBSA –BOYACA

AVISO DE REMATE

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA
(BOYACA)**

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO radicado en este Despacho bajo el N°154914089001-2010-00160, seguido por el demandante LUIS ALFONSO PÉREZ PÉREZ Y en contra de MARINA ACOSTA BARRAGAN, mediante auto de fecha diez (10) de julio de dos mil diecisiete (2017)) se señaló el día veinte (20) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), a la hora de las ocho y treinta de la mañana (8:30.A.M.) para llevar a cabo la diligencia de remate.

BIEN OBJETO DE REMATE

Se trata del siguiente bien inmueble, ubicado en el municipio de Nobsa, departamento de Boyacá, en la calle 7 No.8ª -23. Lote de terreno con construcción de una casa de habitación de una planta, construida en ladrillo, cemento y su respectiva estructura de hierro y concreto, placa en concreto y hierro y otra parte en mediagua con teja de etenit, consta de tres habitaciones, cocina, un baño y patio de ropas con una estufa de carbón, tanque y su respectivo lavadero, con terminaciones estuco y pintura pisos en cemento, baldosín y tableta roja, la ornamentación exterior (puerta) en lamina hierro y parte interior de la casa los marcos y puertas en madera y ventanas en hierro. **Según escritura, el área total del lote es de 141.25 mts y se identifica por los siguientes linderos: POR EL NORTE con la calle 7 midiendo 9.00 mts; POR EL ORIENTE, con propiedad de Marina Acosta y Jorge Castillo, en extensión de 17.60 mts, por el OCCIDENTE, con predios de propiedad de Marina Acosta en distancia de 11.60 mts y con Jerónimo Lozano en distancia de 2.50 y voltea formando escuadra con el mismo Jerónimo Lozano en 5.65 mts respectivamente y POR EL SUR, con predios del mismo Jerónimo Lozano en distancia de 6.90 mts y encierra.**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NOBSA -BOYACA

El inmueble antes relacionado se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No 095-101230, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso y cedula catastral No. 01-000025-0002-000 y fue adquirido por el ejecutado, mediante escritura pública No 1552 del 05 de mayo de 1998, de la Notaria Segunda del Circulo de Sogamoso, registrada el 21 de febrero de 2000, inmueble que se encuentra avaluado en la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 45.000.000.00).

La licitación empezará a la hora de las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 a.m) y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40% del mismo.

Conforme a lo ordenado el art. 450 del C.G.P, se expide el presente aviso para que sea publicado por una vez el día domingo, con antelación no menor a diez (10) días a la fecha señalada, en un periódico de amplia circulación en este municipio (El Tiempo o la Republica) y en una radio difusora de amplia sintonía local (Cuista Estéreo).

Con la copia de la constancia de la publicación de aviso, se anexará certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Para constancia se expide y firma el presente a los veinticuatro (24) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017).

MARIA ELENA CRUZ MENDOZA
Secretaria

Javier Alejandro Castillo
28/07/2017
9:15 AM



MARÍA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO y PENAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Señor
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL
Nobsa-Boyaca

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RAD No. 154914089001-2010-0160
DTE: LUIS ALFONSO PEREZ PEREZ
DDA. MARINA ACOSTA BARRAGAN

MARÍA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Sogamoso, Abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.679.792 de Bogotá y T.P No. 45.236 del C. S. de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial del extremo Demandante a usted Señor Juez con todo respeto le manifiesto, que **AUTORIZO** al Doctor **JAVIER ALEJANDRO CASTILLO MONTAÑA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Sogamoso, , identificado con cedula de Ciudadanía No. 1.053.586.890 de Nobsa-Boyaca. L.T. 11.660 del Consejo Superior de la Judicatura, Para que solicite información, retire oficios, allegue documentos y demás en el proceso de la referencia.

Atentamente,


MARÍA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO
C.C/No 41.679.792 de Bogotá.
T.P. No 45.236 del C.S. de la Jud.

Acepto,


JAVIER ALEJANDRO CASTILLO MONTAÑA
C.C. No. 1.053.586.890 de Nobsa-Boyaca
L.T. 11.660 del C.S.J.

Elaboro. Laidy Jazmine
Fecha: Viernes 28 de Julio de 2017



99

MARÍA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO y PENAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Señora

Dra. BERNA MARIUSKA MOLA BANDERA

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL

Nobsa-Boyaca

E

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RAD No. 154914089001-2010-0160
DTE: LUIS ALFONSO PEREZ PEREZ
DDA. MARINA ACOSTA BARRAGAN

MARÍA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Sogamoso, Abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.679.792 y T.P. No. 45.236 del C. S. de la Judicatura, actuando como Apoderada del señor **LUIS ALFONSO PEREZ PEREZ**, respetuosamente a su despacho manifiesto:

Por tercera vez su Despacho no ha podido practicar la diligencia de remate por circunstancias ajenas a la parte demandante ocasionándole graves daños patrimoniales, especialmente morales, pues mi representado es una persona de la tercera edad, que sus ahorros para **SUPERVIVIR** sus últimos años de vida lo puso en manos de la demandada, y transcurridos Siete **(07) años**, el proceso no ha tenido éxito, porque no se ha finiquitado con el **REMATE**.

Dice mi mandante que se va a morir de hambre y necesidades a la espera que la administración de justicia haga **JUSTICIA**, y cada diligencia que su Juzgado señala se traduce en una mera expectativa.

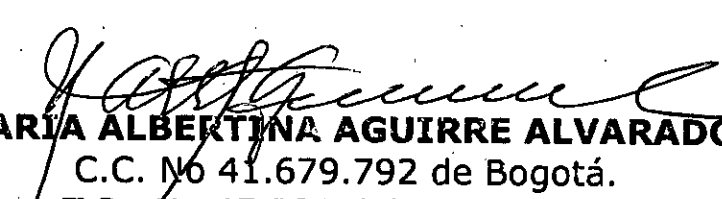
Pedí de hace más de un año, que si ese Despacho no le puede dar **CELERIDAD** al proceso señalando una fecha pronta y que se cumpla con la diligencia de **REMATE**, se comisione a la **NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE NOBSA** para que se esta la que lleve a cabo el tan esperado **REMATE**.

REITERO mi solicitud y por favor no me pida que **ACLARE** qué es lo que pretendo, pues usted Señora Juez, señala una fecha pronta y efectiva sin más dilaciones o si considera que no puede por favor comisione a la **NOTARIA UNICA DE NOBSA** para que allí se realice la diligencia del bien inmueble cautelado.

Renuncio a términos de notificación y ejecutoria de Auto favorable.

Del Señor Juez,

Atentamente,


MARÍA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO
C.C. No 41.679.792 de Bogotá.
T.P. No 45.236 del C.S. de la Ju

Elaboro. Laidy Jazmine
Fecha: Miércoles 20 de Septiembre de 2017



MARIA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO Y PENAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Señora
Dra. JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL
Nobsa-Boyacá

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RAD No. 154914089001-2010-0160
DTE: LUIS ALFONSO PEREZ PEREZ
DDA: MARINA ACOSTA BARRAGAN

MARIA ALBERTINA AGUIRRE ALVARRADO, mayor de edad, vecina y domiciliaria en la ciudad de Sogamoso, abogada en ejercicio. Identificada con cedula de ciudadanía No. 41.679.792 de Bogotá Y TP No. 45.236 del C.S de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial del extremo demandante señor LUIS ALFONSO PEREZ PEREZ, respetuosamente a su despacho ALLEGO:

1. Publicación del **AVISO de REMATE**, el cual se realizó el día Tres (03) de Septiembre del año Dos Mil Diecisiete (2017), en la Pagina 30, Asuntos Legales, periódico la Republica (Anexo)
2. Certificación de la Emisora comunitaria **CUISTA STEREO** de la lectura del **AVISO DE REMATE**, publicado el día Jueves Siete (07) de Septiembre de Dos Mil Diecisiete (2017), a las Diez de la mañana (10:00 a.m.) (Anexo).
3. Certificado de Tradición y Libertad del Folio de Matricula Inmobiliaria No. 095-101230 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la ciudad de Sogamoso, de fecha Agosto Veintiocho (28) de Dos Mil Diecisiete (2017). (Anexo).
4. Escritura No. 0048 del veinte (20) de Enero de Dos Mil Diez (2010), de la Notaria Primera del Circulo de Sogamoso. (Anexo).

Anexo. Lo Enunciado en Siete (07) Folios

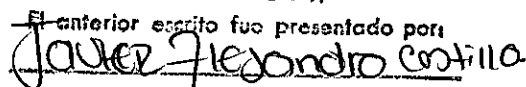
Atentamente,


MARIA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO
C.C/ No. 41.679.792 de Bogotá
T.P. No. 45.236 del C. S de la Jud.

Elaboro: Laidy Jazmine
Fecha: Lunes 18 de Septiembre de 2017

Calle 15 No 10-85 Ofic. 308 Teléfono 7705921 Sogamoso
Carrera 23 No 7-66 Ofic. 201 Teléfono 6348628 Yopal
Carrera 11 No 19-90 Ofic. 214 Teléfono 7425973 Tunja
E-Mail: ma3abogadosasociados

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
NOBSA BOY,

El anterior escrito fue presentado por


c.c.1053586890 11660.

Fecha: 19-09-2017 Hora 3:26

SECRETARIA 8 Folios
+ 1 sobre

la parte demandada, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluados identificados con folios de matrícula N° 50C —1187663 y 50C-1187661, ubicados en Carrera 10 N 15-78 locales 306 y 304 actual nomenclatura urbana de Bogotá.

SECUESTRE: JUAN BAUTISTA CALDERON SANABRIA identificado con C.C. N° 19.417.501 dirección: Calle 12 B N° 7-80 oficina 727 en Bogotá D.C. Teléfono: 3153755901.

Los bien identificado con folio de matrícula N° 50C —

de registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso y cédula catastral No. 01-000025-0002-000 y fue adquirido por el ejecutado, mediante escritura pública No. 1552 del 05 de Mayo de 1988, de la notaría segunda del circuito de Sogamoso, registrada el 21 de Febrero del 2000, inmueble que se encuentra avaluado en la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000.000).

La licitación empezará a la hora de las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30am) y no se cerrará sino después

Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO propuesto FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA NIT. 890.310.418-4 contra CRISTIAN ANDRES FERIA LENIS C.C. 94.540.040 Y RODRIGO FANDINO DIAZ C.C. 19.340.465 con radicación 76-001-31-03-003-2013-00092-00, el Juzgado 1º de Ejecución Civil Circuito de la ciudad, haciendo uso de las facultades señaladas en la ley y los Acuerdos 9962, 9984 y 9991 de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, ha señalado 10:00 A.M. del día 10 del mes de

para para la ejecución de las redes de alcantarillado y construcción de alcantarillado pluvial del distrito norte del municipio de Acacías, en el departamento del Meta.

ARTICULO SEGUNDO: LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META — EDESA — S.A.E.S.P. identificada con NIT. 822006587-0, a través de su gerente y representante legal el señor, ORLANDO GUZMAN VIRGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 17339.540 deberá cancelar la suma de SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 765.664) MCTE, por concepto de evaluación. Esta suma deberá ser consignada en el término de Diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto en la cuenta corriente No. 36419006266 de BANCOLOMBIA, a nombre de CORMACARENA con Nit No. 822.000.091-2 y allegar una copia de la consignación para ser anexada al expediente 337.3.017.071.

ARTICULO TERCERO: El solicitante dentro de los Diez (10) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia deberá publicar a su costa en un periódico de amplia divulgación nacional o regional, el encabezado y la parte resolutoria del presente Auto de Inicio de Trámite de Licenciamiento Ambiental, acreditando su cumplimiento mediante el envío de un ejemplar del diario dentro de los tres (03) días siguientes a la fecha de publicación, con destino al expediente 337.3.017.071.

ARTICULO CUARTO: Una vez se dé cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes, se ordenará comisionar a la Subdirección de Gestión y Control Ambiental de la Corporación, para que realice visita técnica y evalúe la solicitud, a fin de determinar la viabilidad de otorgar el permiso ocupación de cauce.

ARTICULO QUINTO: Ordénese suspender los términos legales de conformidad al inciso primero del artículo 17 de la ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.) hasta tanto la Oficina de Gestión de Riesgo Municipal, a través de director, de cumplimiento absoluto a lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del presente acto administrativo.

Parágrafo Único: Si dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de los Diez (10) días iniciales previstos en los artículos segundo y tercero de este auto, el solicitante no ha dado cumplimiento a lo requerido para continuar con el trámite administrativo, se entenderá que de conformidad al inciso segundo del artículo 17 de la ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.) que el solicitante ha desistido de su solicitud y por lo tanto se decretará el desistimiento y el archivo del expediente.

ARTICULO SEXTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META — EDESA — S.A.E.S.P. identificada con Nit. 822006587-0, a través de su representante legal el señor ORLANDO GUZMAN VIRGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 17339.540, o quien haga sus veces y/o mediante apoderado judicial debidamente constituido de conformidad con lo establecido a lo establecido en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por ser un auto de trámite. Conforme lo indica el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 (CPACA) NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ABG. DIEGO FERNANDO PEREZ GOMEZ
Jefe Oficina Jurídica
V-2053



DIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO.

EDICTO

LA SUSCRITA FISCAL SEXTA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO

CITA Y EMPLAZA

A los posibles **HEREDEROS Y CÓNYUGE SUPÉRSTITE** del causante **FRANCO ORDOÑEZ ORTIZ**, titular de la Oficina de Ejecución de la Secretaría Administrativa de esta ciudad de Bogotá D.C. en la Diagonal 22B, N° 52-01, se les cita y emplaza, para hacer valer sus derechos dentro del trámite de extinción de dominio que se enuncia a continuación:

BIENE OBJETO DE LA ACCIÓN

Matrícula Inmobiliaria N° 440-27837, Inmueble Rural denominado "LA BALASTRERA", ubicado en la Vereda Puerto Umbria, Municipio Villa Amazónica (VILLAGARZON), del Departamento de Putumayo, Propietario **FRANCO ORDOÑEZ ORTIZ** (q.e.p.d.). Anotación N° 1 Compraventa Escritura pública N° 1206 del 22-09-1993, Notaría Única de Mocoa.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen dentro del término antes mencionado, se le designará curador Ad-Litem para que lo represente, con quien se surtirá la notificación.

Para los efectos del artículo 13 numeral 2º. De la Ley 793 de 2002, modificada por la Ley 1453 de 2011 y acorde con el artículo 108 del código general del proceso se publica el presente edicto por una sola vez, el día domingo (3) de septiembre de 2017, en un periódico de amplia circulación nacional significando que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de su publicación.

BEATRIZ MARGOTH MARTINEZ GUTIERREZ

Fiscal 6 Delegada
Original Firmado.



REPÚBLICA DE COLOMBIA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN DELEGADA PARA LAS FINANZAS CRIMINALES DIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO - DEEDD - FISCALÍA QUINTA ESPECIALIZADA

RADICADO 2016-13744 E.D.
—EDICTO—

EL SUSCRITO FISCAL QUINTO ESPECIALIZADO DE LA DIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO CITA Y EMPLAZA

Señor **JORGE CABRERA BEDOYA**, los Terceros y demás Personas Indeterminadas, que se sientan con interés legítimo en el proceso de Extinción del Derecho de Dominio, que se adelanta en la Fiscalía Quinta de la Dirección de Fiscalías Nacionales Especializadas de Extinción del Derecho de Dominio, dentro del Radicado N°. 2016-13744 E.D., y que no se hayan notificado de la providencia interlocutoria de fecha treinta (30) de noviembre de dos mil siete (2007), mediante la cual se ordenó el INICIO del trámite de la Acción de Extinción del Derecho de Dominio. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado, lo anterior se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 9 y 318 del Código de Procedimiento Civil y acorde con el artículo 108 del Código General del Proceso. Si las personas citadas y emplazadas no concurren, se les designará curador ad-litem con quien se surtirá la notificación.

BIENES OBJETO DEL TRAMITE DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO Bienes Inmuebles. EN BOGOTÁ

Inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria N°. 50C-1455488, apartamento 501, Edificio Parque de la Reserva, ubicado en la calle 97A N°. 7A - 06/08 de Bogotá, de propiedad de **JORGE CABRERA BEDOYA**, identificado con Cédula de Ciudadanía N°. 79.326.808; Inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria N°. 50C-1455464, garaje 01, Edificio Parque de la Reserva, ubicado en la calle 97A N°. 7A-06/08 de Bogotá, de propiedad de **JORGE CABRERA BEDOYA**, identificado con Cédula de Ciudadanía N°. 79.326.808; Inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria N°. 50C-1455465, garaje 02, Edificio Parque de la Reserva, ubicado en la calle 97A N°. 7A - 06/08 de Bogotá, de propiedad de **JORGE CABRERA BEDOYA**, identificado con Cédula de Ciudadanía N°. 79.326.808; Inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria N°. 50C-1455466, garaje 03, Edificio Parque de la Reserva, ubicado en la calle 97A N°. 7A - 06/08 de Bogotá, de propiedad de **JORGE CABRERA BEDOYA**, identificado con Cédula de Ciudadanía N°. 79.326.808; Inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria N°. 50C-1455467, garaje 04, Edificio Parque de la Reserva, ubicado en la calle 97A N°. 7A - 06/08 de Bogotá, de propiedad de **JORGE CABRERA BEDOYA**, identificado con Cédula de Ciudadanía N°. 79.326.808.

Se advierte a los emplazados, que si no comparecen dentro del término antes citado, se les designará Curador Ad-Litem quien velará por el cumplimiento de las reglas del debido proceso en su favor. Para los efectos del numeral 4 del artículo 13 de la Ley 793 de 2002, modificada por el artículo 82 de la Ley 1453 de 2011, se expide copia para su publicación y divulgación por una sola vez el día domingo dentro de este término en un diario de amplia circulación nacional.

Se fija el presente Edicto hoy tres (3) de Septiembre del año dos mil diecisiete (2017), siendo las 08:00 A.M. EL FISCAL.

JAIME DANIEL SEGURA MESA
(Firmado en Original)



ADRIANA DURÁN ALVARADO
Fiscal 34 DEED.
(Original firmado)

02-03.SEP.20

asuntos: legales

Octubre de 2017, para llevar acabo la diligencia de remate
 del siguiente bien:
 Settrated un AUTOMÓVIL, MARCA HYUNDAI, CARROCERIA
 SEDAN, LINEA ELANTRA GLS, MODELO 2012, NO MOTOR
 G4FGCU474578, NO CHASISKMHDDH41CAUC432761, COLOR
 BLANCO CERÁMICA, de placas MJM-857, Avaluado en la
 suma de QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL
 PESOS M/C.TE. (\$15.780.000)
 El sequestre designado es la señora DEISCY CASTAÑO CASTRO,
 N.O. quien se localiza en la Calle 62 A No. 1 – 120 Apto. 2,
 B.Conjunto Residencial Villa del Sol IV, Teléfono 315-815332,
 Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo.
 Se dará a cada bien, postor hábil el DE COLOMBIA en la ciu-
 dad de Bogotá, D.C., en el mes de agosto de 2017, al
 mismo en el BANCO AGRIARIO de esta oficina.
 No. 760012031801 a órdenes de remate a la
 Se expiden copias de este aviso de remate a la
 interesada para su publicación en un diario de
 circulación de la ciudad y/o en una radiofusión
 de conformidad con el Art. 450 del C.G.P.
 La licitación se iniciará a las horas antes indicadas,
 prevista en el Art. 448 y ss del C.G.P.
 DIANA CAROLINA DIAZ CORDOBA
 Secretaria
 (Hay firma y sello)
 15.916-8

El secuestro es la Doctora LILIA JUDITH GONZALEZ NEME,
identificado con cedula de ciudadanía No. 20.792.166 de
Pachón-Cundinamarca. Sin más datos del auxiliar de Justicia.
Conforme al artículo 450 del Código General del Proceso,
publíquese el presente listado en el periódico EL TIEMPO, LA
REPÚBLICA, EL ESPACIO, EL NUEVO SIGLO o EL ESPECTADOR.
MONICA VIVIANA RUIZ MONTOYA
Secretaria
(hay firma y sello)
y no 098-6

11746000

AVISO DE REMATE
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CALLE 19 No. 06-48 PISO 5 TELEFAX: 2838645
REF:Proceso EJECUTIVO MIXTO
de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT
860034594-1
contra JAVIER LEONARDO AMAYA CARDENAS C.C.
79.569.311
REF: 110014003044 2015 00014 00
O REMATE DEL JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

AVISO REMATE
EL SECRETARIO DEL JUZGADO
BEGOTATA
HACE SABER
Que por auto de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil
diecisiete (2017), donde se señaló la hora de las 8:30 A.M.,
el día veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete
(2017), para que tenga lugar la diligencia de REMATE del
VEHICULO AUTOMOTOR que se encuentra debidamente
embargado, sequestrado y avaluado, descrito así:
VEHICULO AUTOMOTOR objeto del remate que se iden-
tifica con placas NO M.L.S.-157, se localiza en la carrera 123
vehículos NEW BUENOS AIRES, ubicado en la carrera 123
No. 13-21 Fontibón en Bogotá.
EL VALUADO DEL VEHICULO AUTOMOTOR, ES DE TREINTA
Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS
MONEDA CORRIENTE (\$35.870.000 oo M/cte)
El presente del bien vehiculo automotor es LEYDY MIRIAM
CUESTRE DE LAS CASAS que se localiza en la CALLE 63 NO
13-21 Fontibón en Bogotá.
El remate se realizará el día veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) a las 8:30 A.M. en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL, en Bogotá.

Departamento de CUNDINAMARCA, para la BURELVA VARGAS que se llevara a cabo en la ciudad de BOGOTÁ, con predios o terrenos que son o fueron de esta ciudad y que cubra el setenta por ciento de la superficie de la finca de remate se previa consignación para ser encontrado el río Patasia y dar a la izquierda del río Patasia, el valor del mismo predio Las Huetas, filo arriba de por medio con lote de JUAN HERRERA, distinguido con el folio de matrícula 170-0018985, con una extensión según el certificado de libertad de UNA HECTARIA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (1-8400 HAS), cuyo lindero se toman del acta de secuestro de fecha 7 de Mayo de 1997 "EL MANGO" y "LA PAZ" conforman un solo inmueble denominado "LAS MERCEDES", los cuales son de propiedad del demandado y se identifican con folios de matrícula Inmobiliaria N° 170-0018985 y 170-0010616 y fichas catastrales.

AVISO DE REMATE
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CA
AVISO DE REMATE
HACE SABER:

CORPORACION PARA EL DESARROLLO
SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL
LA MACARENA "CORMACARENA"
 AUTO PS-GU 1.2.64.17.2388
EXPEDIENTE NO. 3.37.3.3.017.072
 PORMEDIODEL CUAL,SEDA INICIOAL RESPECTIVO TRAMITE
 ADMINISTRATIVO PARA EL PERMISO DE OCUPACION DE
 CAUCE, SOBRE LA FUENTE HIDRICA CAÑO COLA DE PATO,
 SOLICITADO POR EL SEÑOR ORLANDO GUZMÁN VIRGUEZ,
 IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO
 17339.540, EN CALIDAD DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
 DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META-EDESA-
 S, S/EP IDENTIFICADA CON NIT. 822006587-0, PARA LA
 EJECUCION DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DENOMINADO
 MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO PLU-
 SANITARIO Y CONSTRUCCION DEL MUNICIPIO DE ACACIAS,
 VIAL DEL DISTRITO NORTE DEL MUNICIPIO DE ACACIAS, EN EL
 DEPARTAMENTO DEL META.

MEJORAMIENTO DE CONSTRUCCIONES DE LA VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DEPARTAMENTO DE META

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar trámite administrativo de ocupación de cauce sobre la fuente hídrica caño Colorado, solicitado por el municipio de Castilla La Nueva con NIT. 800098180-4, a través su gerente y con el aval del señor, ORLANDO GUZMAN VARGAS, representante legal de la ciudadanía número 17339 540 del proyecto denominado "Mejoramiento de construcciones viales del municipio de San Carlos".

AVISO DE REMATE
PUBLICACION DE REMATE
LA SECRETARIA DE LA JUDICATURA
DE LA FISCALIA EN MATERIA
HACE SABER
Que dentro del proceso EJECUTIVO
5000101303004-2011-00-0220-00, DE BAJA
TELEFONIA CHRISTIAN FELIPE CUBILA
1122131425 contra MARIA GRISELDA
40341543, se ha señalado el hora de las 9:00
de octubre de 2017, para llevar a terminación la
subasta de un terreno, cuya descripción es la siguiente:
3 ULLA NUEVA, MERCADO MAZDA, parroquia SEDMA,
cantón BIPLO, parroquia PARTICULAR, comuna
MEVADO BIPLO, de plaza 45x200
El inmueble se encuentra en la suma de R\$181.000
MILLONES DE PESOS MCTE (\$38.000.000,00)
Actúa como rescate el señor HDEJENSON
APEZ, quien reside en la Calle 38 No. 32 - 41
1503 Edificio Parque Sanaander de esta ciudad.

El presente documento es una copia de un original que se encuentra en el archivo de la Oficina del Registrador General de la Nación.

En fe y verdad, doy fe y certifico lo anterior en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 05 días del mes de mayo del año 2017.

Firma: _____
MCTE 888.252.500)

MILTONES DOSCENTOS
MIL Y OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$888.252.500)
Actúa como secretario

(RO) quien se puede
Barrío San Benito de la
Calle 667 # 6909 Celular 315
La licitación iniciará a las 10 horas con sujeción a las condiciones de venta establecidas en el artículo 33 del artículo 498 del C.O.G. de la República de Colombia.

total del avalúo (\$61.755.750).
3 del artículo 498 del C.O.G.
de acuerdo a lo normado en
bidien. ES PRIMERA LICITACIÓN
Confinamiento de hacer su publicación
A los 05 del C.º del P. se expide el
Asesor del año 2017:
EDILSON JOHANY PERAZA PEREZ
APODERADO ACTOR V-2049

Administrativo, de
la Canto Nueva
Milla La Nueva
su gerente y
ZMÁN VIRGUEZ
Número 17.339 540
proyecto denomi-
nación de propietario



JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO NAZARETH NOBSA

"En los Líderes de Alto Rendimiento, el Respeto es el Factor Determinante"

Personería Jurídica Nro. 443 de la Gobernación de Boyacá-Julio de 1962

Nit: 881.855.213-8 Representación Legal de la emisora

CUISTA ESTEREO 106.6 FM

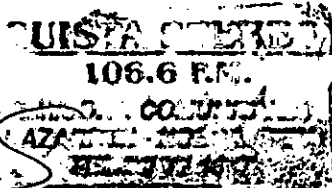


CERTIFICACION

El suscrito presidente y representante de la Emisora Comunitaria CUISTA STEREO 106.6 Con licencia del Ministerio de Comunicaciones número 52285 CERTIFICA que el Edicto del juzgado promiscuo municipal de Nobsa en el Aviso de Remate radicado bajo el número 154914089001-2010-00160 seguido por el demandante LUIS ALFONSO PEREZ PEREZ y en contra de MARINA ACOSTA BARRAGAN, mediante auto de fecha 10 de julio de (2017) . Se publicó el día jueves (07) de septiembre de 2017 a las 10:00 de la mañana.

Se expide a solicitud el día jueves (07) de septiembre del DOS MIL DIEZ Y SIETE. (2017).

Cordialmente,



GERARDO ANDRÉS ACEVEDO GONZALEZ

Representante legal.

La notaria hace constar que las firmas puestas en el documento que antecede coincide con las registradas en esta notaria por:

Gerardo Andres Acevedo Gonzalez
C.C. 74.187.510 de Boyacá
Nobsa, 18 SEP 2017

c.c archivo.





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17090262987676377

Nro Matrícula: 095-101230

Página 1

Impreso el 28 de Agosto de 2017 a las 09:57:06 AM

**"ESTÉ CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 095 - SOGAMOSO DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: NOBSA VEREDA: NOBSA

FECHA/APERTURA: 22-02-2000 RADICACIÓN: 2000-1281 CON: ESCRITURA DE: 21-02-2000

CODIGO CATASTRAL: 154910100000000250002000000000 COD CATASTRAL ANT: 15491010000250002000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1552 de fecha 05-05-1998 en NOTARIA SEGUNDA de SOGAMOSO L O T E con area de 141,25 M2. (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

BARRAGAN DE ACOSTA MONICA: ADQUIRIÓ EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A VELLA TALLER OBTAVIO ALFONSO ESCRITURA 226 DEL 03-06-1975, NOTARIA SEGUNDA DE DUITAMA, REGISTRADA EL 22-07-1975, EN EL LIBRO 1B. TOMO 2. PAGINA 15 N.338 Y EN EL FOLIO DE DE MATRICULA INMOBILIARIA 095-0099608.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE CALLE 7.

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

& REGISTRO

La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

095 - 99608

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-02-2000 Radicación: 2000-1281

Doc: ESCRITURA 1552 del 05-05-1998 NOTARIA SEGUNDA de SOGAMOSO

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA PEREZ JOSE

CC# 1098092

A: ACOSTA BARRAGAN MARINA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-02-2000 Radicación: 2000-1282

Doc: ESCRITURA 3398 del 28-12-1999 NOTARIA SEGUNDA de SOGAMOSO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA NUMERO 1.552 DEL 05-05-1998 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE SOGAMOSO.
(NUMERO DE MATRICULA):

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA BARRAGAN MARINA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-07-2005 Radicación: 2005-4969

Doc: OFICIO 267 del 05-07-2005 JUZGADO 1 PROMISCOU MUNICIPAL de NOBSA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARBOSA LIGIA ROCIO

A: ACOSTA MARINA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17090262987676377

Nro Matrícula: 095-101230

Página 2

Impreso el 28 de Agosto de 2017 a las 09:57:06 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-01-2010 Radicación: 2010-456

Doc: OFICIO 42 del 22-01-2010 JUZGADO PROM MPAL de NOBSA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARBOSA GRANADOS LIGIA ROCIO

A: ACOSTA BARRAGAN MARINA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

CC# 24117115

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-01-2010 Radicación: 2010-457

Doc: ESCRITURA 48 del 20-01-2010 NOTARIA 1 de SOGAMOSO

VALOR ACTO: \$25,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA BARRAGAN MARINA

A: PEREZ PEREZ LUIS ALFONSO

CC# 263343

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-02-2010 Radicación: 2010-977

Doc: OFICIO 88 del 09-02-2010 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de NOBSA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO OMAR

A: ACOSTA BARRAGAN MARINA

CC# 24117115

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 27-10-2011 Radicación: 2011-8733

Doc: OFICIO 1.737 del 18-10-2011 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de NOBSA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL (EMBARGO ACCION PERSONAL;

ARTICULO 558 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO OMAR

A: ACOSTA BARRAGAN MARINA

CC# 24117115

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 27-10-2011 Radicación: 2011-8733

Doc: OFICIO 1.737 del 18-10-2011 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de NOBSA

VALOR ACTO: \$

**ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (PROCESO EJECUTIVO
HIPOTECARIO NUMERO 2010-0160).**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17090262987676377

Nro Matrícula: 095-101230

Página 3

Impreso el 28 de Agosto de 2017 a las 09:57:06 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: PEREZ PEREZ LUIS ALFONSO

CC# 263343

A: ACOSTA BARRAGAN MARINA

CC# 24117115

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "8"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2011-121

Fecha: 24-08-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C. SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2014-52

Fecha: 08-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (S.N.R. RES. NO. 8589 DE 27-11-2008) PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

FIN DE ESTE DOCUMENTO

La fe pública

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Reaitech

TURNO: 2017-34657

FECHA: 28-08-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUIS ALBERTO LEON MEJIA



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: CERO CERO
CUARENTA Y OCHO (0048) = = = = =
DE FECHA 20 DE ENERO DE 2010 DE
NOTARIA PRIMERA DE SOGAMOSO. = = = = =
= = = = =
= = = = =

Notaria Aliria Caro de Carranza
NOTARIA 1ª SOGAMOSO

REGISTRO MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): 095-101230 = = = = =
CODIGO(S) CATASTRAL(ES) 0100-0025-0002-000 = = = = =
UBICACION DEL PREDIO URBANO = = = = =
DEPARTAMENTO BOYACA = = = = =
MUNICIPIO NOBSA = = = = =
NOMBRE O DIRECCION LOTE = = = = =
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO COD. 203 HIPOTECA = = = = =
VALOR DEL ACTO \$25.000.000.00 = = = = =
= = = = = ESPECIFICACIONES = = = = =
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: = = = = =
DEUDORA: MARINA ACOSTA BARRAGAN, C.C.No. 24.117.115 de
Sogamoso. = = = = =
ACREEDOR: LUIS ALFONSO PEREZ PEREZ, C.C.No. 263.343 de
Girardot. = = = = =
= = = = = HIPOTECA = = = = =

En la ciudad de Sogamoso, Departamento de Boyacá, Repúbli-
ca de Colombia donde está ubicada la Notaria Primera del
Círculo de Sogamoso, cuya Notaria es NANCY ALIRIA CARO DE
CARRANZA a los veinte (20) días del mes de Enero del año
Dos Mil Diez (2.010), compareció MARINA ACOSTA BARRAGAN,
mayor de edad, vecina de Sogamoso, de estado civil
casada, identificada con la cédula de Ciudadanía número
24.117.115 expedida en Sogamoso, quien declaró: = = = = =
PRIMERO.- Que por medio de este instrumento público se
constituye en deudora del señor LUIS ALFONSO PEREZ PEREZ,
por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CO-

5

ORIENTE (\$25.000.000.00), cantidad que declara haber recibido de mutuo o préstamo de consumo, con intereses por el término de seis (6) meses, el cual comienza a contarse a partir del día de hoy y el cual podrá ser prorrogado a voluntad de las partes. = = = = =

SEGUNDO.- Que durante el plazo pactado de seis (6) meses, reconoce y paga un interés mensual, en forma anticipada y dentro de los primeros cinco (5) días, según lo acordado por los interesados. = = = = =

TERCERO.- Que en la mora en el pago de dos o más meses de intereses dará derecho al acreedor para dar por terminado el plazo y exigir el pago inmediato de la totalidad de la obligación junto con los intereses moratorios que se causen, al igual que si el inmueble que da en garantía, como se dirá más adelante, fuere perseguido por un tercero, judicial o extrajudicialmente. = = = = =

CUARTO.- Dejan plenamente establecido los aquí exponentes que el deudor podrá cancelar del valor mutuo antes de la fecha estipulada en cuyo caso el acreedor percibirá del deudor, a título de indemnización lo correspondiente a un (1) mes de intereses, siempre y cuando el pago se haga en su totalidad. = = = = =

QUINTO.- Para garantizar el pago de la deuda mutuada, los intereses pactados, costas procesales honorarios del abogado a quien se le encargue el proceso respectivo, en estos dos últimos eventos, llegado el caso, el deudor, además de comprometer su responsabilidad personal, constituye especial Hipoteca de PRIMER GRADO, en favor de su acreedor, sobre el derecho de propiedad, posesión y dominio que tiene sobre el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno ubicado en el área urbana del Municipio de Nobsa Boyacá, distinguido con la cédula catastral Número 0100-



0025-0002-000, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE con la calle 7, midiendo 9.00 mts; POR EL ORIENTE, con propiedad de Marina Acosta y Jorge Castillo, en extensión de 17.60 mts; POR EL OCCIDENTE, con

predios de propiedad de Marina Acosta en distancia de 11.60 mts y con de Jerónimo Lozano en distancia de 2.50 y 5.65 mts respectivamente y POR EL SUR, con predios del mismo Jerónimo Lozano en distancia de 8.30 mts y encierra, inmueble con un área de 141.25 mts². = = = = =

Inmueble que se hipoteca junto con todas sus mejoras presentes y futuras. = = = = =

Este inmueble fue adquirido en su estado civil actual, por adjudicación en el juicio de sucesión del causante JOSE ACOSTA PEREZ mediante escritura pública Número 1552 de fecha 5 de Mayo de 1998, otorgada en la Notaría Segunda de Sogamoso, debidamente registrada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso, inscrita al folio de matrícula inmobiliaria Número 095-101230. = = = = =

SEXTO.- Garantiza el deudor, que el inmueble dado en garantía hipotecaria, no lo ha enajenado a persona alguna, que se encuentra libre de toda clase de gravámenes, pleitos pendientes, demandas civiles registradas, etc. pero que en todo caso se compromete a salir al saneamiento de conformidad con la Ley. = = = = =

ACEPTACION. Presente el acreedor señor LUIS ALONSO PEREZ PEREZ, de estado civil casado, vecino de Sogamoso, identificado con la cédula de ciudadanía Número 263.343 expedida

7
en Girardot, quien manifestó: a) Que acepta esta escritura y la hipoteca que por la misma se constituye a su favor por hallarla a su satisfacción. = = = = =

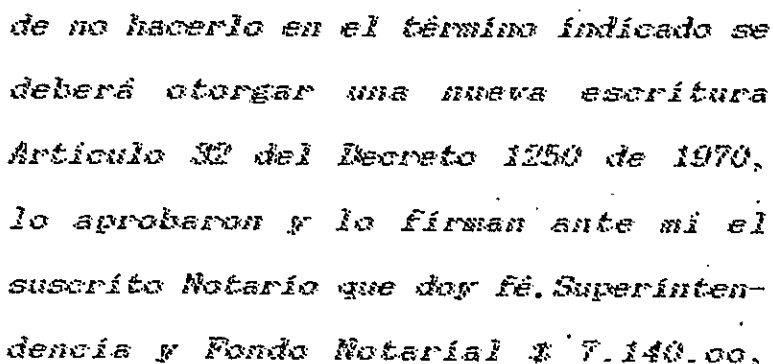
Presente los otorgantes de las condiciones civiles ya anotadas, manifiestan que aceptan esta escritura el contenido en ella por ser verdad y estar a satisfacción. = = =

Se presentaron los comprobantes que la ley exige para este acto los cuales se copian a continuación: **CERTIFICADO DE TESORERIA**, a favor de ACOSTA CARRAGAN MARINA se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Nobsa predio No. 0100-0025-0002-000, avalúo \$ 3.225.000.00, se expide a 20 de Enero del 2010, válido a 31 de Diciembre del 2010. = =

Pagaron I.V.A. por \$18.713.00 = = = = =

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR: Que han leído cuidadosamente la totalidad del texto de la presente Escritura pública y han verificado la exactitud en ella contenida por lo tanto la firman dando su aprobación total, asumiendo su responsabilidad en cualquier error o inexactitud establecidos con posterioridad a la autorización de la misma, advirtiéndoles que estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de **ESCRITURA PUBLICA DE ACLARACION** suscrita por las personas que intervienen en el presente acto quienes sufragarán los correspondientes gastos, eximiendo a la Notaría de todo costo, ya que conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. = = = = =

LEIDO este instrumento por los otorgantes y advertidos de que la presente escritura de hipoteca deberá ser registrada dentro de los noventa días siguientes a su otorgamiento



LOS OTORGANTES

Infantina Costa Barroga
MARINA ACOSTA BARRAGA

índice derecho

LUIS ALFONSO FERRER FERRER

Indice de fecha

NANCY ALIRIA CABO DE CORONZA

NOTARIA ISINERA

१८५८

REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL
 DE DOCUMENTOS
 BOGOTA, D.C.
 21 ENE 2010
 LUIS ALFONSO PEREZ PEREZ
 NANCY A. ARDECA
 NOTAR
 21 ENE 2010

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



**DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA**

Nobsa, diecisiete (17) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación N°:	2010-160
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	LUIS ALFONSO PEREZ
Demandado:	MARINA ACOSTA BARRAGAN

Revisado el expediente del presente proceso y de conformidad a la solicitud que antecede presentada por la Dra. MARIA ALBERTINA AGUIRRE apoderada de la parte actora, mediante la cual solicita fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate, procede este Juzgado a informar que la diligencia ya había sido programada mediante que precede y no fue realizada.

Por lo anteriormente expuesto, se señala el día 26 de enero de 2018, a la hora de las 8:30 de la mañana, para llevar a cabo diligencia de remate del bien debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Conforme lo establece el art 448 del C.G.P, la licitación empezara a la hora de las _____ y no se cerrara sino después de haber transcurrido una horas por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 40% del total del avaluó, previa consignación del porcentaje de la postura y podrá empezar a hacer postura dentro de los 5 días anteriores al remate.

Para dar cumplimiento a lo ordenado por el art 450 del C.G.P, expídase aviso de remate por una sola vez con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para la diligencia en un periódico de amplia circulación nacional (El Tiempo o La Republica) y en una radiodifusora local (Cuista Stereo), ubicada en el barrio Nazaret de Nobsa.

Con la copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse certificado de tradición o libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior de la fecha de la diligencia.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

liu
BERNA MARIUSKA MOLA BANDERA

B.

Señor
JUEZ Promiscuo Municipal
Nobsa.

REF: MEMORIAL PODER

PROCESO EJECUTIVO NO. 2016-0160

MARINA ACOSTA BARRAGAN Identificado con cedula ciudadanía No. 24.117.115, de Nobsa, mayor de edad, vecina y domiciliado en la calle 7 No. 8ª-45 el municipio Municipio de Nobsa manifiesto a Usted que otorgo poder amplio y suficiente al Doctor **JULIO ROBERTO TORRES ALBA**, mayor de edad e Identificado con la C.C. No. 4.178.714 de Nobsa y T.P. No. 119468 del C.S.J. Para que en mi nombre y representación tramite y lleve hasta su terminación proceso ejecutivo de la referencia.

Mi apoderado queda investido con todas las facultades inherentes al mandato conforme a lo establecido por el Art. 70 del C.P.C. y las especiales de recibir, transigir, sustituir, renunciar, conciliar, reasumir aportar pruebas interponer recursos, sustentarlos y en general cualquier facultad que sea en beneficiosas a nuestros derechos e intereses.

Atentamente,


MARINA ACOSTA BARRAGAN
C.C. No. 24.117.115, de Nobsa

Acepto:


JULIO ROBERTO TORRES ALBA
C.C. No. 4.178.714 de Nobsa
T.P. No. 119468 del C.S.J

EXECUCIO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
NOBSA BOY.
El Poder escrito fue presentado por
Julio Roberto Torres
C.C. 4.178.714 T.P. 119468 C.S.J.
Fecha 29-01-18 Hora 14:00
REGISTRADO

112

Señor
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL
Nobsa.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2016-0160

JULIO ROBERTO TORRES ALBA, en mi condición de apoderado judicial de la demandada, me permito aportar el avalúo real del inmueble objeto de remate a fin de que su señoría se sirva tener en cuenta las siguientes consideraciones:

El inmueble embargado en el presente proceso fue avaluado hace ya más de cinco años, y como es bien sabido los inmuebles son objeto de continua valorización, más aun teniendo en cuenta que el mismo corresponde a un local comercial ubicado en el centro de Nobsa, que es una localidad turística.

Al respecto la corte ha establecido que "... La fijación del precio real como parámetro legalmente establecido también tiene la finalidad de proteger los derechos del deudor, cualesquiera sean los supuestos en que se halle, ya que bien puede suceder que el valor del inmueble rematado satisfaga lo adeudado, incluso de manera amplia, en cuyo caso el deudor tiene el derecho a liberarse de su obligación y a conservar el remanente que, sin lugar a dudas, le pertenece, Como consecuencia de lo anterior, cabe señalar que, sin perjuicio de los derechos e intereses del acreedor y de la obligación de adelantar el proceso y lograr el pago de la deuda, al juez también le corresponde asegurar la protección de los derechos del deudor..."

Es así señora Juez como siendo el objeto de salvaguardar los derechos también del demandado y habiéndose observado que el avalúo del bien inmueble objeto de remate data del año 2011, tenía razones adicionales a las expuestas para proceder incluso oficiosamente a garantizar los correspondientes derechos del demandado.

La Corte Constitucional ha estimado que "un defecto procedimental por exceso ritual manifiesto se presenta cuando un funcionario utiliza o concibe los procedimientos como un obstáculo para la eficacia del derecho sustancial y, por esta vía sus actuaciones devienen en una denegación de justicia", causada por la aplicación de disposiciones procesales opuestas a la vigencia de los derechos fundamentales, por la exigencia irreflexiva del cumplimiento de requisitos formales.

Es así señora Juez por lo que solicito de manera comedida que aras de salvaguardar los derechos de mi prohiado, se tenga en cuenta el avalúo presentado para la próxima diligencia de remate.

Anexo avalúo en once (11), folios.

JULIO ALEXANDER MESA ORTIZ
Perito
Email. mjulioalexander@hotmail.com
Auxiliar de la Justicia



Nobsa, Octubre 19 de 2017

SEÑORES:
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA.
Ciudad

REFERENCIA: Avalúo Inmueble Comercial

Respetuoso saludo:

Me permito presentar informe de avalúo de un local comercial ubicado en la Calle Séptima (7) N°. Ocho A – Ciento trece (8ª-113), predio urbano zona centro municipio Nobsa Departamento de Boyacá

JULIOALEXANDER MESA ORTIZ, mayor de edad vecino de la ciudad de Duitama, identificado como aparece al pie de mi firma, en condición de auxiliar de la justicia inscrito en Boyacá y de acuerdo al Código de procedimiento civil aplicado, ley 446 de 1998, artículo 10, Ley 388 de 1997 Decreto 1420 de 1998, Decreto 2649 de 1993, Resolución 620 de 1998, solicitud, aportación y práctica de pruebas, me permito presentar CONCEPTO DE AVALÚO COMERCIAL del inmueble de la señora MARINA ACOSTA, autorizado por la parte interesada, según la ley que se enuncia y que así lo permite.

AVALUO CASA DE HABITACIÓN

1. CONSIDERACIONES PREVIAS AL AVALUO

El presente avalúo se realiza de conformidad con los criterios y metodología aceptados internacionalmente para el tipo de inmueble en estudio, y su espacio de negociación se establece considerando los resultados de una investigación exhaustiva de mercado, en los antecedentes, condiciones actuales y perspectivas físicas, políticas, sociales y jurídicas del inmueble.

2. OBJETO DEL AVALUO:

El objeto del presente avalúo es determinar el valor comercial del inmueble en mención esta ubicado en la Calle Séptima (7) N°. Ocho A – Ciento trece (8ª-113), predio urbano zona centro municipio Nobsa Departamento de Boyacá, observando y analizando sus características particulares y la influencia que se ejerce en el sector.

En la realización de este avalúo se tuvieron aspectos selectos para así darle el valor comercial del inmueble, económico, jurídico, de normatividad urbana que me permitieron fijar parámetros de comparación con otros inmuebles similares del mercado inmobiliario.

El Área del terreno es de Ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados (144.3 m2), área total de construcción de Ciento ochenta y cinco punto Cinco metros cuadrados (185.5 m2).

La explotación del inmueble es, LOCAL COMERCIAL Y VIVIENDA.



El sector dispone de servicios públicos.

3. OBJETIVO DEL AVALUO:

Establecer el procedimiento técnico en la elaboración de este avalúo del inmueble ubicado en la Calle Séptima (7) N°. Ocho A – Ciento trece (8ª-113), predio urbano zona centro municipio Nobsa Departamento de Boyacá.

El predio por su ubicación, extensión, servicios es de excelente sitio para su explotación de negocio fructuoso, el mercado inmobiliario y el valor comercial se toma de acuerdo a los factores autorizados y requeridos especialmente por CORPOLONJAS COLOMBIA y por el mercado de la región.

4. INFORMACION BASICA.

LOCALIZACION: Ubicado la zona centro entrando por la calle 7 por local Comercial a llegar a la parte trasera en donde se encuentra la vivienda de una planta, jurisdicción del municipio de Nobsa-Boyacá.

5. TITULOS NOTARIALES

ESCRITURA PÚBLICA: Número 1.552 del 05 de Mayo de 1998 de la Notaria Segunda del Círculo de Sogamoso, Primera Hijuela, de la señora MARINA ACOSTA BARRAGAN, del causante JOSÉ ACOSTA PEREZ, partida primera.

NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 095-101230

NUMERO PREDIAL: 01-00-0025-0002-000.

CLASE DE ACTO: SUCESIÓN NOTARIAL

6. INFORMACIÓN DEL SECTOR

6.1 DESARROLLO.

El municipio de Nobsa situado en el centro oriente de Colombia, en la región del alto chicamocha, es uno de los mayores centros comerciales, industriales y artesanales de las región, haciéndola famosa por sus Industrias, artesanías, turismo, viñedos como el de punta Larga, cereales entre otros; Nobsa como eje principal de la provincia del sugamuxi es el empuje de sus industrias, que ha hecho de este municipio uno de los más importantes en el sector del turismo, micro-empresarial, industrial y de carga. Nobsa se ha destacado por ser un importante centro de inversiones representada en proyectos de inversión en los sectores industriales, comercial, artesanal, de construcción y de servicios teniendo así una gran perspectiva de desarrollo por las características anteriormente mencionadas.

6.2 NIVEL SOCIOECONOMICO

El sector es de carácter residencial con una población en su mayoría del nivel socioeconómico medio-alto. Posee un comercio local de diversas micro-empresas, hoteles, restaurantes, trabajos en lana que la destaca como un importante centro artesanal de Boyacá destacando principalmente sus trabajos elaborados en lana;



también es destacada su actividad Industrial, por el sector Cementero y minero que opera en el municipio distribuidos principalmente a lo largo del corredor de la carretera Central del Norte que de Belencito conduce a Bogotá, El sector también es parte de una centralidad de comercio de escala urbana y rural a lo largo de sus límites sobre la carrera central en donde se ubican importantes almacenes de muebles y trabajos elaborados en lana, centros de exposición de campanas.

Los ingresos de los habitantes en gran parte se derivan de la actividad económica, comercial, e industria pesada del departamento, contando con dos de las más grandes empresas del país como son cementos HOLCIM y ACERIAS PAZ DEL RIO, generando parte del empleo de la región, también la venta de productos agrícolas como hortalizas, legumbres, frutas como las uvas de la cual tenemos el mejor viñedo de la región.

Otra actividad a destacar es la construcción, como proyecto de organización urbana que en las últimas décadas han sido un sector del municipio consolidado urbanísticamente de los más valorizados de Nobsa.

6.3 COMERCIALIZACION

La comercialización de los bienes inmobiliarios en el sector es muy dinámica; por estar situado en un punto estratégico del municipio en un sector en proceso de desarrollo, dentro de la estratificación para los servicios públicos está clasificada como estrato 3 y 4. Por normatividad del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (P.B.O.T) del municipio, el sector ha sido desarrollado en urbanizaciones con muy buenas zonas verdes, de recreación y calles amplias, colegios, además de lo descrito en el numeral anterior, es una de las opciones buscadas por los nuevos compradores de vivienda locales y municipios circunvecinos.

6.4 VIAS

El municipio de Nobsa esta comunicado con la capital del país, con excelentes vías de acceso por sus delimitación; Puerto terrestre por el Occidente carretera central del Norte - Bogotá-Tunja- Paipa-Duitama-Nobsa por el norte con los municipios de Santa Rosa de Viterbo y Floresta, al oriente con Corrales y Tópaga, al occidente con Tibasosa y Santa Rosa de Viterbo y al sur con Sogamoso y Tibasosa., por el sur con el municipio de Paipa y la doble calzada que conduce a Bogotá.

EL lote de terreno en mención tiene aceptables vías de acceso pavimentadas por la avenida Holcim o carrera novena (9) que de la autopista central del norte conduce a la calle séptima (7); las vías secundarias se encuentran en buen estado de conservación, son amplias y permiten tener un buen grado de movilidad hacia todos los puntos cardinales del municipio.

6.5 SERVICIOS COMUNALES

La zona centro de Nobsa es uno de los lugares perfectos para vivir, esto gracias a todas las bondades que este presenta para sus habitantes, tanto en temas de comercio, esparcimiento como en transporte y vivienda.

En el centro se destacan los principales almacenes de tejidos, restaurantes, el colegio Municipal de Nobsa, diferentes centros de recreación con canchas para la práctica de diferentes deportes y el buen esparcimiento de los jóvenes y la comunidad en general.



6.6 SERVICIOS PÚBLICOS

El sector cuenta con infraestructura de servicios públicos domiciliarios de primera necesidad como son acueducto, energía eléctrica, alcantarillado, aseo y recolección de basuras, gas natural, alumbrado público, suministrados por las empresas prestadoras de dichos servicios de este municipio, tiene excelente servicio de transporte público con vías pavimentadas.

7. PERSPECTIVAS DE VALORIZACION

Estas perspectivas son altas ya que Nobsa es capital con gran desarrollo industrial, artesanal y comercial, con gran progreso en el sector de la construcción y una gran expectativa el incremento en el valor de la plusvalía; **El inmueble objeto del avalúo tiene grandes posibilidades de valorización puesto que se trata de una excelente vivienda con un local comercial de buena ubicación, se encuentra en la zona centro, con muy buen servicio de transporte público.**

7. LINDEROS Y COLINDANTES

De acuerdo con el número de escritura en mención

POR EL NORTE: Linda con la calle séptima A (7ª), en una extensión de Nueve metros lineales (9 m.l).

POR EL ORIENTE: Linda con predios de JORGE ELIECER CASTILLO y MARINA ACOSTA, en extensión de diecisiete punto sesenta metros lineales (17.60 m.l).

POR EL SUR: Linda con herederos de GERONIMO LOZANO, en extensión de seis punto cincuenta metros lineales (6.50 m.l)

POR EL OCCIDENTE: Linda con predios de WILSON DANIEL CARREÑO, en extensión de once punto noventa y cinco metros lineales (11.95 m.l), hace ángulo a la izquierda en una extensión de dos punto cincuenta metros lineales (2.50 m.l), hace ángulo a la derecha (fondo) en una extensión de cinco punto sesenta y cinco metros lineales (5.65 m.l), colindando con el mismo WILSON DANIEL CARREÑO, a dar al primer punto y encierra.

8.1 Áreas

Área del lote: Ciento Cuarenta metros cuadrados (144,3 m2)

Área construida: Ciento Treinta punto Cinco metros cuadrados (185.5 m2).

Terraza: Área Libre; 107. 55 m2

FECHA DEL AVALUO: OCTUBRE 19 DE 2017

9. MÉTODO: Tradicional de investigación y comparación de Mercado.

10. CRITERIO BASE DEL AVALUO:

Para determinar el valor del inmueble consideramos valor en forma integral del predio y utilizando el método comparativo del mercado simple, refiriéndose al cálculo, oferta y demanda, homogenizado y promediado respecto al valor del metro cuadrado de terreno que en el sector y sectores aledaños tienen las mismas características de infraestructura urbanística y de estudio de mercado.

Aplicamos el método comparativo con la visión a futura utilización comercial o de construcción de vivienda nueva considerando la disponibilidad de servicios, estado de conservación y ubicación.

De acuerdo a la ubicación del predio, a la disponibilidad de los servicios, a su probable explotación de acuerdo con el P.B.O.T, Adicionalmente la Ley 388 de 1.998 que reglamenta los Planes de Ordenamiento Territorial, reconoce como elemento generador de Plusvalía, a los factores de proximidad al frente y al fondo y forma del lote respecto de la vía de acceso, el Decreto 1420 de 1998 el Decreto ley 15 de 1998, referenciados en temas de avalúos; definimos los siguientes criterios:

11. ESTADO DE CONSERVACION. (Bueno)

12. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: Construido en un lote de terreno de forma trapezoidal, en el que se halla construido un local comercial y una unidad de vivienda en lo que determina un negocio – fama de carnes- distribuida así:

Primer Piso: Un local (fama de carnes) con una unidad de vivienda que consta de tres habitaciones sencillas sin closet, un baño social enchapado, una habitación para bodega, pisos en tableta y baldosín, paredes estucas y pintadas (hasta ahí la construcción se encuentra con plancha en concreto), un patio con teja de eternit, alberca en cemento, cercha metálica y pisos en concreto, una cocina con planchón en cemento pisos en tableta paredes estucadas y pintadas, cuenta con servicios públicos de agua, luz alcantarillado y gas natural.

13. Construcción

Acabados: estructura en concreto, fachada con muros en mampostería, paredes estucadas y pintadas, portón de entrada en ornamentación metálica.

Primer piso: pisos en tableta y baldosín, paredes estucadas y pintadas, tejas en eternit y plancha en concreto, puertas y ventas externas en ornamentación metálica, puertas internas en carpintería de madera.

Construcción: Muros en mampostería de ladrillo, estructura en concreto, placa de entepiso, placa del segundo piso en concreto.

14. OCUPACIÓN ACTUAL DEL INMUEBLE

La ocupación y explotación actual del inmueble es de local comercial y una unidad de vivienda.

15. METODO DEL MERCADO. (Por unidad de m2)

16. METODO COMPARATIVO.

De acuerdo con las particularidades que se presentan en el sector que esta el inmueble se tuvo en cuenta que la actividad comercial del inmueble es media-alta por su proceso de desarrollo, localización, fortalecimiento urbano de acuerdo a las construcciones destinadas al uso comercial y residencial.

Los inmuebles que se tomaron como relación en el sector fueron encontrados en un área aproximada de seis (6) cuadradas a la ronda ofertados por sus propietarios. Estos valores incluyen la edificación del local y el Lote de terreno.

Local Comercial, unidad de vivienda y lote de terreno.

Tomando como base los datos del mercado en el sector y homogenizando tenemos:



**Método comparativo
Inmuebles ofertados en el sector**

Propietario	Localización	Área	Precio m2	Precio Total
María Ladino	Barrio Centro	210 m2	\$309.500	\$64.995.000
Herederos Eduardo Siachoque	Barrio Jerónimo Holguín	317 m2	\$205.000	\$64.985.000
Albeiro Siachoque	Urb. Parques de Granada (casa 2 pisos)	94 m2	\$1.900.000	\$178.600.000
María Ladino	Barrio Santana	160 m2	\$220.000	\$35.200.000
VALOR PROMEDIO		781 m2	440.179	343.780.000

Por tanto:

Valor total del inmueble

DESCRIPCION	AREA (m2)	VALOR / m2	VALOR PARCIAL
Área del Lote	144.3	\$300.000	\$ 43.290.000
Área construida	185.5	\$450.000	\$ 83.475.000
VALOR TOTAL			\$ 126.765.000

VALOR DEL PREDIO: CIENTO VEINTE SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$126.765.000)

17. INVESTIGACIÓN ECONOMICA

17.1 DIRECTA: Fueron indagados varios vecinos del sector y personas que tienen conocimiento de la actividad valuadora sobre el precio de inmuebles características similares (por metro cuadrado) para así unificar criterios y poder determinar el estimativo del valor comercial anteriormente determinado para el avalúo del inmueble.

17.2 INDIRECTA: Se realizaron consultas como el P.B.O.T (Plan Básico de Ordenamiento Territorial) del municipio, al IGAC (Instituto Geográfico Agustín Codazzi) y a varias entidades dedicadas a métodos de avalúos, determinando así matemáticamente el método de avalúo.

18. GRADO DE COMERCIALIZACIÓN:

TIPO A: Fácil comercialización, (de cero (0) a seis (6) meses).

19. VIGENCIA DEL AVALÚO:

De acuerdo a lo establecido por los decretos 1420/1998 422/200, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de Desarrollo Económico, el presente avalúo comercial tiene una vigencia de un (1) año, contado desde la fecha de expedición, siempre y cuando las condiciones físicas y normativas del inmueble avaluado no sufran cambios significativos así como tampoco se presenten variaciones representativas de las condiciones del mercado inmobiliario comparable.

JULIO ALEXANDER MESA ORTIZ
Perito
Email: mjuliaalexander@hotmail.com
Auxiliar de la Justicia



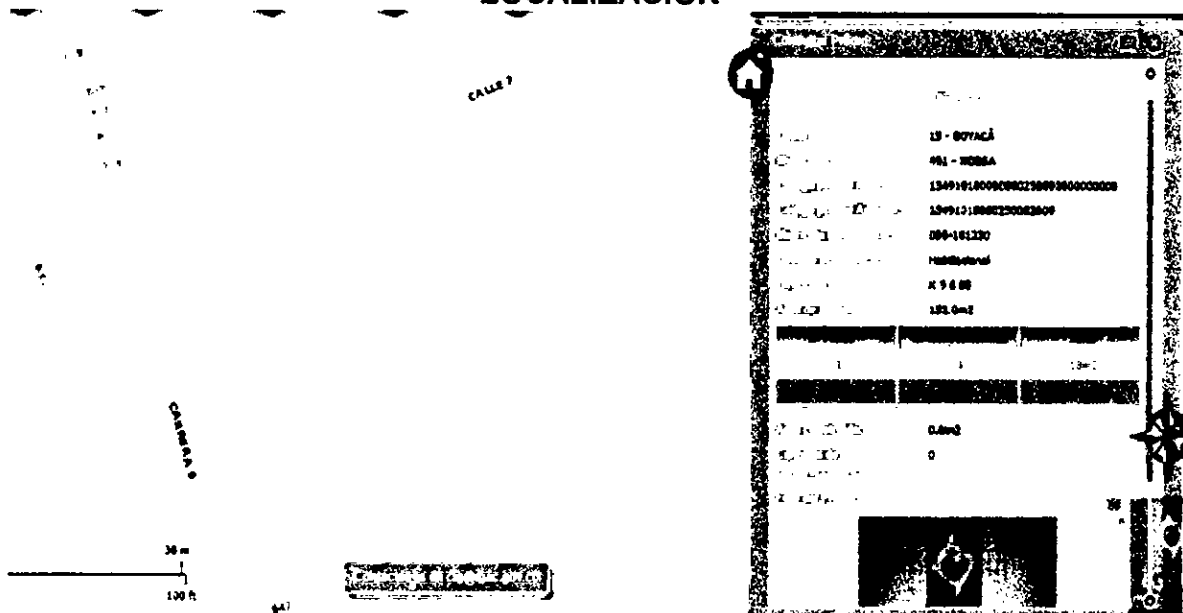
20. **BIBLIOGRAFIA.** Acuerdo 6 de 1.990 "AVALUOS. Decreto 1420 de 1998. Ley 388 de 1997, Ley 1673 de 2013, decreto 2113 de 1992, decreto 208 de 2004 y decreto 1420 de 1998. Resolución 2555-620 de 1998. P.B.O.T. IGAC.

21. **METODOLOGIAS PRACTICAS**" Alexander Mesa, base de datos de "W.R. (William Robledo) INGENIEROS AVALUADORES", CORPOLONJAS, métodos de comparación de mercado, Copia Escritura pública y Copia certificado catastral.

NOBSA CAPITAL INDUSTRIAL Y ARTESANAL DE BOYACA



LOCALIZACIÓN



JULIO ALEXANDER MESA ORTIZ
Perito
Email. mjulioalexander@hotmail.com
Auxiliar de la Justicia

122



Atentamente:

JULIO ALEXANDER MESA ORTIZ
C.C. 74. 370. 073 de Duitama
Auxiliar de la Justicia
Celular: 3107632074

JULIO ALEXANDER MESA ORTIZ
Perito
Email: mjulioalexander@hotmail.com
Auxiliar de la Justicia



123



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL TUNJA
Carrera 9a. No 20-62 Palacio de Justicia Tunja - Telefax: 426554 www.ramajudicial.gov.co

LA OFICINA JUDICIAL DE LA DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL
DE ADMINISTRACION JUDICIAL TUNJA

CERTIFICA

Que una vez revisada la lista general de Auxiliares de la Justicia (Acuerdo 1518 de 2002), se encontró que el Señor(a) JULIO ALEXANDER MESA ORTIZ, identificado con cedula de ciudadanía número 74370073, aparece inscrito y registrado en los siguientes grupos:

Ciudad	Cargo	Vigencia
QUITAMA (BOYACA)	Espec Profesional Administrador Publico	31/03/2020
QUITAMA (BOYACA)	Perito Avaluador -Bienes Inmuebles	31/03/2020
QUITAMA (BOYACA)	Perito Avaluador -Bienes Muebles	31/03/2020
QUITAMA (BOYACA)	Perito Avaluador -Daños y Perjuicios	31/03/2020
QUITAMA (BOYACA)	Secuestro	31/03/2017

A la fecha esta oficina no ha recibido providencia alguna que le imponga sanciones al señor en mención

La presente se expide a solicitud del interesado hoy jueves, 21 de marzo de 2016

[Firma manuscrita]
Jefe Oficina Judicial

Página 1 de 1



OTORGA EL PRESENTE CERTIFICADO

Al Señor (a)

JULIO ALEXANDER MESA ORTIZ

C.C. 74.370.073

Que asistió al

SEMINARIO INTEGRAL DE AVALÚOS

Conceptos Básicos Generalidades y métodos AVALÚOS URBANOS, RURALES, INDUSTRIALES
ESPECIALES, AVALÚOS DE CONSTRUCCIONES USADAS - HOMOGENEIZACIÓN DE DATOS
MÉTODO COMPARATIVO - NUEVAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA "NIIF"

Dictado en el Auditorio de La Cámara de Comercio de Tunja del 21 al 23 de Abril de 2016, con una duración de veinte (20) horas

[Firma manuscrita]
Ing. William Roberto Giraldo
Director

[Firma manuscrita]
Director Seminario

JULIO ALEXANDER MESA ORTIZ
Perito
Email: mjulioalexander@hotmail.com
Auxiliar de la Justicia

124



REPUBLICA DE COLOMBIA

La Escuela Superior de Administración Pública
Creada por la Ley 19 de 1958, Organizada por el D.E. No. 150 de 1960 y Reestructurada por el D. No. 219 de 2004



FACULTAD DE PREGRADO

PRIMERA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERCER SEMESTRE
APROBADO POR LOS ASESORES DE 2004 Y 2005 DEL COMITÉ ACADÉMICO NACIONAL DE LA ESAP

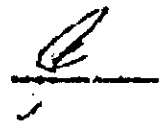
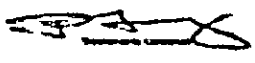
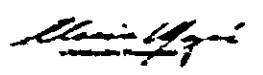
TENIENDO EN CUENTA QUE

JULIO ALEXANDER MESA ORTIZ
C.C. No. 74.370.073 DE BOGOTÁ

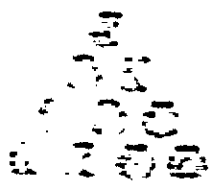
TERMINÓ SATISFACTORIAMENTE SUS ESTUDIOS Y CUMPLIÓ CON SUS OBLIGACIONES ACADÉMICAS, SE LE CONFIERE EL TÍTULO DE:

ADMINISTRADOR PÚBLICO

BOGOTÁ, COLOMBIA, 25 DE ABRIL DE 2014



CON ESTE TÍTULO, PARA EFECTOS DE REGISTRO, SE DEBE PRESENTAR EN LA OFICINA DE REGISTRO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN BOGOTÁ, D.C.



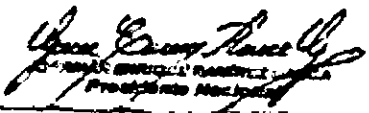
República de Colombia
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DAFP
Colegio Colombiano del Administrador Público
CCAP

TARJETA PROFESIONAL DE ADMINISTRADOR PÚBLICO

1071194 - T

Julio Alexander Mesa Ortiz
C.C. No. 74.370.073

RUNAP: 1071194 F. EXP.: 16/07/2014
RESOLUCIÓN No.: 07119 EGRESADO: ESAP


PROFESORADO NACIONAL



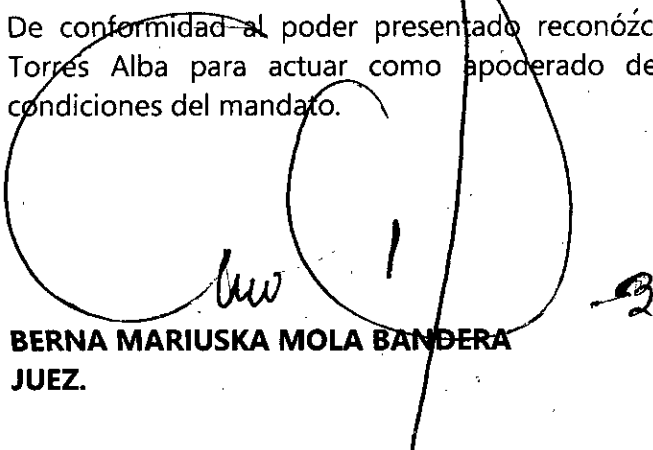
**DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA**

Nobsa, (Boyacá), veintiuno (21) de Febrero de dos mil dieciocho (2018).

Clase de proceso:	Ejecutivo
Radicación No.	154914089001-2010-00160
Demandante:	LUIS ALFONSO PEREZ
Demandado:	MARINA ACOSTA BARRAGAN

Con fundamento en el artículo 457 del Código General del Proceso, córrase traslado por el término de 10 días del avalúo presentado por el apoderado de la ejecutada, en concordancia con lo establecido en el artículo 444 del Código General del Proceso.

De conformidad al poder presentado reconózcase personería al Doctor Julio Roberto Torres Alba para actuar como apoderado de la demandada, bajo los términos y condiciones del mandato.


**BERNA MARIUSKA MOLA BANDERA
JUEZ.**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NOBSA - BOYACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el **Estado No. 9** fijado el día **22 de febrero de 2018**, a la hora de las 8:00 a.m.


**CLAUDIA GALINDO MURILLO
Secretaria.**



MARÍA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO Y
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

726
Filer fecha
remate.



REPÚBLICA

Rama Judicial
Distrito Judicial
Juzgado Promiscuo

Señora,

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA

E.

S.

D.

RECIBIDO: 11-05-18 FOLIOS: UND

REF.

PROCESO EJECUTIVO

RAD.

2010-160

DTE.

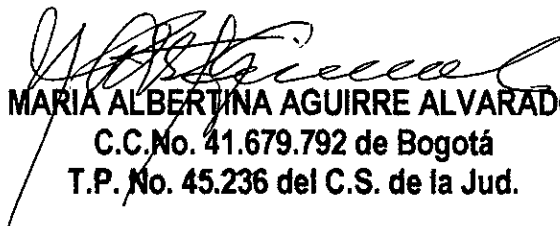
LUIS ALFONSO PEREZ

RESPONSABLE

Pedro Arroya

MARÍA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO, mayor de edad, vecina y domiciliada en el Municipio de Sogamoso, identificada con la C.C. N°. 41.679.792 De Bogotá y T.P. No. 45.236 del C.S. de la Judicatura, obrando en nombre y representación del señor **LUIS ALFONSO PEREZ**, ante su despacho solicito señale día y hora para llevar a cabo la diligencia de remate decretada en el proceso de la referencia.

Atentamente,


MARIA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO
C.C.No. 41.679.792 de Bogotá
T.P. No. 45.236 del C.S. de la Jud.

727



**DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NOBSA**

Nobsa, ocho (8) de junio de dos mil dieciocho 2018

Clase de proceso:	Ejecutivo
Radicación No.	154914089001-2010-160
Demandante:	LUIS ALFONSO PEREZ
Demandado:	MARIA ACOSTA BARRAGAN

Revisado el expediente del presente proceso y de conformidad a la solicitud que antecede presentada por la Dra MARIA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO apoderada de la parte actora, mediante la cual solicita fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate.

Por lo anteriormente expuesto, se señala el día 9 de agosto de 2018 a las 9:30 a.m., para llevar a cabo diligencia de remate del bien debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Conforme lo establece el art 448 del C.G.P, la licitación empezará a la hora de las 9:30 a.m. y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 40% del total del avalúo, previa consignación del porcentaje de la postura y podrá empezar a hacer postura dentro de los 5 días anteriores al remate.

Para dar cumplimiento a lo ordenado por el art 450 del C.G.P, expídase aviso de remate por una sola vez con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para la diligencia en un periódico de amplia circulación nacional (El Tiempo o La Republica) y en una radiodifusora local (Cuista Stereo), ubicada en el barrio Nazaret de Nobsa.

Con la copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse certificado de tradición o libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior de la fecha de la diligencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

[Firma]
BERNA MARIUSKA MOLA BANDERA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL NOBSA - BOYACA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 40 el día 12 de junio de 2018 a la hora de las 6:00 p.m.
CLAUDIA ESCOBAR MURILLO Secretaria

728

Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, hoy nueve (09) de julio de 2018. Con atento informe que verificado el auto de 17 de octubre de 2017, mediante el cual se fijó fecha para la audiencia de remate, se señaló como postura admisible la que cubra el 40% del total del avalúo, no obstante, el artículo 448 del Código General del Proceso, dispone que la base para la liquidación corresponde al setenta (70%) del avalúo total de la liquidación, la que deberá fijarse en el auto que fije la fecha de remate, lo que no se hizo. Por su parte, el artículo 451 de la misma norma procesal, indica que quien pretenda efectuar una postura deberá consignar el 40% del avalúo del respectivo bien a órdenes del Juzgado dentro de los cinco (5) días anteriores a la diligencia de remate.

Daniel Santiago
DANIEL SANTIAGO LOZANO
Secretario.



**DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NOBSA**

Nobsa, dieciocho (18) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Radicación:	2010-00160
Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	LUIS ALFONSO PÉREZ
Demandado:	MARINA ACOSTA BARRAGAN

Revisado el expediente del presente proceso, observa este Despacho que en el auto de 8 de junio de 2018, mediante el cual se señaló fecha para llevar a cabo la audiencia de remate, se omitió señalar, tal como lo ordena el artículo 448 del Código General del Proceso, que la base de la licitación será el setenta 70% del avalúo del bien inmueble.

Por su parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 451 del Código General del Proceso, todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del Juzgado, el 40% del avalúo del inmueble y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate.

Notifíquese y cúmplase.

Claudia Patricia Zambrano Botia
CLAUDIA PATRICIA ZAMBRANO BOTIA
Juez.

Señora
Juez Promiscuo Municipal
J.E. S D.

Ref: Proceso Ejecutivo No 2010-160
Dte: Luis Alfonso Pérez
Sda: Marina Acosta Bonazuel.

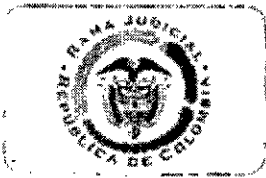
Ruego a usted señalar una
fecha para llevar a cabo del
juicio de remate. Porque no se
alcanza para 9 de Agosto las peticiones
decretadas.

Yoná Albertina Quiroz G.
C.C. # 41677792
D.P. # 45.236 C.S.J.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
NOBSA BOY.
El anterior escrito fue presentado por
Nora. Albertina Quiroz.
C.C. 41677792 T.P. 45286
Fecha: 23-07-18 Hora: 4:11.
SECRETARIA 1 Folio.

Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, hoy treinta (30) de julio de 2018. Con atento informe que la apoderada de la parte actora solicitó aplazar la audiencia de remate prevista para el 9 de agosto de 2018, por no haber publicado el aviso de remate con la antelación que requiere el artículo 450 del C.G.P., no obstante, no se observa en el expediente que se hubiese notificado al secuestre Otoniel Martínez de su nombramiento, ni que se hubiese posesionado.

Dania Santiago
DANIEL SANTIAGO LOZANO
Secretario.



**DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA**

Nobsa, dos (2) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Radicación:	2010-0160
Proceso:	EJECUTIVO
Demandante(s):	LUIS ALFONSO PÉREZ
Demandado(s):	MARINA ACOSTA BARRAGÁN

Sería del caso fijar nueva fecha para la diligencia de remate, sino fuera porque se observa que, mediante auto de 17 de octubre de 2017, se aceptó la renuncia de la secuestre Diana Laborde y, en su lugar, se designó en dicho cargo al señor José Otoniel Martínez Martínez, no obstante, no obra en el expediente constancia de notificación o acta de posesión del secuestre en comento. Por lo anterior, se suspende la diligencia de remate hasta que se acredite en debida forma la posesión del secuestre designado.

Lo anterior corresponde a una carga de la parte demandante, que deberá efectuar en el término improrrogable de treinta (30) días.

Notifíquese y cúmplase.

Claudia Patricia Zambrano Botia
CLAUDIA PATRICIA ZAMBRANO BOTIA
Juez.



MARÍA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO y PENAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Señora,
DRA. BERNA MARIUSKA MOLA BANDERA
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA (BOYACÁ)
E. S. D.

REF.
DTE.
DDO.

EJECUTIVO No. 2010 - 160
LUIS ALFONSO PÉREZ
MARINA ACOSTA BARRAGÁN

MARÍA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Sogamoso, Abogada en ejercicio, identificada con la C.C. No. 41.679.792 de Bogotá D.C., y T.P.A. No. 45.236 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, en calidad apoderada del demandante, a consideración de su Despacho y de la demandada, acompaño actualización del crédito, dentro del proceso de la anterior referencia, así:

LIQUIDACIÓN PROCESO EJECUTIVO No 2010 - 160

MES	N	DÍAS	IBC	IBC PLAZO	IBC+1/2	INTERÉS PLAZO	INTERÉS MORA	CAPITAL
ene-10	12	10	16,14	1,35		\$ 112.083,33	\$ -	\$ 25.000.000,00
feb-10	12	20	16,14	1,35		\$ 224.166,67	\$ -	\$ 25.000.000,00
feb-10	12	10	16,14		2,02		\$ 168.125,00	\$ 25.000.000,00
mar-10	12	30	16,14		2,02		\$ 504.375,00	\$ 25.000.000,00
abr-10	12	30	15,31		1,91		\$ 478.437,50	\$ 25.000.000,00
may-10	12	30	15,31		1,91		\$ 478.437,50	\$ 25.000.000,00
jun-10	12	30	15,31		1,91		\$ 478.437,50	\$ 25.000.000,00
jul-10	12	30	14,94		1,87		\$ 466.875,00	\$ 25.000.000,00
ago-10	12	30	14,94		1,87		\$ 466.875,00	\$ 25.000.000,00
sep-10	12	30	14,94		1,87		\$ 466.875,00	\$ 25.000.000,00
oct-10	12	30	14,21		1,78		\$ 444.062,50	\$ 25.000.000,00
nov-10	12	30	14,21		1,78		\$ 444.062,50	\$ 25.000.000,00
dic-10	12	30	14,21		1,78		\$ 444.062,50	\$ 25.000.000,00
ene-11	12	30	15,61		1,95		\$ 487.812,50	\$ 25.000.000,00
feb-11	12	30	15,61		1,95		\$ 487.812,50	\$ 25.000.000,00
mar-11	12	30	15,61		1,95		\$ 487.812,50	\$ 25.000.000,00
abr-11	12	30	17,69		2,21		\$ 552.812,50	\$ 25.000.000,00
may-11	12	30	17,69		2,21		\$ 552.812,50	\$ 25.000.000,00
jun-11	12	30	17,69		2,21		\$ 552.812,50	\$ 25.000.000,00
jul-11	12	30	18,63		2,33		\$ 582.312,50	\$ 25.000.000,00
ago-11	12	30	18,63		2,33		\$ 582.312,50	\$ 25.000.000,00
sep-11	12	30	18,63		2,33		\$ 582.312,50	\$ 25.000.000,00
oct-11	12	30	19,39		2,42		\$ 605.937,50	\$ 25.000.000,00
nov-11	12	30	19,39		2,42		\$ 605.937,50	\$ 25.000.000,00
dic-11	12	30	19,39		2,42		\$ 605.937,50	\$ 25.000.000,00
ene-12	12	30	19,92		2,49		\$ 622.500,00	\$ 25.000.000,00
feb-12	12	30	19,92		2,49		\$ 622.500,00	\$ 25.000.000,00

132

mar-12	12	30	19,92		2,49		\$ 622.500,00	\$ 25.000.000,00
abr-12	12	30	20,52		2,57		\$ 641.250,00	\$ 25.000.000,00
may-12	12	30	20,52		2,57		\$ 641.250,00	\$ 25.000.000,00
jun-12	12	30	20,52		2,57		\$ 641.250,00	\$ 25.000.000,00
jul-12	12	30	20,86		2,61		\$ 651.875,00	\$ 25.000.000,00
ago-12	12	30	20,86		2,61		\$ 651.875,00	\$ 25.000.000,00
sep-12	12	30	20,86		2,61		\$ 651.875,00	\$ 25.000.000,00
oct-12	12	30	20,89		2,61		\$ 652.812,50	\$ 25.000.000,00
nov-12	12	30	20,89		2,61		\$ 652.812,50	\$ 25.000.000,00
dic-12	12	30	20,89		2,61		\$ 652.812,50	\$ 25.000.000,00
ene-13	12	30	20,75		2,59		\$ 648.437,50	\$ 25.000.000,00
feb-13	12	30	20,75		2,59		\$ 648.437,50	\$ 25.000.000,00
mar-13	12	30	20,75		2,59		\$ 648.437,50	\$ 25.000.000,00
abr-13	12	30	20,83		2,60375		\$ 650.937,50	\$ 25.000.000,00
may-13	12	30	20,83		2,60375		\$ 650.937,50	\$ 25.000.000,00
jun-13	12	30	20,83		2,60375		\$ 650.937,50	\$ 25.000.000,00
jul-13	12	30	20,34		2,5425		\$ 635.625,00	\$ 25.000.000,00
ago-13	12	30	20,34		2,5425		\$ 635.625,00	\$ 25.000.000,00
sep-13	12	30	20,34		2,5425		\$ 635.625,00	\$ 25.000.000,00
oct-13	12	30	19,85		2,48125		\$ 620.312,50	\$ 25.000.000,00
nov-13	12	30	19,85		2,48125		\$ 620.312,50	\$ 25.000.000,00
dic-13	12	30	19,85		2,48125		\$ 620.312,50	\$ 25.000.000,00
ene-14	12	30	19,65		2,45625		\$ 614.062,50	\$ 25.000.000,00
feb-14	12	30	19,65		2,45625		\$ 614.062,50	\$ 25.000.000,00
mar-14	12	30	19,65		2,45625		\$ 614.062,50	\$ 25.000.000,00
abr-14	12	30	19,63		2,45375		\$ 613.437,50	\$ 25.000.000,00
may-14	12	30	19,63		2,45375		\$ 613.437,50	\$ 25.000.000,00
jun-14	12	30	19,63		2,45375		\$ 613.437,50	\$ 25.000.000,00
jul-14	12	30	19,33		2,41625		\$ 604.062,50	\$ 25.000.000,00
ago-14	12	30	19,33		2,41625		\$ 604.062,50	\$ 25.000.000,00
sep-14	12	30	19,33		2,41625		\$ 604.062,50	\$ 25.000.000,00
oct-14	12	30	19,17		2,39625		\$ 599.062,50	\$ 25.000.000,00
nov-14	12	30	19,17		2,39625		\$ 599.062,50	\$ 25.000.000,00
dic-14	12	30	19,17		2,39625		\$ 599.062,50	\$ 25.000.000,00
ene-15	12	30	19,21		2,40125		\$ 600.312,50	\$ 25.000.000,00
feb-15	12	30	19,21		2,40125		\$ 600.312,50	\$ 25.000.000,00
mar-15	12	30	19,21		2,40125		\$ 600.312,50	\$ 25.000.000,00
abr-15	12	30	19,37		2,42125		\$ 605.312,50	\$ 25.000.000,00
may-15	12	30	19,37		2,42125		\$ 605.312,50	\$ 25.000.000,00
jun-15	12	30	19,37		2,42125		\$ 605.312,50	\$ 25.000.000,00
jul-15	12	30	19,26		2,4075		\$ 601.875,00	\$ 25.000.000,00
ago-15	12	30	19,26		2,4075		\$ 601.875,00	\$ 25.000.000,00
sep-15	12	30	19,26		2,4075		\$ 601.875,00	\$ 25.000.000,00
oct-15	12	30	19,33		2,41625		\$ 604.062,50	\$ 25.000.000,00
nov-15	12	30	19,33		2,41625		\$ 604.062,50	\$ 25.000.000,00
dic-15	12	30	19,33		2,41625		\$ 604.062,50	\$ 25.000.000,00
ene-16	12	30	19,68		2,46		\$ 615.000,00	\$ 25.000.000,00
feb-16	12	30	19,68		2,46		\$ 615.000,00	\$ 25.000.000,00
mar-16	12	30	19,68		2,46		\$ 615.000,00	\$ 25.000.000,00

133

abr-16	12	30	20,54	2,5675	\$ 641.875,00	\$ 25.000.000,00
may-16	12	30	20,54	2,5675	\$ 641.875,00	\$ 25.000.000,00
jun-16	12	30	20,54	2,5675	\$ 641.875,00	\$ 25.000.000,00
jul-16	12	30	21,34	2,6675	\$ 666.875,00	\$ 25.000.000,00
ago-16	12	30	21,34	2,6675	\$ 666.875,00	\$ 25.000.000,00
sep-16	12	30	21,34	2,6675	\$ 666.875,00	\$ 25.000.000,00
oct-16	12	30	21,99	2,74875	\$ 687.187,50	\$ 25.000.000,00
nov-16	12	30	21,99	2,74875	\$ 687.187,50	\$ 25.000.000,00
dic-16	12	30	21,99	2,74875	\$ 687.187,50	\$ 25.000.000,00
ene-17	12	30	22,34	2,7925	\$ 698.125,00	\$ 25.000.000,00
feb-17	12	30	22,34	2,7925	\$ 698.125,00	\$ 25.000.000,00
mar-17	12	30	22,34	2,7925	\$ 698.125,00	\$ 25.000.000,00
abr-17	12	30	22,33	2,79125	\$ 697.812,50	\$ 25.000.000,00
may-17	12	30	22,33	2,79125	\$ 697.812,50	\$ 25.000.000,00
jun-17	12	30	22,33	2,79125	\$ 697.812,50	\$ 25.000.000,00
jul-17	12	30	21,98	2,7475	\$ 686.875,00	\$ 25.000.000,00
ago-17	12	30	21,98	2,7475	\$ 686.875,00	\$ 25.000.000,00
sep-17	12	30	21,98	2,7475	\$ 686.875,00	\$ 25.000.000,00
oct-17	12	30	21,15	2,64375	\$ 660.937,50	\$ 25.000.000,00
nov-17	12	30	20,96	2,62	\$ 655.000,00	\$ 25.000.000,00
dic-17	12	30	20,77	2,59625	\$ 649.062,50	\$ 25.000.000,00
ene-18	12	30	20,69	2,58625	\$ 646.562,50	\$ 25.000.000,00
feb-18	12	30	21,01	2,62625	\$ 656.562,50	\$ 25.000.000,00
mar-18	12	30	20,68	2,585	\$ 646.250,00	\$ 25.000.000,00
abr-18	12	30	20,48	2,56	\$ 640.000,00	\$ 25.000.000,00
may-18	12	30	20,44	2,555	\$ 638.750,00	\$ 25.000.000,00
jun-18	12	30	20,28	2,535	\$ 633.750,00	\$ 25.000.000,00
jul-18	12	30	20,03	2,50375	\$ 625.937,50	\$ 25.000.000,00
TOTAL					\$ 336.250,00	\$ 61.959.125
					\$ 62.295.375,00	

CAPITAL	\$ 25.000.000,00
INTERÉS PLAZO Y MORA	\$ 62.295.375,00
TOTAL	\$ 87.295.375,00

TOTAL: OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA U CINCO MIL PESOS M/CTE

De la Señora Juez,

Atentamente,



MARÍA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO
C.C. N°. 41.679.792 de Bogotá
T.P. N° 45.236 del C. S. de la Jud.

Carrera 10 No. 8 – 94 Piso 2 teléfonos 7705421 Sogamoso
Carrera 11 no 19-90 oficina 214 teléfono 7425973 Tunja
Carrera 23 no 7-66 oficina 201 teléfono 6349628 Yopal
E-mail: ma3abogadosasociados@yahoo.com

LISTA DE PROCESOS EN TRASLADO ART. 110 C.G.P.

CLASE	NUMERO	DEMANDANTE	DEMANDADO	CLASE TRASL.	F. TRASL	F.DESFIJACION	F.VENCION
EJECUTIVO	2010-00160	LUIS ALFONSO PÉREZ	MARINA ACOSTA BARRAGÁN	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	22-08-2018 8:00 a.m.	22-08-2018 5:00 p.m.	27-08-2018 5:00 p.m.
RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO	2018-00160	MARÍA AQUILEA BARRAGÁN	SEGUNDO BARRAGÁN	TACHA DE FALSEDAD	22-08-2018 8:00 a.m.	22-08-2018 5:00 p.m.	27-08-2018 5:00 p.m.
RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO	2018-00160	MARÍA AQUILEA BARRAGÁN	SEGUNDO BARRAGÁN	EXEPCIONES DE MÉRITO	22-08-2018 8:00 a.m.	22-08-2018 5:00 p.m.	27-08-2018 5:00 p.m.

Daniel S
DANIEL ANTONIO SANTIAGO LOZANO
 Secretario.

REPUBLICA D

Consej
 de la J

134



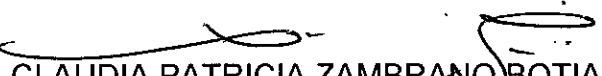
**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA**

Nobsa, (01) primero de octubre del 2018

RADICACION: 2010-160 ---Cuaderno Principal
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: LUIS ALFONSO PEREZ
DEMANDADO: MARINA ACOSTA BARRAGAN

Vencido como se halla, el término de traslado de la liquidación del crédito presentado por la apoderada de la parte demandante y teniendo en cuenta que no se presentaron objeciones a la misma y que esta se ajusta a derecho el despacho procederá a impartirle aprobación.

Notifiquese Y Cúmplase


CLAUDIA PATRICIA ZAMBRANO BOTIA
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NOBSA**

El presente auto se notificó en estado No 59 hoy 02-Octubre-2018, el cual se fija a la hora de las ocho de la mañana (8:00.A.M.)

Daniel Antonio Santiago Lozano
Secretario



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA

Nobsa, dieciocho (18) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 154914089001-2010-00160
Demandante: LUIS ALFONSO PÉREZ
Demandado: MARINA ACOSTA BARRAGÁN

Agréguese a los autos los oficios allegados por la secuestre relevada DIANA MARGARITA MARÍA LABORDE BETANCOURT, y póngase en conocimiento a las partes.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

MARITZA EUGENIA RAMÍREZ BARRERA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL NOBSA - BOYACÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por anotación en el <u>Estado No. 09</u> fijado el día <u>19 de marzo de 2019</u> , a la hora de las 8:00 a.m. CLAUDIA GALINDO MURILLO Secretaria.



138

PROFESIONALES & SERVICIOS S.A.S
MARÍA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO Y PENAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

Señor,
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL
Nobsa-Boyaca
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD No. 154914089001-2010-00160
DTE: LUIS ALFONSO PEREZ PEREZ
DDA: MARINA ACOSTA BARRAGAN

MARÍA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO, mayor, vecina y domiciliada en la ciudad de Sogamoso, identificada con C.C. No. 41.679.792 y T.P. No. 45.236 del C. S.J, actuando como Apoderada de la parte demandante señor **LUIS ALFONSO PEREZ PEREZ** en el proceso de la referencia, respetuosamente a su Despacho Allego

1. Publicación del **AVISO** de remate el cual se realizó el día Seis (06) de Julio del año Dos Mil Diecinueve (2019), Pág. 16 Judiciales del periódico la Republica. (01 Fol.)
2. Certificado de Tradición y libertad del Folio de Matricula Inmobiliaria No. 095-101230 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la ciudad de Sogamoso. (02 Fol.)
3. Certificación de la Emisora Comunitaria Cuista Stereo 106.6 de la lectura del Aviso de Remate, el cual se dio lectura y publico el día Domingo Catorce (14) de Julio del año Dos Mil Diecinueve (2019), a la hora de las Once de la mañana (11:00 a.m.). (01 Fol.)

Lo anterior, a fin que se tenga en cuenta en la diligencia de remate fijada para el día Veintidós (22) de Julio del año Dos Mil Diecinueve (2019), a la hora de las Nueve de la mañana (9:00 a.m.).

Atentamente,


MARÍA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO
C.C. No. 41.679.792 de Bogotá
T.P. No. 45.236 del C.S.Jud.

Elaboro: Laidy Jazmin
Fecha: Miércoles 17 de Julio de 2019

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
NOBSA BOY.
☒ anterior escrito fue presentado por
María Albertina Aguirre
C.C. 41.679.792 T.P. 45.236 del C.S.J
Fecha: 18-07-19 Hora: 4:40
154914089001-2010-00160
SECRETARIA

Carrera 10 No 8-94 Teléfono 7705421 Sogamoso
Carrera 23 No 7-66 Ofi. 201 Teléfono 6349628 Yopal
Carrera 11 No 19-90 Ofi. 214 Teléfono 7425973 Tunja
E-Mail: mazabogadosasociados@yahoo.com



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190712537521707614

Nro Matrícula: 095-101230

Página 1

Impreso el 26 de Junio de 2019 a las 09:40:22 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 095 - SOGAMOSO DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: NOBSA VEREDA: NOBSA

FECHA APERTURA: 22-02-2000 RADICACIÓN: 2000-1281 CON: ESCRITURA DE: 21-02-2000

CODIGO CATASTRAL: 15491010000000025000200000000000 COD CATASTRAL ANT: 15491010000250002000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1552 de fecha 05-05-1998 en NOTARIA SEGUNDA de SOGAMOSO LOTE con area de 141,25 M2. (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

BARRAGAN DE ACOSTA MÓNICA: ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A AVELLA TALERÓ OCTAVIO ALFONSO, ESCRITURA 226 DEL 06-1975, NOTARIA SEGUNDA DE DUITAMA, REGISTRADA EL 22-07-1975, EN EL LIBRO 18, TOMO 2, PAGINA 15 N.539 Y EN EL FOLIO DE DE MATRICULA INMOBILIARIA 095-0996608.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE CALLE 7.

La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

095 - 99608

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-02-2000 Radicación: 2000-1281

Doc: ESCRITURA 1552 del 05-05-1998 NOTARIA SEGUNDA de SOGAMOSO

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA PEREZ JOSE

CC# 1098092

A: ACOSTA BARRAGAN MARINA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-02-2000 Radicación: 2000-1282

Doc: ESCRITURA 3398 del 29-12-1999 NOTARIA SEGUNDA de SOGAMOSO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA NUMERO 1.552 DEL 05-05-1998 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE SOGAMOSO. (NUMERO DE MATRICULA).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA BARRAGAN MARINA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-07-2005 Radicación: 2005-4969

Doc: OFICIO 267 del 05-07-2005 JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL de NOBSA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARBOSA LIGIA ROCIO

A: ACOSTA MARINA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190712537521707614

Nro Matrícula: 095-101230

Página 3

Impreso el 26 de junio de 2019 a las 09:40:22 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: PÉREZ PÉREZ LUIS ALFONSO

CC# 263343

A: ACOSTA BARRAGAN MARINA

CC# 24117115

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "8"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2011-121

Fecha: 24-08-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C. SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2014-52

Fecha: 08-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO de fe pública

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-28569

FECHA: 26-06-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUIS ALBERTO LEON MEJIA



JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO NAZARETH NOBSA

"En los Líderes de Alto Rendimiento, el Respeto es el Factor Determinante"

Personería Jurídica Nro. 443 de la Gobernación de Boyacá-Julio de 1962

Nit: 881.855.213-8 Representación Legal de la emisora

CUISTA ESTEREO 106.6 FM



CERTIFICACION

La Suscrita Presidenta y Representante de la Emisora Comunitaria CUISTA STEREO 106.6 Con Licencia del Ministerio de Comunicaciones número 52285 CERTIFICA que el EDICTO DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE Nobsa en el Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO radicado bajo el número 154914089001-2010-00160. Demandante LUIS ALFONSO PEREZ PEREZ en contra de MARINA ACOSTA BARRAGAN. Mediante auto de fecha (13) de junio de (2019). Se publicó el día Domingo (14) de julio de dos mil diecinueve (2019) a las 11:00 de la mañana

Se expide a solicitud del interesado hoy martes (16) de julio de dos mil diecinueve. (2019)

Cordialmente,

JUNTA DE ACCION COMUNAL
BARRIO NAZARETH NOBSA
PRÁSDENTE

MARTHA LILIANA PEREZ SANABRIA

Representante Legal

C.C.

SEÑOR
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL NOBSA
E. S. D.

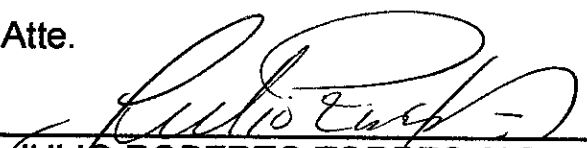
REF. EJECUTIVO 2010-0160
ASUNTO: RENUNCIA A PODER.

JULIO ROBERTO TORRES ALBA, mayor de edad identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, en mi calidad de apoderado de la DEMANDADA, señora MARINA ACOSTA dentro del proceso ejecutivo de la referencia, comedidamente manifiesto para ante su despacho que renuncio al poder que me fuera por la antes mencionada.

Consecuencialmente y de forma simultánea, se le notifica de la presente decisión a la interesada mediante el oficio pertinente.

Así mismo manifiesto al despacho a quien interese que la demandada se encuentra para con el suscrito a PAZ Y SALVO por todo concepto.

Atte.



JULIO ROBERTO TORRES ALBA

C.C. 4'178.714 t.p 119468 del C.s. de la J.

ESTADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
N° BSA 80Y.
☒ Anterior escrito fue presentado por
DR. Julio Roberto Torres
E.C. 4.178.714 T.P. 119.468
Fecha: 19-07-2019 Hora 04:11 PM.
X Vanessa G.
SECRETARIA



JULIO ROBERTO TORRES ALBA
ABOGADO U. AUTONOMA DE COLOMBIA
Sogamoso- Carrera 12 N°. 10 -26 Ofc. 201-
Tel: 313 408 4 508 – correo electrónico juliortorresalba@hotmail.com.

SEÑORA
MARINA ACOSTA BARRAGAN
Nobsa - Boyacá

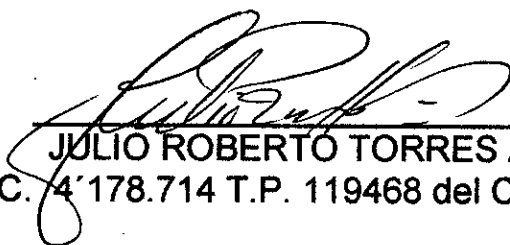
REF. EJECUTIVO 2010-0160
ASUNTO: COMUNICANDO LA RENUNCIA AL PODER POR UD.
CONCEDIDO AL SUSCRITO. Y CERTIFICO SU ESTADO DE PAZ Y
SALVO PARA CON EL SUSCRITO.

JULIO ROBERTO TORRES ALBA, mayor de edad identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mí respectiva firma, comedidamente, mediante el presente escrito le comunico que he presentado renuncia al poder otorgado por Ud. al suscrito para efectos de adelantar el proceso de la referencia.

Consecuencialmente, sírvase Ud. nombrar nuevo apoderado para que se le garanticen sus derechos y el debido proceso en asunto enunciado.

Para lo pertinente, manifiesto que Ud. se encuentra a PAZ Y SALVO con el suscrito respecto de lo allí actuado.

Atte.


JULIO ROBERTO TORRES ALBA
C.C. 4'178.714 T.P. 119468 del C.S. de la J.

Recibi
Marina Acosta Barragan
24/17/15
19-07-19

Señora
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL
Nobsa.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
NOBSA BOY.

El anterior escrito fue presentado por

Oscar Javier Castillo Acosta

C.G. 34.362.892.1.P.

Fecha: 19-07-2019 Hora 02:25 PM

Vanessa G. (06 FLS.)
SECRETARIA

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2010 -00160

MARINA ACOSTA BARRAGAN, persona mayor de edad, Identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de demandada dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito a su Despacho, se sirva concederme el beneficio del amparo de pobreza consagrado en el artículo 151 del C.G.P., habida cuenta a mi precaria situación económica, pues en la actualidad cursan en ese despacho aproximadamente 8 procesos ejecutivos, debido a que por la misma situación, no he podido cancelar las deudas adquiridas con bancos y acreedores particulares. Señora juez, en la actualidad cuento con 72 años de edad, al igual que mi esposo quien no tiene ingreso alguno, pues la empresa con la que trabajaba INDUMIL, lo liquidó sin reconocerle liquidación alguna y Colpensiones le negó la pensión por no tener las semanas cotizadas, y soy yo quien con mi poco trabajo, sufrago los gastos del hogar, y los locales con que cuenta mi casa de habitación, los arriendo, de donde devengamos nuestra manutención y único sustento, ya que muy próximamente y debido a mis quebrantos de salud, ya no podre trabajar, razón por la cual no cuento con la capacidad económica de sufragar los honorarios de un abogado, que defienda mis derechos, pues quien venía actuando doctor JULIO ROBERTO TORRES ALBA, ha manifestado que presentara renuncia al mandato conferido por este mismo hecho. Manifestación que hago bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de este escrito.

HECHOS

1. Dentro del proceso de la referencia, el día 29, de enero de 2018, presente avalúo actualizado el bien inmueble embargado y secuestrado, por valor de CIENTO VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCOMIL PESOS (\$ 126.765.000), avalúo del cual se corrió traslado por auto de fecha veintiuno de febrero de 2018, avalúo que no ha sido aprobado por el juzgado.
2. El aviso de remate publicado, para la diligencia de remate señalada para el día 22 de julio de 2019, señala que el avalúo del inmueble corresponde a la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 45.000.000) situación que lesiona gravemente mis intereses toda vez que se esa citando un valor de avalúo irreal y muy inferior al real, toda vez que el avalúo actualizado presentado, fue aceptado por el Juzgado, ya que como se dijo del mismo se corrió traslado.

3. El aviso de remate no cumple con lo establecido por el Art 450 del C.G.P. el cual en su numeral 5 establece ". El nombre, la dirección y el número de teléfono del secuestre que mostrara los bienes objeto de remate.

Situaciones de las que solo me entere con la publicación del remate.

Aunado a lo anterior se tiene que el ultimo avalúo se realizó hace más de un año, desconociendo las normas establecidas por el C.G.P, el cual en su artículo 457 del Código General del Proceso, señala:

"Repetición del remate y remate desierto. Siempre que se impruebe o se declare sin valor el remate se procederá a repetirlo y será postura admisible la misma que rigió para el anterior. Cuando no hubiere remate por falta de postores, el juez señalará fecha y hora para una nueva licitación. Sin embargo, fracasada la segunda licitación cualquiera de los acreedores podrá aportar un nuevo avalúo, el cual será sometido a contradicción en la forma prevista en el artículo 444 de este código. **La misma posibilidad tendrá el deudor cuando haya transcurrido más de un (1) año desde la fecha en que el anterior avalúo quedó en firme.** Para las nuevas subastas, deberán cumplirse los mismos requisitos que para la primera."

3. Estas son las irregularidades que se han observado en el proceso, Sin embargo señora Juez , mis recursos económicos no permiten el pago de un abogado que se encargue de defender mis derechos que como he manifestado me están siendo vulnerados por los demandantes, y pudiera decirse por el juzgado, quien aprobó las liquidaciones y sus actualizaciones, sin el lleno de los requisitos, y sin efectuar una revisión de las mismas, vulnerando mis derechos al debido proceso, al mínimo vital , sin tener en cuenta que somos **sujetos de especial protección por nuestra situación de mayor vulnerabilidad debido a nuestra edad , por lo tanto debemos recibir un tratamiento prioritario a fin de suplir nuestra manutención y nuestra necesidad de una vivienda en condiciones de dignidad.** y que para actuar en el presente proceso debe hacerse con abogado por la cuantía del mismo y que de no ser atendida mi solicitud de amparo de pobreza para la asignación de un abogado, quedaran materializadas, sin un medio de defensa.

4. Como ya lo manifesté, tengo a mi cargo a mi esposo a quien le suministro alimentos, y medicinas, pues en la actualidad se encuentra enfermo, pues sufrió una parálisis facial, pues padece de hipertensión.

6. Lo devengado por la suscrita, escasamente cubre los gastos de subsistencia, por lo cual no tengo la suficiente capacidad económica para sufragar los gastos de un abogado, sin detrimento de lo necesario para la subsistencia propia y de las personas a mi cargo.

PRETENSIONES:

1.- Designar de la lista de auxiliares de la lista de auxiliares de la justicia un perito evaluador que actualice el avalúo del inmueble, o en su defecto se tenga en cuenta el ultimo avalúo presentado por valor de CIENTO VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCOMIL PESOS (\$ 126.765.000),

Al respecto la honorable Corte Constitucional en sentencia T-516/12 en un caso similar manifestó:

"En el caso concreto de los procesos ejecutivos hipotecarios, existe un término razonable dentro del cual la persona afectada debe defender sus derechos para evitar una lesión posterior de los derechos fundamentales de terceros o de intereses constitucionalmente protegidos. En este sentido, la Corte encuentra que la tutela sólo puede proceder si se interpone en cualquier momento desde la decisión judicial de no dar por terminado el proceso hasta el registro del auto aprobatorio del remate, es decir, hasta que se perfecciona la tradición del dominio del bien en cabeza de un tercero cuyos derechos no pueden ser desconocidos por el juez constitucional."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho lo preceptuado por el artículo 160 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas las siguientes:

- 1.- Historia clínica mía y de mi esposo, JORGE ELIECER CASTILLO
- 2.- Copia de mi cedula de ciudadanía y de mi esposo, donde se puede verificar la edad.

-Testimoniales:

Señora juez solicito se sirva recepcionar las declaraciones de:

- 1.- MARY CRUZ CASTAÑEDA SILVA, residente en la calle 10 No. 10-66, de Sogamoso
- 2.- CAMILO CASTILLO, residente en el Barrio Jorge Eliecer Gaitán de Nobsa.

ANEXOS

1. Los documentos relacionados en el acápite anterior.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 9.513.261

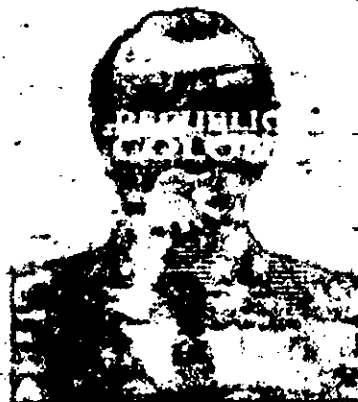
CASTILLO GARCIA

APELLIDOS

JORGE ELIECER

NOMBRES

Jorge Eliecer Castillo



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-ABR-1946

NOBSA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

28-NOV-1969 SOGAMOSO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0727700-00129114-M-0009513261-20081118

0006255756A 1

7330010735



Lugar Atención: E.S.E. Hosp Regional

Código Habilitación: 157590079801

PACIENTE:	JORGE ELIECER CATILLO GARCIA	No. HISTORIA:	9513261
IDENTIFICACION:	CC. 9513261	EDAD:	73 A 7 D
SERVICIO DE INGRESO:	Urgencias	SEXO:	Masculino
FECHA INGRESO:	20/04/2019 10:54	ADMISION No.:	405955
		SERVICIO EGRESO:	Urgencias
		FECHA EGRESO:	20/04/2019 15:39

MOTIVO SOLICITUD DEL SERVICIO:

SE ME TRATO DE TORCER LA CARA

ESTADO GENERAL AL INGRESO:

NULL

ENFERMEDAD ACTUAL:

PACIENTE DE 73 AÑOS CON ANTECEDENTES DE HTA CON CUADRO CLINICO DE 1 DIA DE EVOLUCION CONSISTENTE EN DESVIACION DE LA COMUSIRA LABIAL IZQUIERDA EPIFORA E HIPOTONIA FACIAL DE HEMICARA IZQUIERDA, ASOCIADO A DOLOR TIPO PUNZADA EN CABEZA OCASIONAL. NIEGA OTRA SINTOMATOLOGIA.

ANTECEDENTES PERSONALES:

HOSPITALARIOS	NIEGA
QUIRURGICOS	NIEGA
PATOLOGICOS	HTA
TOXICOLOGICOS	BESEDOR SOCIAL
FARMACOLOGICOS	LOSARTAN 50X1
TRAUMATICOS	TRAUMA EN TORAX LEVE
OCUPACIONAL	DESEMPLEADO
FAMILIARES	NIEGA
ALERGICOS	NIEGA

Signos Vitales

TA: 118/96 mmHg	GLAS: 15 puntos	FC: 83 x min	PESO: 0 Kg
TALLA: 0 cm	FR: 18 x min	TEMP: 36.5 °C	SAT: 92 %

Examen Físico

ESTADO GENERAL

PACIENTE EN ACEPTABLES CONDICIONES GENERALES, AFEBRIL, HIDRATADO, CON SIGNOS VITALES: TA 162/110 MMHG, FC 81 LPM, FR 18 RPM, SATO2: 93% AL AMBIENTE
CABEZA Y CUELLO: ISOCORIA NORMORREACTIVA, ESCLERAS ANICTERICAS, CONJUNTIVAS NORMOCROMICAS, MUCOSA ORAL HUMEDA, OROFARINGE NO CONGESTIVA, CUELLO MOVIL NO DOLOROSO, NO INGURGITACION YUGULAR, NO ADENOPATIAS
TORAX: SIMETRICO, NORMOEXPANSIBLE, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS, MURMULLO VESICULAR CONSERVADO EN AMBOS CAMPOS PULMONARES SIN AGREGADOS.
ABDOMEN: BLANDO, NO DOLOROSO A LA PALPACION, RUIDOS INTESTINALES PRESENTES CON ADECUADA INTENSIDAD, NO SE PALPAN MASAS NI VISCEROMEGALIAS, NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL.
EXTREMIDADES: EUTROFICAS, SIMETRICAS, SIN EDEMAS, PULSOS SIMETRICOS DE BUENA INTENSIDAD, NO SIGNOS DE TRAUMA, LLENADO CAPILAR MENOR DE 2 SEGUNDOS.
NEUROLOGICO: ALERTA, GLASGOW 15/15, ORIENTADO EN LAS TRES ESFERAS, OBEDECE ORDENES, FUERZA 5/5 EN LAS 4 EXTREMIDADES, ROT +/+/+, PARES CRANEALES CON ALTERACION DEL SEPTIMO PAR CRANEAL DADO POR HIPOTONIA DE HEMICARA IZQUIERDA ALTERACIONES APARENTES, SENSIBILIDAD CONSERVADA, NO SIGNOS DE FOCALIZACION NO SIGNOS MENINGEOS.

DIAGNOSTICOS DE INGRESO:

Principal	G510	PARALISIS DE BELL
-----------	------	-------------------

CO. ACTA:

PACIENTE DE 73 AÑOS CON ANTECEDENTES DE HTA CON CUADRO CLINICO DE 1 DIA DE EVOLUCION CONSISTENTE EN DESVIACION DE LA COMUSIRA LABIAL IZQUIERDA EPIFORA E HIPOTONIA FACIAL DE HEMICARA IZQUIERDA, ASOCIADO A DOLOR TIPO PUNZADA EN CABEZA OCASIONAL. SE CONSIDERA CUADRO CON COMPATIBLE CON PARALISIS DE BELL DADA CLINICA SE DESCARTA TOMA DE TAC DE CRANEO SIMPLE DADA CLINICA SE INDICA ADMISTRACION DE ANTIHIPERTENSIVO Y REVALORAR. JORGE REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR PLAN SEGUIR. CAPTOPRIL 25 MG VO AHORA

EVOLUCION

20/04/2019 15:39	Especialidad:	MEDICINA GENERAL	Tipo:	EVOLUCION MEDICO TRATANTE
------------------	---------------	------------------	-------	---------------------------

REVALORACION URGENCIAS

PACIENTE DE 73 AÑOS CON DX DE:
PARÁLISIS DE BELL
HTA CONTROLADA

A/I PACIENTE DE 73 AÑOS CON CUADRO CLINICO DESCRITO COMPATIBLE CON PARÁLISIS DE BELL Y PICO TENSIONAL, A QUIEN SE ADMINISTRÓ DOSIS DE ANTIHIPERTENSIVO (CAPTOPRIL). EN EL MOMENTO CON MEJORA DE CIFRAS 118/78 MMHG, SE DECIDE DAR EGRESO CON RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA, SE DA CITA CONTROL POR MEDICINA GENERAL PRIORITARIA Y SE AJUSTA MANEJO ANTIHIPERTENSIVO AMBULATORIO Y SE SOLICITAN PERFIL LIPIDICO. JORGE REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR PLAN A SEGUIR.



Lugar Atención: E.S.E. Hosp Regional

Código Habilitación: 15759007801

PACIENTE:	JORGE ELIECER CATILLO GARCIA			No. HISTORIA:	9513261			
IDENTIFICACION:	CC.	9513261	EDAD:	73 A 7 D	SEXO:	Masculino	ADMISION No.:	405955
SERVICIO DE INGRESO:	Urgencias			SERVICIO EGRESO:	Urgencias			
FECHA INGRESO:	20/04/2019 10:54			FECHA EGRESO:	20/04/2019 15:39			

P//
EGRESO
RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA
LOSARTAN 50 MG VO CADA 12 HORAS
VALORACIÓN POR MEDICINA INTERNA PRIORITARIA
PERFIL LIPÍDICO

INTERCONSULTAS

Especialidad:

Solicitud:

Motivo Solicitud:

Respuesta:

Diagnóstico(s) Interconsulta:DIAGNÓSTICOS DE EGRESO:

Principal:	G510	PARALISIS DE BELL
Principal:	G510	PARALISIS DE BELL

PLAN DE MANEJO:

P//
EGRESO
RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA
LOSARTAN 50 MG VO CADA 12 HORAS
VALORACIÓN POR MEDICINA INTERNA PRIORITARIA
PERFIL LIPÍDICO

MEDICO QUE ELABORA:

Luis Carlos Orduz Montejó

LUIS CARLOS ORDUZ MONTEJO

Registro Medico : 1057585946

MEDICO GENERAL

Señora:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA

E.

D.

D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2010-00160

DEMANDANTE: LUIS ALFONSO PÉREZ PEREZ

DEMANDADO: LUZ MARINA ACOSTA BARRAGAN

REFERENCIA: POSTURA EN LA SUBASTA

LUIS ALFONSO PÉREZ PÉREZ Mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Sogamoso, identificado con C.C. No. 2.263.343, en condición de único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho REALIZO POSTURA por cuenta de mi crédito al remate fijado por su despacho para el día 22 de julio de 2019 del el bien que se identifica así:

Bien inmueble ubicado en la calle 7 No. 8ª -23 del municipio de Nobsa — Boyacá, lote de terreno con construcción de una casa de habitación de una planta, construida en ladrillo, cemento y su respectiva estructura en hierro y concreto, placa en concreto y hierro y otra parte en mediagua con teja de eternit, consta de tres habitaciones, cocina, baño y patio de ropas con estufa de carbón, tanque y su respectivo lavadero, con terminaciones, estuco y pintura, pisos en cemento, baldosín y tableta roja, la ornamentación exterior (puerta) en lamina de hierro y parte interior de la casa los marcos y puertas en madera y ventanas de hierro y demás características que obran dentro del expediente

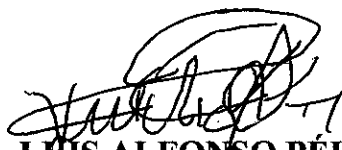
Postura que realizo de acuerdo al artículo 451 del C.G.P., del C.G.P., es decir por cuenta del crédito.

por la suma de \$32'900.000 o el equivalente al 70% del avalúo.

Sírvase señor Juez tener en cuenta la presente solicitud.

Del señor Juez.

Atentamente,



LUIS ALFONSO PÉREZ PÉREZ.

C.C. No. 2.263.343



MARÍA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO Y PENAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

Señor,
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2010-0160
DEMANDANTE: LUIS ALFONSO PÉREZ PEREZ
DEMANDADOS: MARINA ACOSTA BARRAGAN.

MARÍA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO, mayor de edad, vecina y domiciliada en el Municipio de Sogamoso, identificada con la C.C. No. 41.679.792 de Bogotá y T. P. N°. 45.236 Del C. S. de la Jud., actuando en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, a su Juzgado solicito, que se le dé impulso a este proceso y dando aplicación a la figura jurídica de Control de legalidad se tenga en cuenta que el proceso que nos ocupa es EJECUTIVO HIPOTECARIO, como consecuencia se debe adecuar a lo preceptuado en el artículo 467 del capítulo V del título único del C.G.P., pues se trata de que el inmueble pretendido en remate, debe ser adjudicado por tratarse de garantía real.

Sírvase señor Juez aceptar esta solicitud y darle tramite legal, puesto que en su Juzgado por conocimiento se encuentra desde el año 2010, es decir han transcurrido nueve años, sin que se obtengan resultados favorables a mi representados.

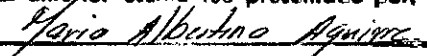
Del señor Juez.

Atentamente,


MARÍA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO
C.C No.. 41.679.792 de Bogotá
T.P. No. 45.236 del C.S de la Jud.

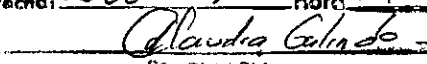
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
NOBSA BOY.

☒ anterior escrito fue presentado por



C.C. 41.679.792 T.P. _____

Fecha: 23-08-2019 Hora: 9:40


SECRETARIA

Carrera 10 No. 8-94 Teléfono 7705421 Sogamoso
Carrera 23 N° 7-66 Ofi. 201 Teléfono 6349628 Yopal
Carrera 11 N° 19-90 Ofi. 214 Teléfono 7425973 Tunja
E- Mail: ma3abogadosasociados@yahoo.com



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA

Nobsa (Boyacá), Trece (13) de Febrero de dos mil veinte (2020).

Clase de proceso:	Ejecutivo para la efectividad de garantía real
Radicación No.	154914089001-2010-00160
Demandante:	LUIS ALFONSO PEREZ
Demandada:	MARINA ACOSTA BARRAGAN

Procede el despacho a resolver sobre la solicitud de amparo de pobreza incoada por la ejecutada, junto con la decisión de fondo respecto a la renuncia presentada por el apoderado de ésta última, finalmente se decidirá sobre la procedencia de la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte ejecutante respecto a la aplicación de lo previsto en el artículo 467 del C.G.P.

Para resolver se considera:

- 1.) En primer lugar y atendiendo la renuncia de poder presentada por el Dr. JULIO ROBERTO TORRES ALBA, quien se encontraba actuando como apoderado judicial de la ejecutada, dentro del proceso de referencia, y teniendo en cuenta que la misma cumple con los parámetros establecidos en el artículo 76 del CGP y se acredita que ésta fue recibida por su poderdante mediante constancia de recibido obrante a folio 144 del Cuaderno Principal, este Despacho Judicial dispondrá aceptar la misma.
- 2.) De otra parte, se tiene que por medio de memorial radicado ante la secretaría del despacho el día 19 de Julio del 2019, la señora MARINA ACOSTA BARRAGAN presenta solicitud de amparo de pobreza de conformidad con las disposiciones de los artículos 151 y 152 del CGP, manifestando que carece de los recursos necesarios para atender los gastos del proceso, sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia, teniendo en cuenta que cuenta con discapacidad laboral y en consecuencia no puede desplegar actividad productiva alguna, solicitando en consecuencia que se designe apoderado de confianza para que ejerza su representación, adicionando a su solicitud una petición de que se tenga en cuenta el avalúo comercial del bien hipotecado dentro de este asunto, misma que ya fue resuelta en diligencia llevada a cabo el 22 de julio del 2019 en donde se dispuso tomar como base para la diligencia de venta en pública subasta el último de los experticios que con tal fin fuera presentado. Así las cosas, como quiera que se dan los requisitos exigidos en las mencionadas normas procesales respecto del amparo de pobreza, el despacho procederá de conformidad con lo solicitado, procediendo con la designación de auxiliar de la justicia quien podrá intervenir en el proceso ejerciendo la representación adjetiva del extremo pasivo de la litis, una vez se le comunique su designación, la acepte, y proceda en consecuencia a tomar posesión del mismo, teniendo en cuenta para ello las reglas de los artículos 48 numeral 7 y 49 del CGP.
- 3.) Ahora bien, aparece en el plenario memorial suscrito por la apoderada judicial del ejecutante obrante a folio 154 del Cuaderno Principal, a través de la cual solicita que se disponga otorgar control de legalidad al presente asunto, y en consecuencia se adecúe el trámite de este asunto a las reglas dispuestas en el artículo 467 del CGP, respecto de la cual encuentra este Despacho Judicial que no tiene ninguna vocación de prosperidad dicha petición, pues una vez revisada la norma en comento se puede determinar que la misma se refiere a un trámite especial que debe ser ejercido de forma anterior a la presentación de la demanda ejecutiva respectiva, a través del cual se busca la efectividad de una garantía real, el cual no se encontraba regulado dentro de la codificación procesal

mediante la cual se regía este asunto al momento de la interposición de la presente demanda ejecutiva hipotecaria, aunado a ello respecto al tránsito de legislación aplicable al proceso de la referencia conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 625 del CGP, encuentra este despacho judicial que ya se contaba con auto de seguir adelante con la ejecución de fecha 19 de abril del 2013, en el cual se declaró igualmente impróspera la excepción de mérito propuesta por la parte demandada, por lo que adoptando las formas propias que deben regir en este asunto, no existe control de legalidad alguno que realizar distinto del que se efectuara en la diligencia llevada a cabo el 22 de julio del 2019, en donde no llegó a ser puesta de presente dicha petición, amén de que el procedimiento para la adjudicación de la garantía real dista en demasía del desarrollado para la efectividad de la misma, toda vez que el primero busca la adjudicación directa si a ello no hay oposición y en caso de realizarse a la demanda se dé el trámite previsto por las reglas del artículo 468 del CGP, norma ésta última especial para el caso de que el pago de la obligación garantizada se pretenda con el producto de la venta en pública subasta de los bienes objeto de garantía real, pretensión ésta que fue la entablada por la parte ejecutante en la demanda con fundamento en la cual se tramita el sub lite, en donde no se solicitó la adjudicación del bien objeto de garantía, en tanto que las disposiciones que reemplazan al trámite del proceso ejecutivo hipotecario son las que actualmente regulan la efectividad de la garantía real.

4.) Por último, y en atención de las medidas adoptadas en diligencia de 22 de julio del año 2019, es del caso establecer de nueva cuenta que en firme el avalúo últimamente presentado y que debe servir de fundamento el remate del bien avaluado, no se dará curso a la diligencia de venta en pública subasta con el señalamiento de fecha y hora para tal fin, hasta tanto por cualquiera de las partes se proceda en la forma requerida por el artículo 448 del CGP con tal propósito

Por lo expuesto EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NOBSA,

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo solicitado por el apoderado reconocido como tal respecto de la parte demandada, ACÉPTESE la renuncia del Dr. JULIO ROBERTO TORRES ALBA identificado con C.C. No. 4.178.714 de Nobsa (Boy), y T.P. No. 119.468 del C. S. de la J., teniendo en cuenta que dicha actuación le fue comunicada personalmente a la Sra. MARINA ACOSTA BARRAGAN tal como se observa del contenido del folio 144 del cuaderno principal, dando con ello estricto cumplimiento a las reglas del artículo 76 del CGP, la cual fuera presentada el día 19 de julio del 2019.

SEGUNDO: CONCEDER AMPARO DE POBREZA a la señora MARINA ACOSTA BARRAGAN identificada con C.C. No. 24.117.115 de Sogamoso (Boy), por carecer de los recursos necesarios para proveer los gastos que le ocasione el proceso, quien en consecuencia se encuentra exenta de prestar cauciones procesales, pago de expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, no pudiendo ser condenada en costas, de conformidad con las disposiciones del artículo 154 del CGP.

TERCERO: De conformidad con las disposiciones de los artículos 48 numeral 7, 49 y 154 del CGP, DESIGNESE como APODERADO DE LA AMPARADA POR POBRE al Dr. JAVIER ESTEBAN TORRES MEDINA quien ejerce habitualmente su profesión en este circuito judicial y de forma específica en este municipio, a quien se advierte que el cargo es de forzosa aceptación y desempeño a menos de que acredite estar actuando en cinco (05) procesos diferentes como defensor de oficio, o estar incurso en cualquiera de las causales de impedimento que para los jueces se establecen en el artículo 141 del CGP. POR SECRETARÍA, comuníquesele de la designación efectuada procediendo con la remisión de telegrama con tal fin a la dirección de notificaciones que aparece en el listado elaborado por el despacho con tal fin, advirtiéndole que debe concurrir dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la misma para proceder con su aceptación y a tomar posesión del encargo para el cual fue designado, so pena de que al no justificar de forma adecuada su falta de aceptación y comparecencia sea relevado de forma inmediata e impuestas las sanciones disciplinarias correspondientes a que haya lugar por la autoridad correspondiente, efecto para el cual se compulsaran las copias respectivas de lo actuado.

CUARTO: DENIÉGUESE por improcedente, la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, concerniente a la aplicación de las disposiciones del artículo 467 del CGP al sub judice, teniendo en cuenta las razones expuestas al respecto en la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: PERMANEZCA el proceso en secretaria hasta tanto por cualquiera de las partes se dé cumplimiento a las disposiciones del artículo 448 del CGP con el objeto de llevar a cabo audiencia de venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, que fuera embargado, secuestrado y avaluado dentro del sub lite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WILLIAM FERNANDO CRUZ SOLER
Juez Promiscuo Municipal de Nobsa

JUZGADO PROMISCOJO MUNICIPAL
NOBSA – BOYACÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado **No. 05** fijado el día **14 de Febrero del 2020**, a la hora de las 8:00 a.m.


CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NOBSA -BOYACA

Oficio No. JPMN 2020-0271
19, de junio de 2020

Doctor
JAVIER ESTEBAN TORRES MEDINA

Clase de proceso: EJECUTIVO
Radicación: No. 2010-00160
Demandante: LUIS ALFONSO PEREZ C.C. No. 263343
Demandado: MARINA ACOSTA BARRAGAN C.C. No. 24117115

De manera comedida me permito comunicarle que por auto de fecha 13 de febrero de 2020, se concedió el amparo de pobreza solicitado por la señora MARINA ACOSTA BARRAGAN, habiendo sido Usted designado como su apoderado de la amparada por pobre.

Se le hace saber que el cargo es de forzosa aceptación, y desempeño a menos que se acredite que está actuando en cinco procesos diferentes como defensor de oficio, debiendo comparecer ante este Despacho judicial dentro de los cinco días siguientes al recibido de la presente comunicación, a fin de tomar posesión del cargo.

*Correo Superior
de la Judicatura*

Atentamente


CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria



PROFESIONALES Y SERVICIOS
MARÍA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO Y PENAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Señor(a),
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE NOBSA
 E. S. D.

REF. EJECUTIVO
RADICADO: 2010 - 0160
DEMANDANTE: LUIS ALFONSO PEREZ PEREZ
DEMANDADO: MARINA ACOSTA BARRAGAN

MARÍA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Sogamoso – Boyacá, Abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.679.792 y con T.P. No. 45.236 del C.S de la Jud., actuando como apoderada de la demandante en el proceso de referencia, respetuosamente por medio del presente allego a su despacho allego **ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** así:

INTERESES DE PLAZO 2010 - 160					
MES	N	DIAS	TASA INT PLAZO	INTERES PLAZO	CAPITAL
feb-10	12	10	2%	\$ 500.000,00	\$ 25.000.000,00
mar-10	12	30	2%	\$ 500.000,00	\$ 25.000.000,00
abr-10	12	30	2%	\$ 500.000,00	\$ 25.000.000,00
may-10	12	30	2%	\$ 500.000,00	\$ 25.000.000,00
jun-10	12	20	2%	\$ 500.000,00	\$ 25.000.000,00
TOTAL INTERESES PLAZO				\$ 2.500.000,00	

Por los intereses de plazo de 10 de febrero de 2010 a 20 de junio de 2010 es de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000).

INTERESES DE MORA 2010 - 0160						
MES	N	DIAS	IBC	IBC+1/2	INTERES MORA	CAPITAL
jul-10	12	30	14,94	1,8675	\$ 466.875,00	\$ 25.000.000,00
ago-10	12	30	14,94	1,8675	\$ 466.875,00	\$ 25.000.000,00
sep-10	12	30	14,94	1,8675	\$ 466.875,00	\$ 25.000.000,00
oct-10	12	30	14,21	1,77625	\$ 444.062,50	\$ 25.000.000,00
nov-10	12	30	14,21	1,77625	\$ 444.062,50	\$ 25.000.000,00
dic-10	12	30	14,21	1,77625	\$ 444.062,50	\$ 25.000.000,00
ene-11	12	30	15,61	1,95125	\$ 487.812,50	\$ 25.000.000,00
feb-11	12	30	15,61	1,95125	\$ 487.812,50	\$ 25.000.000,00
mar-11	12	30	15,61	1,95125	\$ 487.812,50	\$ 25.000.000,00
abr-11	12	30	17,69	2,21125	\$ 552.812,50	\$ 25.000.000,00
may-11	12	30	17,69	2,21125	\$ 552.812,50	\$ 25.000.000,00
jun-11	12	30	17,69	2,21125	\$ 552.812,50	\$ 25.000.000,00
jul-11	12	30	18,63	2,32875	\$ 582.187,50	\$ 25.000.000,00
ago-11	12	30	18,63	2,32875	\$ 582.187,50	\$ 25.000.000,00
sep-11	12	30	18,63	2,32875	\$ 582.187,50	\$ 25.000.000,00
oct-11	12	30	19,39	2,42375	\$ 605.937,50	\$ 25.000.000,00
nov-11	12	30	19,39	2,42375	\$ 605.937,50	\$ 25.000.000,00
dic-11	12	30	19,39	2,42375	\$ 605.937,50	\$ 25.000.000,00
ene-12	12	30	19,92	2,49	\$ 622.500,00	\$ 25.000.000,00
feb-12	12	30	19,92	2,49	\$ 622.500,00	\$ 25.000.000,00
mar-12	12	30	19,92	2,49	\$ 622.500,00	\$ 25.000.000,00
abr-12	12	30	20,52	2,565	\$ 641.250,00	\$ 25.000.000,00
may-12	12	30	20,52	2,565	\$ 641.250,00	\$ 25.000.000,00
jun-12	12	30	20,52	2,565	\$ 641.250,00	\$ 25.000.000,00
jul-12	12	30	20,86	2,6075	\$ 651.875,00	\$ 25.000.000,00
ago-12	12	30	20,86	2,6075	\$ 651.875,00	\$ 25.000.000,00
sep-12	12	30	20,86	2,6075	\$ 651.875,00	\$ 25.000.000,00
oct-12	12	30	20,89	2,61125	\$ 652.812,50	\$ 25.000.000,00
nov-12	12	30	20,89	2,61125	\$ 652.812,50	\$ 25.000.000,00
dic-12	12	30	20,89	2,61125	\$ 652.812,50	\$ 25.000.000,00

ene-13	12	30	20,75	2,59375	\$ 648.437,50	\$ 25.000.000,00
feb-13	12	30	20,75	2,59375	\$ 648.437,50	\$ 25.000.000,00
mar-13	12	30	20,75	2,59375	\$ 648.437,50	\$ 25.000.000,00
abr-13	12	30	20,83	2,60375	\$ 650.937,50	\$ 25.000.000,00
may-13	12	30	20,83	2,60375	\$ 650.937,50	\$ 25.000.000,00
jun-13	12	30	20,83	2,60375	\$ 650.937,50	\$ 25.000.000,00
jul-13	12	30	20,34	2,5425	\$ 635.625,00	\$ 25.000.000,00
ago-13	12	30	20,34	2,5425	\$ 635.625,00	\$ 25.000.000,00
sep-13	12	30	20,34	2,5425	\$ 635.625,00	\$ 25.000.000,00
oct-13	12	30	19,85	2,48125	\$ 620.312,50	\$ 25.000.000,00
nov-13	12	30	19,85	2,48125	\$ 620.312,50	\$ 25.000.000,00
dic-13	12	30	19,85	2,48125	\$ 620.312,50	\$ 25.000.000,00
ene-14	12	30	19,65	2,45625	\$ 614.062,50	\$ 25.000.000,00
feb-14	12	30	19,65	2,45625	\$ 614.062,50	\$ 25.000.000,00
mar-14	12	30	19,65	2,45625	\$ 614.062,50	\$ 25.000.000,00
abr-14	12	30	19,63	2,45375	\$ 613.437,50	\$ 25.000.000,00
may-14	12	30	19,63	2,45375	\$ 613.437,50	\$ 25.000.000,00
jun-14	12	30	19,63	2,45375	\$ 613.437,50	\$ 25.000.000,00
jul-14	12	30	19,33	2,41625	\$ 604.062,50	\$ 25.000.000,00
ago-14	12	30	19,33	2,41625	\$ 604.062,50	\$ 25.000.000,00
sep-14	12	30	19,33	2,41625	\$ 604.062,50	\$ 25.000.000,00
oct-14	12	30	19,17	2,39625	\$ 599.062,50	\$ 25.000.000,00
nov-14	12	30	19,17	2,39625	\$ 599.062,50	\$ 25.000.000,00
dic-14	12	30	19,17	2,39625	\$ 599.062,50	\$ 25.000.000,00
ene-15	12	30	19,21	2,40125	\$ 600.312,50	\$ 25.000.000,00
feb-15	12	30	19,21	2,40125	\$ 600.312,50	\$ 25.000.000,00
mar-15	12	30	19,21	2,40125	\$ 600.312,50	\$ 25.000.000,00
abr-15	12	30	19,37	2,42125	\$ 605.312,50	\$ 25.000.000,00
may-15	12	30	19,37	2,42125	\$ 605.312,50	\$ 25.000.000,00
jun-15	12	30	19,37	2,42125	\$ 605.312,50	\$ 25.000.000,00
jul-15	12	30	19,26	2,4075	\$ 601.875,00	\$ 25.000.000,00
ago-15	12	30	19,26	2,4075	\$ 601.875,00	\$ 25.000.000,00
sep-15	12	30	19,26	2,4075	\$ 601.875,00	\$ 25.000.000,00
oct-15	12	30	19,33	2,41625	\$ 604.062,50	\$ 25.000.000,00
nov-15	12	30	19,33	2,41625	\$ 604.062,50	\$ 25.000.000,00
dic-15	12	30	19,33	2,41625	\$ 604.062,50	\$ 25.000.000,00
ene-16	12	30	19,68	2,46	\$ 615.000,00	\$ 25.000.000,00
feb-16	12	30	19,68	2,46	\$ 615.000,00	\$ 25.000.000,00
mar-16	12	30	19,68	2,46	\$ 615.000,00	\$ 25.000.000,00
abr-16	12	30	20,54	2,5675	\$ 641.875,00	\$ 25.000.000,00
may-16	12	30	20,54	2,5675	\$ 641.875,00	\$ 25.000.000,00
jun-16	12	30	20,54	2,5675	\$ 641.875,00	\$ 25.000.000,00
jul-16	12	30	21,34	2,6675	\$ 666.875,00	\$ 25.000.000,00
ago-16	12	30	21,34	2,6675	\$ 666.875,00	\$ 25.000.000,00
sep-16	12	30	21,34	2,6675	\$ 666.875,00	\$ 25.000.000,00
oct-16	12	30	21,99	2,74875	\$ 687.187,50	\$ 25.000.000,00
nov-16	12	30	21,99	2,74875	\$ 687.187,50	\$ 25.000.000,00
dic-16	12	30	21,99	2,74875	\$ 687.187,50	\$ 25.000.000,00
ene-17	12	30	22,34	2,7925	\$ 698.125,00	\$ 25.000.000,00
feb-17	12	30	22,34	2,7925	\$ 698.125,00	\$ 25.000.000,00
mar-17	12	30	22,34	2,7925	\$ 698.125,00	\$ 25.000.000,00
abr-17	12	30	22,33	2,79125	\$ 697.812,50	\$ 25.000.000,00
may-17	12	30	22,33	2,79125	\$ 697.812,50	\$ 25.000.000,00
jun-17	12	30	22,33	2,79125	\$ 697.812,50	\$ 25.000.000,00
jul-17	12	30	21,98	2,7475	\$ 686.875,00	\$ 25.000.000,00
ago-17	12	30	21,98	2,7475	\$ 686.875,00	\$ 25.000.000,00
sep-17	12	30	21,48	2,685	\$ 671.250,00	\$ 25.000.000,00
oct-17	12	30	21,15	2,64375	\$ 660.937,50	\$ 25.000.000,00
nov-17	12	30	20,96	2,62	\$ 655.000,00	\$ 25.000.000,00
dic-17	12	30	20,77	2,59625	\$ 649.062,50	\$ 25.000.000,00

ene-18	12	30	20,69	2,58625	\$ 646.562,50	\$ 25.000.000,00
feb-18	12	30	21,01	2,62625	\$ 656.562,50	\$ 25.000.000,00
mar-18	12	30	20,68	2,585	\$ 646.250,00	\$ 25.000.000,00
abr-18	12	30	20,48	2,56	\$ 640.000,00	\$ 25.000.000,00
may-18	12	30	20,44	2,555	\$ 638.750,00	\$ 25.000.000,00
jun-18	12	30	20,28	2,535	\$ 633.750,00	\$ 25.000.000,00
jul-18	12	30	20,03	2,50375	\$ 625.937,50	\$ 25.000.000,00
ago-18	12	30	19,94	2,4925	\$ 623.125,00	\$ 25.000.000,00
sep-18	12	30	19,81	2,47625	\$ 619.062,50	\$ 25.000.000,00
oct-18	12	30	19,63	2,45375	\$ 613.437,50	\$ 25.000.000,00
nov-18	12	30	19,49	2,43625	\$ 609.062,50	\$ 25.000.000,00
dic-18	12	30	19,4	2,425	\$ 606.250,00	\$ 25.000.000,00
ene-19	12	30	19,16	2,395	\$ 598.750,00	\$ 25.000.000,00
feb-19	12	30	19,7	2,4625	\$ 615.625,00	\$ 25.000.000,00
mar-19	12	30	19,37	2,42125	\$ 605.312,50	\$ 25.000.000,00
abr-19	12	30	19,32	2,415	\$ 603.750,00	\$ 25.000.000,00
may-19	12	30	19,34	2,4175	\$ 604.375,00	\$ 25.000.000,00
jun-19	12	30	19,3	2,4125	\$ 603.125,00	\$ 25.000.000,00
jul-19	12	30	19,28	2,41	\$ 602.500,00	\$ 25.000.000,00
ago-19	12	30	19,32	2,415	\$ 603.750,00	\$ 25.000.000,00
sep-19	12	30	19,32	2,415	\$ 603.750,00	\$ 25.000.000,00
oct-19	12	30	19,1	2,3875	\$ 596.875,00	\$ 25.000.000,00
nov-19	12	30	19,03	2,37875	\$ 594.687,50	\$ 25.000.000,00
dic-19	12	30	18,91	2,36375	\$ 590.937,50	\$ 25.000.000,00
ene-20	12	30	18,77	2,34625	\$ 586.562,50	\$ 25.000.000,00
feb-20	12	30	19,06	2,3825	\$ 595.625,00	\$ 25.000.000,00
mar-20	12	30	18,95	2,36875	\$ 592.187,50	\$ 25.000.000,00
abr-20	12	30	18,69	2,33625	\$ 584.062,50	\$ 25.000.000,00
may-20	12	30	18,19	2,27375	\$ 568.437,50	\$ 25.000.000,00
jun-20	12	30	18,12	2,265	\$ 566.250,00	\$ 25.000.000,00
jul-20	12	9	18,12	2,265	\$ 169.875,00	\$ 25.000.000,00
TOTAL INTERESES DE MORA					\$ 73.792.687,50	

La actualización del crédito de 01 de julio de 2010 al 09 de julio de 2020 es de SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CON CINCUENTA CENTAVOS (\$73.792.687,50).

TOTAL DE LA ACTUALIZACIÓN

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL	\$25.000.000,00
INTERESES PLAZO	\$2.500.000,00
INTERESES MORATORIOS	\$73.792.687,50
TOTAL LIQUIDACION	\$101.292.687,50

La actualización de crédito total por los intereses plazo y moratorios de 10 de febrero de 2010 a 09 de julio de 2020 es de CIENTO UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$101.292.687,50).

Del señor Juez,

Atentamente,


MARÍA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO
C.C. No 41.679.792 de Bogotá.
T.P. No 45.236 del C.S. de la Jud.

LISTA DE PROCESOS EN TRASLADO ART. 110 C.G.P.

CLASE	NUMERO	DEMANDANTE	DEMANDADO	CLASE TRASL.	F. TRASL	F.DESFI	F.VENCI
EJECUTIVO	2016-361	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	MARTIN PEREZ CARDENAS	RECURSO DE REPOSICION	22/07/2020 8:00 A.M.	22/07/2020 5:00 P.M	27/07/2020 5:00 P.M.
EJECUTIVO	2016-216	LUIS EDUARDO VALDERRAMA PEÑALOZA	JAIME BONILLA Y OTROS	LIQUIDACION DEL CREDITO	22/07/2020 8:00 A.M.	22/07/2020 5:00 P.M	27/07/2020 5:00 P.M.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	2019-265	ALEXANDRA NOHEMI PLAZAS ENDO	YANETH VIANCHA Y GERMAN RINCON	EXCEPCIONES DE MERITO	22/07/2020 8:00 A.M.	22/07/2020 5:00 P.M	27/07/2020 5:00 P.M.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	2019-288	MARIA PATRICIA CASTRO PEREZ	YANETH VIANCHA Y GERMAN RINCON	EXCEPCIONES DE MERITO	22/07/2020 8:00 A.M.	22/07/2020 5:00 P.M	27/07/2020 5:00 P.M.
EJECUTIVO	2016-022	BANCO BBVA DE COLOMBIA	JHONSON ACEVEDO	LIQUIDACION DEL CREDITO	22/07/2020 8:00 A.M.	22/07/2020 5:00 P.M	27/07/2020 5:00 P.M.
EJECUTIVO	2010-160	LUIS ALFONSO PEREZ PEREZ	MARINA ACOSTA BARRAGAN	ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO	22/07/2020 8:00 A.M.	22/07/2020 5:00 P.M	27/07/2020 5:00 P.M.
EJECUTIVO	2016-363	BBVA COLOMBIA S.A.	DIANA YANETH PULIDO GOMEZ	ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO	22/07/2020 8:00 A.M.	22/07/2020 5:00 P.M	27/07/2020 5:00 P.M.



CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
SECRETARIA



República de Colombia

5



Aa062921709



C#342290847

IVA: \$34.955----- RETEFUENTE: \$0.00-----

ESTA ESCRITURA SE EXTIENDE EN HOJAS DE PAPEL NOTARIAL N°
Aa062921203, Aa062921202, Aa062921709, -----

Monica Hernandez Benitez
MONICA HERNANDEZ BENITEZ,

C.C. No. 46.369.017 expedida en Sogamoso - Boyacá,

Representante Legal de la COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA
PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA "COMPARTA EPS-S", con NIT. 804002105-0.

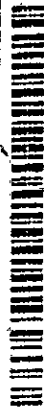
EL NOTARIO QUINTO,

Dr. Marco Tulio Sinisterra Hurtado
Dr. Marco Tulio Sinisterra Hurtado
Notario Quinto
Circulo de Bucaramanga

Juzgado de Nebsa

Ai Despacho Hoy 01 SEP 2020

Secretario
Secretario



Aa062921709

Dr. Marco Tulio Sinisterra Hurtado
Notario Quinto
Circulo de Bucaramanga

10834RCEAH8E8C5

11-07-19

Cadencia de la Prescripción

Dr. PEDRO FELIPE MORENO PRADA
Secretario Delegado
Decreto 1534 de 1989
na Quinta de Bucaramanga

C#342290847



Cadencia de la Prescripción

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Duitama, diecisiete (17) de julio dos mil veinte (2.020)

RADICACIÓN N°:	152383103003-2020-00025-00
CLASE PROCESO:	REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL
DEUDOR:	MARINA ACOSTA BARRAGAN
ACREEDORES:	BANCAMIA, SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ, CAMPO ELIAS HIGUERAS, LUCILA RODRÍGUEZ, GERMAN EUCEBIO MORNTES, BLANCA MARÍA GARCÍA, LUIS ALFONSO PÉREZ, LUIS ALBERTO CHAPARRO.
ASUNTOS:	ADMISIÓN

Mediante escrito radicado el 10 de marzo de 2020, el abogado CRISTIAN DAVID CAMARGO CHOCONTA, como apoderado judicial de la señora MARINA ACOSTA BARRAGAN, identificada con la cédula de ciudadanía No 24.117.115 de Sogamoso, solicitó la admisión de la misma al proceso de reorganización previsto en la Ley 1116 de 2006, quien manifiesta tener como acreedores a BANCAMIA, SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ, CAMPO ELIAS HIGUERAS, LUCILA RODRÍGUEZ, GERMAN EUCEBIO MORNTES, BLANCA MARÍA GARCÍA, LUIS ALFONSO PÉREZ y LUIS ALBERTO CHAPARRO.

De la revisión de la documentación se establece que la persona natural comerciante cumple con los supuestos contemplados en el artículo 9° de la Ley 1116 de 2006, por cuanto reporta la existencia de varias obligaciones con más de noventa (90) días de vencimiento, lo cual motiva la posibilidad de la admisión del proceso de reorganización.

En consecuencia, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la apertura del proceso de reorganización de la persona natural comerciante MARINA ACOSTA BARRAGAN, con domicilio en Nobsa, identificada con la cédula de ciudadanía 24.117.115 de Sogamoso, en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006.

SEGUNDO: DESIGNAR al deudor MARINA ACOSTA BARRAGAN, como promotor con dirección de notificación carrera 9ª No. 6-88 de Nobsa (Boyacá) Comuníquese telegráficamente o por otro medio más expedito el presente nombramiento. ORDENAR su inscripción en el registro mercantil. **Ofíciase.** Se ordena al promotor acreditar el cumplimiento de esta orden.

TERCERO: ORDENAR a la Cámara de Comercio de Casanare la inscripción de la presente providencia. **Ofíciase.** Se ordena al deudor-promotor que acredite su diligenciamiento.

CUARTO: FIJAR en la secretaría de este Juzgado, por el término de cinco (5) días, un **aviso** que informe acerca del inicio del proceso de reorganización, el nombre y datos del promotor para que los acreedores puedan comunicarse si lo consideran pertinente con aquél para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, la indicación que

se ordenó la inscripción del auto de apertura en la Cámara de Comercio de Casanare y la prevención al deudor que sin autorización del juez del concurso no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones y que en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la Ley 1116 de 2006.

QUINTO: ORDENAR al deudor-promotor fijar el aviso de que trata el numeral anterior, en la sede del deudor, el cual deberá permanecer fijado durante todo el tiempo del proceso en un lugar visible al público.

SEXTO: ORDENAR al deudor-promotor que, a través de los medios que estimen idóneos en cada caso, esto es, a través de correo certificado de entrega efectiva o notificación personal, informen a todos los acreedores incluyendo a los jueces que tramiten procesos de ejecución y restitución, la fecha de inicio del proceso de reorganización, transcribiendo el aviso expedido por este Juzgado. Los gastos serán a cargo del deudor. Se ordena al deudor-promotor que acredite su cumplimiento.

SÉPTIMO: ADVERTIR al deudor y a sus administradores que sin la previa autorización de este despacho, no podrá adoptar reformas estatutarias; constituir y ejecutar garantías o cauciones que recaigan sobre bienes propios del deudor, incluyendo fiducias mercantiles o encargos fiduciarios que tengan dicha finalidad; efectuar compensaciones, pagos, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso; conciliaciones o transacciones de ninguna clase de obligaciones a su cargo; no efectuarse enajenaciones de bienes u operaciones que no correspondan al giro ordinario de los negocios del deudor o que se lleven a cabo sin sujeción a las limitaciones estatutarias aplicables, incluyendo las fiducias mercantiles y los encargos fiduciarios que tengan esa finalidad o encomienden o faculten al fiduciario en tal sentido.

OCTAVO: ORDENAR al deudor-promotor entregar a este despacho, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados con un balance general y un estado de resultados a la mencionada fecha, suscritos por el deudor y el contador.

NOVENO: ORDENAR al deudor-promotor para que con base en la información aportada y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto actualizados a la fecha del día anterior del presente auto, dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la entrega de la información indicada en el numeral anterior.

DÉCIMO: Una vez se acredite la notificación a todos los acreedores, por secretaría córraseles traslado por el término de cinco (5) días, del proyecto de reconocimiento y graduación de créditos y derechos de voto presentados por el promotor y del inventario de bienes del deudor, con el fin de que los acreedores puedan presentar las objeciones, con relación a tales actuaciones, solicitando o allegando las pruebas que pretendan hacer valer, para lo cual se observarán las previsiones establecidas en los artículos 29 y 30 de la Ley 1116 de 2006, modificados por los artículos 36 y 37 de la Ley 1429 de 2006.

DÉCIMO PRIMERO: ORDENAR al deudor mantener a disposición de los acreedores, dentro de los diez (10) primeros días siguientes a la culminación de cada trimestre calendario, información de períodos intermedios, así como los de

fin de ejercicio a 31 de diciembre de cada año, los estados financieros básicos actualizados, la información relevante para evaluar la situación del deudor y el estado actual del proceso de reorganización, en su página electrónica si la tiene, o por cualquier otro medio idóneo y mantener la contabilidad al día.

DÉCIMO SEGUNDO: Ordenar la inscripción del inicio del proceso de reorganización de pasivos en los folios de matrícula inmobiliaria de números 095-101230, 095-101226, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Sogamoso, **librese oficio** al Registrador de conformidad al numeral 1º, literal a) del art. 590 del C. G.P. ADVERTIR que estas medidas prevalecerán sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos en que se persigan bienes del deudor. Se ordena al deudor-promotor que acredite su registro.

DÉCIMO TERCERO: Ordenar la remisión de los siguientes procesos ejecutivos que se adelantan contra la señora MARINA ACOSTA BARRAGAN, para que hagan parte del proceso que nos ocupa.

JUZGADO	RADICADO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA	2010-00181-00	EJECUTIVO	LUCILA RODRIGUEZ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA	2010-00160-00	EJECUTIVO	LUIS ALFONSO PÉREZ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA	2018-00255-00	EJECUTIVO	SANDRA PAOLA RODRÍGUEZ
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO	2017-00278-00	EJECUTIVO	BANCAMIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO	2018-00191-00	EJECUTIVO	CAMPO ELIAS HIGUERA SOSA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO	2018-00207-00	EJECUTIVO	BLANCA MARÍA GARCÍA

DÉCIMO CUARTO: ORDENAR la remisión de una copia de esta providencia al Ministerio de Salud y Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, a la Secretaría de Hacienda Distrital, para lo de su competencia. Se requiere al promotor que acredite el cumplimiento de esta orden.

DÉCIMO QUINTO: ORDENAR al promotor que COMUNIQUE a los jueces civiles del domicilio del deudor el inicio del proceso de reorganización, para que remitan a este Despacho todos los procesos de ejecución que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del presente proceso de reorganización,

advirtiéndosele sobre la imposibilidad de admitir nuevos procesos de ejecución, ni admitir o continuar ningún proceso de restitución de bienes muebles e inmuebles con los que el deudor desarrolle su objeto social. Igualmente ha de comunicar al Consejo Superior de la Judicatura para que comunique del inicio del presente proceso a los restantes juzgados civiles del país. Ordenar al promotor acreditar el cumplimiento de la presente orden.

DÉCIMO SEXTO: ORDENAR a la secretaría expedir copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia, del acta de posesión del promotor y del aviso respectivo, para los fines pertinentes y a las autoridades que lo requieran.

DÉCIMO SEPTIMO: RECONOCER personería jurídica al Dr. CRISTIAN DAVID CAMARGO CHOCONTÁ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1'057.590.452 de Sogamoso y T. P. 299.979 del C. S. de la J., como apoderado de la parte solicitante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA CECILIA RODRÍGUEZ ESLAVA
Jueza.

Firmado Por:

SANDRA CECILIA RODRIGUEZ ESLAVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 03 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE DUITAMA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fdfffc7a59ae76aea3baf9b10dd2f5083f19dae70509c4940f441b63c5e3116e

Documento generado en 17/07/2020 07:35:23 PM

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Duitama, diecinueve (19) de octubre dos mil veinte (2.020)

NOTIFICACIÓN	ESTADO No.25	20-10-2020
--------------	--------------	------------

RADICACIÓN N°:	152383103003-2020-00025-00
CLASE PROCESO:	REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL
DEUDOR:	MARINA ACOSTA BARRAGAN
ACREEDORES:	BANCAMIA, SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ, CAMPO ELIAS HIGUERAS, LUCILA RODRÍGUEZ, GERMAN EUCEBIO MORNTES, BLANCA MARÍA GARCÍA, LUIS ALFONSO PÉREZ, LUIS ALBERTO CHAPARRO.
ASUNTOS:	CORRECCIÓN AUTO ADMISORIO

Por medio de escrito el apoderado de la parte demandante, solicita se deje sin valor ni efecto el numeral segundo del auto de fecha 9 de agosto de 2020, por cuanto lo que corresponde es indicar que la remisión de los tres expedientes de números 2017-278, 2018-191, 2018-207, pertenecen al Juzgado Promiscuo Municipal de Nobsa; igualmente peticiona que se fije fecha para la posesión de la Promotora designada y el retiro de los oficios del cumplimiento del auto de 17 de julio de 2020.

Por hallarse procedente tales solicitudes, se dispone;

1. Dejar sin valor ni efecto el numeral segundo del auto proveído calendado el 09 de agosto de 2020.

2. Corregir el ordinal décimo tercero del auto de fecha 17 de julio de 2.020, de conformidad con lo previsto en el art. 286 del C.G.P, el cual queda de la siguiente manera:

“...DÉCIMO TERCERO: Ordenar la remisión de los siguientes procesos ejecutivos que se adelantan contra la señora MARINA ACOSTA BARRAGAN, para que hagan parte del proceso que nos ocupa:

JUZGADO	RADICADO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA	2017-00278-00	EJECUTIVO	BANCAMIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA	2018-00191-00	EJECUTIVO	CAMPO ELIAS HIGUERA SOSA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA	2018-00207-00	EJECUTIVO	BLANCA MARÍA GARCÍA

3) Dadas las actuales condiciones de emergencia sanitaria, la posesión de la deudora-promotora se entenderá surtida, una vez la misma manifieste su aceptación de dicho cargo al correo institucional del juzgado.

4) Los Oficios de cumplimiento de auto adiado 17 de julio de 2020, serán remitidos para lo pertinente, al correo electrónico suministrado por el apoderado de judicial de la solicitante.

La presente decisión téngase en cuenta para todos los efectos legales y las órdenes impartidas en autos de fechas 17 de julio y 09 de agosto de 2.020.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA CECILIA RODRÍGUEZ ESLAVA
Jueza.

Firmado Por:

SANDRA CECILIA RODRIGUEZ ESLAVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 03 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE DUITAMA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8d5f4f095b2872581bc9618715f9b103815e01cd51fa32f7eb6de2455a0e6f73
Documento generado en 19/10/2020 08:38:37 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NOBSA-BOYACÁ**

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que en el proceso de la referencia no corrieron términos judiciales por el periodo comprendido entre los días 16 de marzo de al 30 de junio de 2020, teniendo en cuenta la suspensión dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura mediante la expedición de los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 y PCSAJ-2011549, PCSJA20-11556; PCSJA -11567 Y PCSJA20-11581 de 2020, la que fuera decretada como consecuencia de la pandemia que afecta a la humanidad según la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD generada por el CORONAVIRUS COVID-19, ante la cual el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL expidió la resolución No. 385 de 12 de marzo de 2020, por medio de la cual en aplicación de las reglas del artículo 69 de la ley 1753 de 2015 se declaró el ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA en todo el territorio nacional hasta el día 30 de mayo del año en curso, y de igual forma por parte de la Presidencia de la República se decretó el ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA mediante decreto 417 de 2020, medidas que fueron ampliadas con la expedición de la resolución 844 de 2020 y el decreto 749 de 2020, a pesar de las cuales se expidió el acuerdo PCSJA20-11581 de 27 de junio de 2020 el cual rige a partir de dicha fecha, por medio del cual se regula en último término lo atinente al levantamiento de la suspensión de términos decretada, advirtiéndose que habrá de reanudarse el trámite de cada proceso y actuación a partir del 01 de julio de 2020.

**CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
SECRETARIA**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA

Nobsa (Boy), doce (12) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Clase de proceso:	Ejecutivo para efectividad de garantía real
Radicación No.	154914089001-2010-00160
Demandante:	Luis Alfonso Pérez Pérez
Demandado:	Marina Acosta Barragán

Sería del caso proceder a emitir decisión de fondo respecto a la actualización de liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial del ejecutante, sino fuera porque este Despacho Judicial ya no tiene competencia para adelantar actuación alguna dentro del asunto de la referencia.

Para resolver se considera:

1.) El Juzgado Tercero Civil del Circuito de Duitama, se encuentra adelantando proceso de Reorganización Empresarial bajo el radicado 152383103003-2020-00025-00, el cual fue solicitado por la señora MARINA ACOSTA BARRAGAN, ejecutada dentro de este asunto; despacho que mediante providencia emitida el 17 de julio y corregida en auto del 19 de octubre del año en curso el precitado Despacho Judicial, dispuso dar apertura al proceso y en su numeral décimo quinto estableció: *"DÉCIMO QUINTO: ORDENAR al promotor que COMUNIQUE a los jueces civiles del domicilio del deudor el inicio del proceso de reorganización, para que remitan a este Despacho todos los procesos de ejecución que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del presente proceso de reorganización, advirtiéndosele sobre la imposibilidad de admitir nuevos procesos de ejecución, ni admitir o continuar ningún proceso de restitución de bienes muebles e inmuebles con los que el deudor desarrolle su objeto social. Igualmente ha de comunicar al Consejo Superior de la Judicatura para que comunique del inicio del presente proceso a los restantes juzgados civiles del país. Ordenar al promotor acreditar el cumplimiento de la presente orden:"*, siendo notificados dichos proveídos a este estrado judicial el día 10 de noviembre del año en curso.

2.) Conforme lo anterior y si bien no fue solicitado de forma expedita la remisión de este proceso por cuenta del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Duitama, no es menos cierto que debe darse aplicación a la ley especial aplicable a esta clase de asuntos, esto es, la ley 1116 del 2006, que en su artículo 20 dispone lo siguiente:

"ARTÍCULO 20. NUEVOS PROCESOS DE EJECUCIÓN Y PROCESOS DE EJECUCIÓN EN CURSO. A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso,

atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada.

El Juez o funcionario competente declarará de plano la nulidad de las actuaciones surtidas en contravención a lo prescrito en el inciso anterior, por auto que no tendrá recurso alguno.

El promotor o el deudor quedan legalmente facultados para alegar individual o conjuntamente la nulidad del proceso al juez competente, para lo cual bastará aportar copia del certificado de la Cámara de Comercio, en el que conste la inscripción del aviso de inicio del proceso, o de la providencia de apertura. El Juez o funcionario que incumpla lo dispuesto en los incisos anteriores incurrirá en causal de mala conducta."

Por lo que la anterior regla especial de competencia, invalida cualquier actuación que pudiese adelantar este Despacho en el trámite del asunto ejecutivo de la referencia, siendo procedente únicamente la remisión de estas diligencias ante el precitado Juzgado con el fin de que las mismas hagan parte del ya citado proceso de Reorganización Empresarial solicitado por la ejecutada MARINA ACOSTA BARRAGÁN, por lo que así será ordenado en la parte resolutive de esta decisión, sin que se pueda hacer pronunciamiento alguno respecto a la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial del ejecutante, allegada vía correo electrónico institucional el día 10 de julio del año en curso.

2.) De otra parte, se tiene que dentro de las presentes diligencias se ordenaron medidas cautelares solicitadas por la apoderada judicial de la parte ejecutante así: por medio de auto de fecha 09 de julio del 2010, se decretó el embargo del inmueble dado en hipoteca identificado con FMI No. 095-101230 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso, con arreglo a las disposiciones de los artículos 513 y 554 del CPC, y mediante auto de fecha 18 de noviembre del 2011 se decretó el secuestro del precitado inmueble teniendo en cuenta que ya se había registrado la cautela, diligencia que se surtió el día 27 de febrero del 2012, respecto de la cual se procederá con su traslado para que la misma cobre vigencia al interior del proceso de Reorganización Empresarial bajo el radicado 152383103003-2020-00025-00 que cursa ante el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Duitama, conforme las previsiones del artículo 20 de la Ley 1116 del 2006, debiendo en consecuencia remitirse la comunicación pertinente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso, para que procedan de conformidad, realizando la anotación a órdenes del proceso ya referido, como quiera que la misma debe dejarse vigente y a disposición de dichas diligencias.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE NOBSA,

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con las previsiones del artículo 20 de la Ley 1116 del 2006, **ORDENAR** la remisión del presente asunto para ante el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Duitama, para que el mismo sea parte del proceso de Reorganización Empresarial bajo el radicado 152383103003-2020-00025-00 que cursa ante que cursa en dicho Despacho Judicial, teniendo en cuenta la competencia privativa que se encuentra en cabeza de éste último tal y como lo establece la norma anteriormente citada.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **ORDENAR el TRASLADO** de todas y cada una de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso, esto es, el embargo y posterior secuestro del inmueble de propiedad de la ejecutada identificados con FMI No. 095-101230 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso, la cual conservará vigencia al interior del proceso de Reorganización Empresarial bajo el radicado 152383103003-2020-00025-00 que cursa ante el Juzgado

Tercero Civil del Circuito de Duitama, teniendo en cuenta lo manifestado en la parte motiva de esta providencia. POR SECRETARÍA de conformidad con las disposiciones del artículo 111 del CGP, REMÍTANSE la comunicación pertinente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso y al secuestre designado posesionado y en ejercicio del cargo para que procedan de conformidad, tomando cuenta de la orden antedicha, debiendo el último de los nombrados cumplir su función ante dichos despachos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

WILLIAM FERNANDO CRUZ SOLER
Juez Promiscuo Municipal de Nobsa

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL NOBSA – BOYACÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 29 fijado el día 13 de Noviembre del 2020, a la hora de las 8:00 a.m.
 CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO SECRETARIA

PROCESO REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL No. 152383103-003-2020-00025-00

Juzgado 03 Civil Circuito - Boyacá - Duitama <j03cctoduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 14/09/2022 11:34

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Nobsa <j01prmpalnobsa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO PROMUSCUO MUNICIPAL

Calle 5 No. 10 - 53

Nobsa - Boyacá

Por medio de la presente y dando cumplimiento a la providencia de fecha 23 de agosto de 2022, hago devolución de los siguientes procesos:

☐ 154914089-001-2010-00160-00 EJECUTIVO HIPOTECARIO

☐ 154914089-001-2010-00181-00

☐ 154914089-001-2012-00047-00 EJECUTIVO

☐ 154914089-001-2017-00278-00 EJECUTIVO

☐ 154914089-001-2018-00255-00 EJECUTIVO

Cordialmente,

MARTHA EMILCE CÁCERES RAMÍREZ

Citadora

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA

Oficio Civil No. 501
13 de septiembre de 2022

Señores
JUZGADO PROMUSCUO MUNICIPAL
j01prmpalnobsa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 5 No. 10 - 53
Nobsa - Boyacá

PROCESO:	REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL
RADICADO:	152383103-003-2020-00025-00
SOLICITANTE:	MARINA ACOSTA BARRAGAN
ACREEDORES:	BANCAMIA, SANDRA PATRICIA RODRÍGUEZ, CAMPO ELIAS HIGUERAS, LUCILA RODRÍGUEZ, GERMAN EUCEBIO MORANTES, BLANCA MARÍA GARCÍA, LUÍS ALFONSO PÉREZ y LUIS ALBERTO CHAPARRO

Por medio de la presente y dando cumplimiento a la providencia de 23 de agosto de 2022, me permito comunicarles que este despacho judicial declaró terminado el proceso de la referencia por desistimiento tácito y ordenó hacerles la devolución del proceso Ejecutivo No. 154914089-001-2010-00160-00, adelantado por Luis Alfonso Pérez, que fue remitido por esa judicatura en físico.

Lo anterior consta de tres (3) cuadernos con 167, 57 y 13 folios respectivamente.

Cordialmente,

NELSI OMAIRA MORALES MANRIQUE
Secretaria.

Firmado Por:
Nelsi Omaira Morales Manrique
Secretario



DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA

Oficio Civil No. 501
13 de septiembre de 2022

Señores
JUZGADO PROMUSCUO MUNICIPAL
j01prmpalnobsa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 5 No. 10 - 53
Nobsa - Boyacá

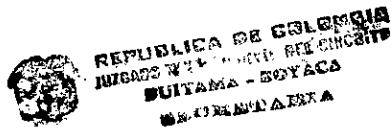
PROCESO:	REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL
RADICADO:	152383103-003-2020-00025-00
SOLICITANTE:	MARINA ACOSTA BARRAGAN
ACREEDORES:	BANCAMIA, SANDRA PATRICIA RODRÍGUEZ, CAMPO ELIAS HIGUERAS, LUCILA RODRÍGUEZ, GERMAN EUCEBIO MORANTES, BLANCA MARÍA GARCÍA, LUÍS ALFONSO PÉREZ y LUIS ALBERTO CHAPARRO

Por medio de la presente y dando cumplimiento a la providencia de 23 de agosto de 2022, me permito comunicarles que este despacho judicial declaró terminado el proceso de la referencia por desistimiento tácito y ordenó hacerles la devolución del proceso Ejecutivo No. 154914089-001-2010-00160-00, adelantado por Luis Alfonso Pérez, que fue remitido por esa judicatura en físico.

Lo anterior consta de tres (3) cuadernos con 167, 57 y 13 folios respectivamente.

Cordialmente,

NELSI OMAIRA MORALES MANRIQUE
Secretaria.



Firmado Por:
Nelsi Omaira Morales Manrique
Secretario

RADICADO 2010-00160

Albertina Aguirre <ma3abogadosasociados@yahoo.com>

Jue 08/09/2022 16:11

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Nobsa <j01prmpalnobsa@centrojudicial.gov.co>

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Señor,

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE NOBSA

E. S. D.

RADICADO: 2010-00160

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: LUIS ALFONSO PEREZ PEREZ (q.e.p.d)

DEMANDADO: MARINA ACOSTA BARREAGAN

Allego memorial para su conocimiento y tramite

Atentamente

MARIA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO

ABOGADA - ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO Y PENAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Carrera 10 No. 8-94 2 piso Sogamoso, Boyacá

Tel. 3124476545 - (8) 7705421



PROFESIONALES Y SERVICIOS
MARÍA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO Y PENAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Señor,
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE NOBSA
E. S. D.

RADICADO: 2010-00160
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LUIS ALFONSO PEREZ PEREZ (q.e.p.d.)
DEMANDADO: MARINA AGOSTA BARREAGAN

MARÍA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO, mayor de edad, soltera y con domicilio en el Municipio de Sogamoso, Abogada en ejercicio, identificada con C.C. N° 41.679.792 de Bogotá y T. P. N° 45.236 Del C. S. de la Judo, respetuosamente a su despacho SOLICITO:

1. Se reconozca al señor EFREN PEREZ BELLO como único heredero reconocido de quien fuere su padre el señor EFREN PEREZ BELLO (q.e.p.d.) y adjudicatario de la acreencia que corresponde al proceso de la referencia de conformidad a la hijuela Tercera, partida primera dentro de la adjudicación realizada mediante escritura pública N° 3263 del 07 de diciembre de 2021, de la Notaria Tercera del círculo de Sogamoso.
2. Se me reconozca personería jurídica para actuar dentro del proceso de la referencia como apoderada del señor EFREN PEREZ BELLO.
3. En atención al auto de fecha 23 de agosto de 2022, proferido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Duitama, inciso tercero del resuelve, en donde se ordena la devolución del proceso de la referencia al Juzgado de origen en el estado en el que se encuentre, razón por la cual, respetando lo que se solicita, se fije fecha y hora para diligencia de remate de bien inmueble debidamente embargado y sequestrado identificado con el C.C. N° 095-101230 (anotación n° 008).

Anexos

1. Poder conferido
2. Escritura pública N° 3263 del 07 de diciembre de 2021, Notaria Tercera del Circulo de Sogamoso
3. Auto de fecha 23 de agosto de 2022 del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Duitama.
4. Copia del certificado de libertad y tradición 095-101230

Del señor Juez, Atentamente,

MARÍA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO

41.679.792 de Bogotá

T. P. 45.236 del C.S.J.

Oficina: Carrera 10 No. 8-74 Piso 2 Sogamoso Teléfono 7705417310-2000
E-Mail: ma3abogadosociados@yahoo.com



PROFESIONALES Y SERVICIOS
MARÍA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO S.A.S.
ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO Y PENAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL
Nobsa-Boyaca
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD No. 2010-0160
DEMANDANTE: LUIS ALFONSO PEREZ PEREZ (q.e.p.d)
DEMANDADA: MARINA ACOSTA BARRAGAN

EFREN PEREZ BELLO, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Sogamoso, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 9.529.771 expedida en Sogamoso, actuando en nombre propio en calidad de heredero reconocido dentro de la sucesión liquidada de quien fuera mi padre señor **LUIS ALFONSO PEREZ PEREZ** (q.e.p.d.) y adjudicatario de la acreencia que corresponde en el proceso de la referencia, conforme la Escritura Publica No. 3.263 E del 07 de Diciembre de 2021 de la Notaria Tercera del Circulo de Sogamoso, por medio del presente respetuosamente a usted manifiesto:

Que confiero poder especial, amplio y suficiente, en cuanto a lo que se refiere a la Doctora **MARIA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO** mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Sogamoso, para que en su calidad de apoderada, identificada con la C.C. No. 41.679.792 de Bogotá, y en la 4ª Sala del C.S. de la Judicatura, a efectos de citaciones y notificaciones, el correo electrónico ma3abogadosasociados@yahoo.com para que me represente en el proceso Ejecutivo Hipotecario radicado bajo el No. 2010-0160 el cual cursa en su Despacho.

Mi apoderada queda facultada con todas aquellas actuaciones inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

En fe de lo cual, yo **LUIS ALFONSO PEREZ PEREZ** de la ciudad de Sogamoso, doy fe y firmo en la ciudad de Sogamoso, el día 15 de mayo de 2023.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería jurídica a mi Apoderada para actuar en el proceso de la referencia, por medio de la presente, a la que se basará en la fe de la presente.



En fe de lo cual, yo **LUIS ALFONSO PEREZ PEREZ** de la ciudad de Sogamoso, doy fe y firmo en la ciudad de Sogamoso, el día 15 de mayo de 2023.

En fe de lo cual, yo **LUIS ALFONSO PEREZ PEREZ** de la ciudad de Sogamoso, doy fe y firmo en la ciudad de Sogamoso, el día 15 de mayo de 2023.

PROCESO 2010-00160

Albertina Aguirre <ma3abogadosasociados@yahoo.com>

Jue 08/09/2022 15:07

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Nobsa <j01prmpalnobsa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor,

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA
E. S. D.

RADICADO: 2010-00160

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: LUIS ALFONSO PEREZ PEREZ (q.e.p.d.)

EFREN PEREZ BELLO

DEMANDADO: MARINA ACOSTA BARREAGAN

MARÍA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO, mayor de edad, vecina y domiciliada en el Municipio de Sogamoso, Abogada en ejercicio, identificada con la C.C. N°. 41.679.792 de Bogotá y T. P. N°. 45.236 Del C. S. de la Jud., actuando como apoderada de la parte demandante, respetuosamente a su despacho allego LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

Atentamente

MARIA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO

ABOGADA – ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO Y PENAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Carrera 10 No. 8-94 2 piso Sogamoso, Boyacá

Tel. 3124476545 - (8) 7705421



PROFESIONALES Y SERVICIOS
MARÍA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO Y PENAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Señor,

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE NOBSA

E.

S.

D.

RADICADO: 2010-00160
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LUIS ALFONSO PEREZ PEREZ (c.c.o.d)
EFREN PEREZ BELLO
DEMANDADO: MARINA ACOSTA BARREAGAN

MARÍA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO, mayor de edad, vecina y domiciliada en el Municipio de Sogamoso, Abogada en ejercicio, identificada con la C.C. N°. 41.679.792 de Bogotá y T. P. N°. 45.236 Del C. S. de la Jud., actuando como apoderada de la parte demandante, respetuosamente a su despacho allego LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, así:

ACTUALIZACION CREDITO						
MES	N	DÍAS	IBC	IBC+1/2	INTERESES MORA	CAPITAL
jul-20	12	21	18,12	2,265	\$ 396.375,00	\$ 25.000.000,00
ago-20	12	30	18,29	2,28625	\$ 571.562,50	\$ 25.000.000,00
sep-20	12	30	18,35	2,29375	\$ 573.437,50	\$ 25.000.000,00
oct-20	12	30	18,09	2,26125	\$ 565.312,50	\$ 25.000.000,00
nov-20	12	30	17,84	2,23	\$ 557.500,00	\$ 25.000.000,00
dic-20	12	30	17,46	2,1825	\$ 548.125,00	\$ 25.000.000,00
ene-21	12	30	17,32	2,165	\$ 546.125,00	\$ 25.000.000,00
feb-21	12	30	17,54	2,1925	\$ 548.125,00	\$ 25.000.000,00
mar-21	12	30	17,41	2,17625	\$ 544.062,50	\$ 25.000.000,00
abr-21	12	30	17,31	2,16375	\$ 540.937,50	\$ 25.000.000,00
may-21	12	30	17,22	2,1525	\$ 538.125,00	\$ 25.000.000,00
jun-21	12	30	17,21	2,15125	\$ 537.812,50	\$ 25.000.000,00
jul-21	12	30	17,18	2,1475	\$ 536.875,00	\$ 25.000.000,00
ago-21	12	30	17,24	2,155	\$ 538.750,00	\$ 25.000.000,00
sep-21	12	30	17,19	2,14875	\$ 537.187,50	\$ 25.000.000,00
oct-21	12	30	17,08	2,135	\$ 533.750,00	\$ 25.000.000,00
dic-21	12	30	17,46	2,1825	\$ 545.625,00	\$ 25.000.000,00
ene-22	12	30	17,66	2,2075	\$ 551.875,00	\$ 25.000.000,00
feb-22	12	30	18,30	1,525	\$ 381.250,00	\$ 25.000.000,00
mar-22	12	30	18,47	1,53916667	\$ 364.791,67	\$ 25.000.000,00
abr-22	12	30	19,05	1,5875	\$ 396.875,00	\$ 25.000.000,00
may-22	12	30	19,71	1,6425	\$ 410.625,00	\$ 25.000.000,00
jun-22	12	30	20,40	1,1,7	\$ 425.000,00	\$ 25.000.000,00
jul-22	12	30	21,28	1,77333333	\$ 445.000,00	\$ 25.000.000,00
ago-22	12	30	22,21	2,77625	\$ 469.125,00	\$ 25.000.000,00
sep-22	12	8	23,50	2,9375	\$ 493.125,00	\$ 25.000.000,00
TOTAL LIQUIDACION					\$ 12.659.375,00	

CONCEPTO	VALOR
LIQUIDACION ANTERIOR A 09 DE JULIO DE 2020	\$ 101.291.687
LIQUIDACION DE 10 DE JULIO DE 2020 A 08 SEPTIEMBRE DE 2022	\$ 12.639.583
TOTAL	\$ 113.931.270

La actualización total del crédito del 10 de julio de 2020 a 09 de septiembre de 2022 es de CIENTO TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS (\$113.931.270) MCTE.

Del señor Juez,

Atentamente,


MARÍA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO
C.C. 41.679.792 de Bogotá
T.P. 45.236 del C.S.J.

INFORMACIÓN GENERAL

ATENCIÓN AL USUARIO

VER MÁS

LISTA DE PROCESOS EN TRASLADO ART. 110 C.G.P.

FECHA PUBLICACION: 11 DE OCTUBRE DE 2022 (8AM A 5PM)

CLASE	NUMERO	DEMANDANTE	DEMANDADO	CLASE TRASL.	DESDE	HASTA
EJECUTIVO	2010-0166	LUIS ALFONSO PEREZ PEREZ	MARINA ACOSTA BARRACAN	TRASLADO LIQUIDACION	12/10/2022	14/10/2022
EJECUTIVO	2016-0016	MARIA ALEJANDRA CELY MARTIN	HUGO RAFAEL MENDEZ Y OTRO	TRASLADO LIQUIDACION	12/10/2022	14/10/2022
EJECUTIVO	2021-0099	JOSE ARCADIO LOPEZ	MILCIADES RINCON HERRERA	TRASLADO LIQUIDACION	12/10/2022	14/10/2022

Traducción

Directorio

Reporte Visita

Total de Vis

Calle 12 No. 7 - 65, Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía, Bogotá Colombia

PBX: (61) 603-4657000 - Email: info@condo.ramajudicial.gov.co

Agencia de Atención al Ciudadano

Mapa del sitio

127



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA

Nobsa (Boy), Veintisiete (27) de Octubre de dos mil veintidós (2022).

Clase de proceso:	Efectividad de garantía real
Radicación No.	154914089001-2010-00160
Demandante:	Luis Alfonso Pérez
Demandada:	Marina Acosta Barragán

Atendiendo a que el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Duitama, en auto emitido el 23 de agosto del presente año, dispuso decretar la terminación por desistimiento tácito del proceso de reorganización empresarial radicado 152383103-003-2020-00025, y en consecuencia, se ordenó la devolución de todos los expedientes que fueron parte de dicho asunto, se procederá a agregar tal determinación para que haga parte de la presente actuación.

Ahora bien, de acuerdo a lo anterior, y dando continuidad al presente asunto, se observa que la apoderada judicial de la parte actora, allegó actualización de liquidación del crédito, la cual no fue objetada por el extremo pasivo de la litis dentro del término de traslado de que tratan los artículos 110 y 446 del CGP; por lo que, una vez examinada la misma se observa que cumple con los requisitos legales para impartirle aprobación, pues se ajusta al auto de mandamiento de pago, junto con la debida tasación de los intereses moratorios, con fecha de corte al 08 de septiembre del 2022.

De otro lado, ésta misma mandataria judicial, a través del correo electrónico institucional del juzgado allegó solicitud de reconocimiento del señor EFRÉN PÉREZ BELLO como único heredero reconocido del señor LUIS ALFONSO PÉREZ PÉREZ (q.e.p.d.), quien fungía en este asunto como parte actora de la litis, como quiera que, de acuerdo a la prueba documental anexa, correspondiente a la Escritura Pública No. 3263 del 07 de diciembre del 2021 de la Notaría Tercera del Círculo de Sogamoso, le fue adjudicado como hijuela tercera la acreencia perseguida en estas diligencias.

Pues bien, conforme a lo anteriormente expuesto, y una vez examinadas las pruebas remitidas, se avizora que efectivamente le asiste el derecho al señor EFRÉN PÉREZ BELLO para continuar como parte actora en el trámite del presente asunto, situación que se verifica y actualiza con las disposiciones del artículo 68 del CGP, como quiera que efectivamente se halla prueba fehaciente de la adjudicación en sucesión del aquí ejecutante, en la HIJUELA TERCERA, PARTIDA PRIMERA, se le adjudicó al señor EFRÉN PÉREZ BELLO, *“la totalidad del crédito hipotecario por el valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE, constituido a favor del causante LUIS ALFONSO PÉREZ PÉREZ, por medio de escritura de Hipoteca No. 0048 de fecha 20 de enero de 2010, de la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso, como deudora la señora Marina Acosta Barragán, más los intereses causados a la fecha.”*; en tal sentido, se corrobora el derecho que le asiste al señor EFRÉN PÉREZ BELLO para poder intervenir y ser reconocido en este asunto como sucesor procesal del demandante, por lo cual, se reconocerá a éste en la calidad referida.

Finalmente, el proceso de la referencia ha quedado a la espera de la posesión del Dr. JAVIER ESTEBAN TORRES MEDINA en calidad de apoderado judicial de la ejecutada, en virtud al amparo de pobreza concedido a la misma, razón por la cual se procederá a requerir a dicho mandatario para que concurra a este Despacho Judicial para lo de su cargo. Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CUMPLASE la decisión tomada por el superior JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA en providencia del 23 de agosto del 2022, agregándose a las presentes diligencias la decisión adoptada dentro del proceso de reorganización empresarial radicado 152383103-003-2020-00025.

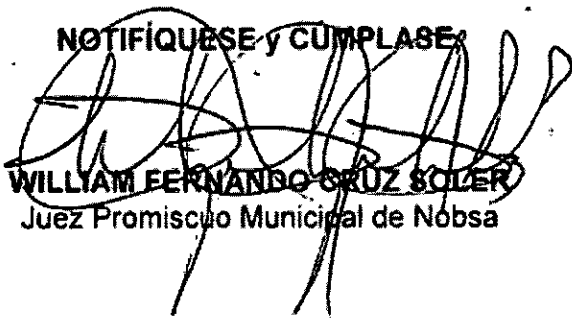
SEGUNDO: IMPARTIR APROBACIÓN a la actualización de la liquidación del crédito elaborada por la apoderada judicial del ejecutante, con fecha de corte al 08 de septiembre del 2022.

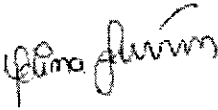
TERCERO: De conformidad con las disposiciones del artículo 447 del CGP, **SE ORDENA** desde ahora que por Secretaría se proceda con la elaboración, fraccionamiento y entrega de títulos de depósito judicial que lleguen a constituirse, como consecuencia de las medidas cautelares decretadas a favor del aquí ejecutante, respecto del patrimonio de la ejecutada, por la suma de **CIENTO TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$113.931.270)**, teniendo en cuenta la liquidación del crédito anteriormente aprobada.

CUARTO: RECONÓZCASE como sucesor procesal de la demandante en éste asunto al señor EFRÉN PÉREZ BELLO, en calidad de heredero legítimo del señor LUIS ALFONSO PÉREZ PÉREZ (q.e.p.d.), de conformidad con las reglas del artículo 68 del CGP, así como lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: RECONÓZCASE y TÉNGASE como apoderada judicial del demandante EFRÉN PÉREZ BELLO a la doctora MARÍA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO identificada con C.C No. 41.679.792 de Bogotá y portadora de la T.P. No. 45.236, en los términos y para los fines que fuera conferido el poder de conformidad con las reglas de los artículos 54, 73 a 75 y 77 del CGP y el artículo 5 de la Ley 2213 del 2022.

SEXTO: POR SECRETARÍA OFÍCIESE al Dr. JAVIER ESTEBAN TORRES MEDINA, para que concurra de forma inmediata a este Despacho Judicial a tomar posesión del cargo para el cual fue nombrado, en calidad de apoderado judicial de la ejecutada MARINA ACOSTA BARRAGÁN, como quiera que a la misma le fue concedido amparo de pobreza mediante providencia del 13 de febrero del 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE:

WILLIAM FERNANDO CRUZ SOLER
Juez Promiscuo Municipal de Nobsa

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
NOBSA – BOYACÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 41 fijado el día 28 de Octubre del 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

ADA YOLIMA JIMÉNEZ HERRERA
Secretaria

Firmado Por:
William Fernando Cruz Soler
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nobsa - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0a1b0ae8c3e79b4c931a161975b1e6a0acdf1d37f167cc702e6707afafb6a792

Documento generado en 27/10/2022 05:06:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITÓRIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
NOBSA BOYACA

OFICIO CIRCULAR No. JPMN 2022-0650
2 de noviembre de 2022

Doctor
JAVIER ESTEBAN TORRES MEDINA

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN NO. 154914089001-2010-00160
DEMANDANTE: LUIS ALFONSO PEREZ
DEMANDADO: MARINA ACOSTA BARRAGAN

De manera comedida me permito comunicarle que por auto de fecha 27 de octubre de 2022 proferido dentro del despacho judicial, se ordenó oficial a usted a fin de comunicarle su designación como apoderado judicial de la señora MARINA ACOSTA BARRAGAN, por habersele concedido amparo de pobreza. Por lo anterior debe comparecer a este Despacho judicial a tomar posesión del cargo.

Atentamente,

ADA YOLIMA JIMENEZ HERRERA
Secretaria

Designación Expediente 2010-0160

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Nobsa
<j01prmpalnobsa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 04/11/2022 16:47

Para: Javier Torres <javiertorresmedina551@gmail.com>

Buenas Tardes

Me permito enviar el oficio de la referencia para su conocimiento y trámite.

Atentamente,

ADA YOLIMA JIMENEZ HERRERA

Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal Nobsa



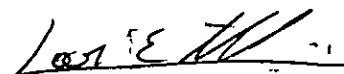
RAMA JUDICIAL DEL PODER P
DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA D
JUZGADO PROMISCO
NOBSA-BOYACÁ

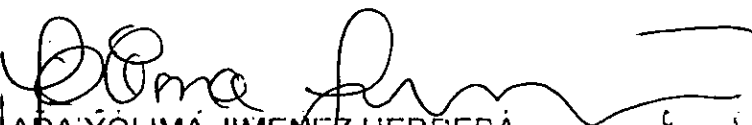
ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

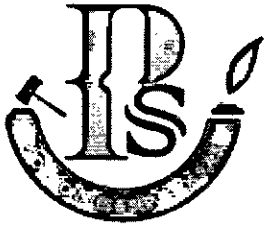
REF: PROCESO EJECUTIVO
DE: LUIS ALFONSO PEREZ
CONTRA: MARINA ACOSTA BARRA SAN
RAD: 2010-00160

En la ciudad de Nobsa Boyacá hoy ocho (08) día del mes de Noviembre del año dos mil veintidós (2022) se presentó ante el despacho del Juzgado Promiscuo Municipal de Nobsa, el Doctor JAVIER ESTEBAN TORRES MEDINA, C.C. 398.682 de Sogamoso y T.P. 145282, para recibir notificación de la referencia por medio de auto de fecha 13 de Febrero de 2022, en el proceso de la referencia, a quien se le nombro como poderado para que le cedérase el amparo de pobreza solicitado.

FIRMA DEL NOTIFICADO,

JE 
JAVIER ESTEBAN TORRES MEDINA
RAD: 2010-00160


ADA YOLIMA JIMENEZ HERRERA
Secretaria



PROFESIONALES Y SERVICIOS MARÍA
ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO Y PENAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Señor,
Dr. WILLIAM FERNANDO CRUZ SOLER
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE NOBSA
E. S. D.

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE GARANTIA REAL
RADICADO: 2010-00160
DEMANDANTE: EFERN PEREZ BELLO
DEMANDADO: MARINA ACOSTA BARRAGAN

MARÍA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO, mayor de edad, vecina y domiciliada en el Municipio de Sogamoso, Abogada en ejercicio, identificada con la C.C. N°.41.679.792 de Bogotá y T. P. N°. 45.236 Del C. S. de la Jud., actuando como apoderada del extremo activo, respetuosamente a su despacho allego **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, así:

INTERESES DE MORA						
MES	AÑO	DÍAS	IBC	IBC+1/2	INTERESES MORA	CAPITAL
sep-22	12	30	23,50	2,9375	\$ 734.375,00	\$ 25.000.000,00
oct-22	12	30	24,61	3,07625	\$ 333.260,42	\$ 25.000.000,00
nov-22	12	30	25,78	3,2225	\$ 349.104,17	\$ 25.000.000,00
dic-22	12	30	27,64	3,455	\$ 863.750,00	\$ 25.000.000,00
ene-23	12	30	28,84	3,605	\$ 901.250,00	\$ 25.000.000,00
feb-23	12	30	21,64	2,705	\$ 676.250,00	\$ 25.000.000,00
mar-23	12	30	22,13	2,76625	\$ 691.562,50	\$ 25.000.000,00
abr-23	12	30	27,11	3,38875	\$ 847.187,50	\$ 25.000.000,00
may-23	12	30	21,71	2,71375	\$ 678.437,50	\$ 25.000.000,00
jun-23	12	30	21,71	2,71375	\$ 678.437,50	\$ 25.000.000,00
jul-23	12	27	29,36	3,67	\$ 825.750,00	\$ 25.000.000,00
TOTAL LIQUIDACION					\$ 7.579.364,58	

CONCEPTO	VALOR
LIQUIDACION ANTERIOR DE 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022	\$113.931.270,00
LIQUIDACION DE 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022 AL 27 DE JULIO DE 2023	\$7.579.364,58
TOTAL DE LA LIQUIDACION	\$121.510.634,58

La liquidacion de credito desde febrero de septiembre de 2022 hasta 27 de julio de 2023 es la suma de **CIENTO VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$121.510.634,58)** MCTE.

Del señor Juez,

Atentamente,


MARIA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO
C.C. 41.679.792 de Bogotá
T.P. 45.236 del C.S.J.



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE NOBSA

Nobsa, (Boyacá), Diez (10) de Agosto de dos mil veintitrés (2023).

Clase de proceso:	Efectividad de garantía real
Radicación No.	154914089001-2010-00160
Demandante:	Efrén Pérez Bello
Demandada:	Marina Acosta Barragán

Toda vez que la actualización de la liquidación del crédito que fuera elaborada por el profesional del derecho que funge como apoderado de la parte ejecutante, no fue objetada por el extremo pasivo de la litis dentro del término de traslado de que tratan los artículos 110 y 446 del CGP, SE IMPARTE APROBACIÓN A LA MISMA la cual tiene como fecha de corte el día 27 DE JULIO DEL AÑO 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

WILLIAM FERNANDO CRUZ SOLER
Juez Promiscuo Municipal de Nobsa

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL NOBSA – BOYACÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 31 fijado el día 11 de Agosto del 2023, a la hora de las 8:00 a.m.

Ada Yolima Jiménez Herrera

ADA YOLIMA JIMÉNEZ HERRERA
Secretaria

Firmado Por:

William Fernando Cruz Soler

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal